INFORME ACTIVIDADES				
INFORMACIÓN GENERAL				
No. CONTRATO	062-2026			
OBJETO	"prestar los servicios profesionales como abogada para apoyar en las diferentes divisiones de la industria licorera del cauca, en las etapas, precontractual contractual y pos contractual y demás actividad de apoyo a los procedimientos adscritos a esta dependencia"			
CONTRATANTE	**INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA**			
NIT	891500719-5			
CONTRATISTA	**LILIAN NATALIA ORTIZ MERA**			
NIT Y/O CEDULA	1061684921de Popayán			
FECHAS DE PERFECCIONAMIENTO	02/02/2026			
FECHA DE INICIO	02/02/2026			
VALOR DEL CONTRATO	DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000)			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Nro.	Fecha: 27 de enero de 2026	Valor: $ 16.000.000	
REGISTRO PRESUPUESTAL	Nro. 112	Fecha: 28 de enero de 2026	Valor: $ 12.000.000	
SUPERVISOR				
NOMBRE	ISABEL STEPHANY DAVILA SALAMANCA			
CARGO	JEFE DIVISION JURIDICA Y CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO			
DESIGNACION	SUPERVISIÓN			

GESTIÓN DE PAGO

CLÁUSULA CUARTA- VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato asciende a la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000), por concepto de honorarios, los cuales serán pagaderos por la Industria Licorera del Cauca, en tres actas cada una por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000), previa presentación de cuenta de cobro y/o factura de informe de actividades, pago al régimen de Seguridad social y expedición de informe de cumplimiento - por parte del Supervisor.

RELACIÓN DE PAGOS

Pago Nro.	Fecha	Valor	Concepto	Valor Pagado
01	FEBRERO 2026	$ 4.000.000	PAGO MES DE FEBRERO DE 2026	$ 4.000.000

02	MARZO 2026	$ 4.000.000	PAGO MES DE MARZO DE 2026	$ 4.000.000

PAGO SEGURIDAD SOCIAL

INFORMACIÓN

Planilla	4646712201	**Periodo cotizado**	MARZO DE 2026

DE ACUERDO CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, LOS RECURSOS PRESENTAN EL SIGUIENTE BALANCE FINANCIERO

BALANCE FINANCIERO

VALOR INICIO DEL CONTRATO	$ 12.000.000
VALOR ADICIONADO	$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 12.000.000
VALOR EJECUTADO	$ 0
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	$ 8.000.000
VALOR POR EJECUTAR	$ 4.000.000

DESARROLLO DEL CONTRATO

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES REALIZADAS:
INFORME Nro. 02

Dando cumplimiento a la cláusula Octava del contrato, en el periodo comprendido en el mes de Marzo de 2026, se realizaron las siguientes actividades:

DOCUMENTOS ANEXOS -EVIDENCIAS
INFORME NUMERO 01.

1. **Apoyar la gestión contractual, precontractual y pos-contractual que le designe la supervisión del contrato.**
   Procesos realizados :

➢ se apoyó en la etapa precontractual del proceso de invitación pública para el suministro de combustible proyectando lo siguiente:

- Apoyo en la elaboración del estudio de Conveniencia y Oportunidad
- Apoyo en la elaboración Estudio de mercado
- Apoyo en la elaboración de anexos requeridos para el proceso contractual.
- Se realizó la Solicitud de documentación y la revisión de los mismos de acuerdo a la lista de chequeo que corresponde.

2. **Apoyar en la elaboración de los informes parciales y finales, así como los informes de supervisor de contrato.**

Apoyo el la Proyección de informes de supervisión y seguimiento de contratos del área administrativa.

- Informe supervisión resolución 0713-2025 se realiza para el pago de: SERVICIOS DE TRAMITE (TRASPASO, CAMBIO, COLOR Y OTROS) DE LOS VEHICULOS PLACAS OTV 109.OTV 035, Y OTV 120 DE PROPIEDAD DE LA ILC.
- Informes supervisión 044-2026
- Informes supervisión 024-2026

3. **Apoyar con la revisión, seguimiento, búsqueda, y elaboración a la División Jurídica de los informes para liquidación de los contratos a cargo de las diferentes áreas de la entidad.**

- Apoyo en la Revisión y elaboración de actas de liquidación y actas de cierre de contratos de la industria licorera del cauca (revisión física).Anexo pantallazo

- AREA ADMINISTRATIVA-JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA

  - Acta liquidación No. 062-2024
  - Acta liquidación No. 064-2024
  - Acta liquidación No. 070-2024
  - Acta liquidación No. 129-2024
  - Acta liquidación No. 139-2024
  - Acta cierre No. 128-2024
  - Acta I cierre No. 132-2024
  - Acta cierre No. 162-2024
  - Acta I cierre No. 155-2024

4. **Brindar apoyo jurídico en la elaboración y contestación de documentos, responder a los derechos de petición y las demás que necesiten relación con el objeto del contrato.**

- Se brindó apoyo en la elaboración de los siguientes oficios y derechos de petición:

- Derecho de petición solicitud visita técnica parque industrial (Rad 063) 03 marzo de 2026.
- Oficio solicitud requerimiento solicitud de información coordinación producto terminado. (Rad 0218-0075-2026) marzo de 2026
- Oficio solicitud requerimiento solicitud de información requerimiento pólizas (Rad 0201) 09 marzo de 2026
- Oficio solicitud información documental oficina talento humano (Rad 0220) 17 marzo 20263

5. **Apoyar las evaluaciones en el componente jurídico que se deba hacer a las propuestas de los oferentes en las diferentes modalidades de contratación.**

➢ Apoyo en la elaboración de la evaluación técnica No 001-2026 correspondiente al proceso de suministro de combustible

6. **Apoyar en la respuesta a los requerimientos que hacen los diferentes órganos de control.**

➢ Apoyo en la elaboración del Oficio de contestación control interno-órgano de control Respuesta requerimiento información radicado No.202601200326062 Fecha Radicado: 2026-02-16 Procedimiento Ordinario Contrato de Obra No 090-2024, de 4 de marzo de 2024. Contrato de Interventoría No 186-2025, de 19 de diciembre de 2025. (16 de marzo de 2026)

7. **Realizar actas de liquidación con su respectivo cargue contractual y posterior cierre contractual en la plataforma secop ii.**

➢ Se apoyó en la revisión y el cargue a la plataforma SECOP II de los procesos que se encontraban con las liquidaciones aprobadas. Adjunto la relación de los contratos correspondientes en el anexo-(Excel relación de contratos 2025) de la industria de licores del cauca.

- Contrato No 160-2025 acta de liquidación área comercial
- Contrato No 165-2025 acta de liquidación área comercial
- Contrato No 111-2025 acta de liquidación área comercial
- Contrato No 046-2025 acta de liquidación área comercial
- Contrato No 148-2025 acta de liquidación área comercial

El supervisor, dando cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, certifica que el contratista ha cumplido cabalmente con el objeto contractual desarrollando las actividades descritas al anteriormente, cumpliendo con el pago al sistema de seguridad social, por lo que se AUTORIZA EL PAGO.

DOCUMENTOS ANEXOS	No. FOLIOS, CD'S, DVD'S
1. Cuenta de Cobro 2. Informes de actividades 3. Evidencias 4. Seguridad Social	1. (1)folio 2. (4)folios 3. (124) folios 4. (3) folios Total: 132 folios

Certifico que la información relativa a la ejecución del contrato fue debidamente incorporada en elSistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), y en la plataforma SIA OBSERVA.

El presente informe se emite el día 16 de abril de 2026.

NOMBRE: **ISABEL STEPHANY DAVILA SALAMANCA**

CARGO: JEFE DIVISION JURIDICA Y CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

Supervisor Contrato Nro.062 de 2026

FIRMA: _____

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONVENIOS, CONTRATOS Y OPS INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA
FECHA 13 MARZO de 2026
DEPENDENCIA: División Administrativa
SOLICITANTE: SAMIR EDUARDO OROZCO VALDÉS - Jefe División Administrativa
NOMBRE DEL PROCESO: SUMINISTRO: La necesidad que se pretende contratar con el presente estudio previo SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, REFRIGEREANTE, GASOLINA CORRIENTE O REGULAR, EXTRA O PREMIUM, ACPM O DIESEL, LLANTAS Y BATERIAS-VEHICULOS Y MOTO DE PROPIEDAD DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA ADEMAS EL MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS RELACIONADO CON EL LAVADO, ASPIRADO ENGRASE, CAMBIO DE ACEITE, LUBRICANTES Y GRASAS, INCLUYENDO EL CAMBIO DE ACEITES DE CAJA, TRASMISION,CAMBIO DE FILTROS,LIQUIDOS PARA SISTEMA DE FRENOS,MANTENIMIENTO INTEGRAL DE FRENOS DE LA CAMIONETA DE PLACAS OTV-120,LAVADA,LIMPIEZA,POLICHADA, VULCANIZADA DE LLANTAS Y ENGRASE DE PIEZAS DE PROPIEDAD DE LA ILC.
RUBRO PRESUPUESTAL: El presupuesto estimado para la presente Invitación Publica que se pretende llevar a cabo, será financiada con recursos presupuestales relacionados en el Rubro: 2.1.2.02.02.006.6511900 Otros Servicios e trasporte por carretera n.c, con el certificado presupuestal CDP: 0103 de fecha 27 de enero de 2026, por valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000.oo).
1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN: La Industria Licorera del Cauca, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, creada por la Ordenanza No. 026 de 1972, con personería Jurídica, autonomía administrativa y financiera. Que la Misión de la Industria Licorera del Cauca es la de: Producir y comercializar licores de calidad para satisfacer a nuestros clientes y consumidores generando recursos dirigidos a la salud, educación, cultura y recreación que contribuyan al desarrollo y bienestar de la comunidad con el apoyo y compromiso de su equipo humano. Que las actividades misionales deben ser apoyadas de forma efectiva y oportuna con el parque automotor de propiedad de la Industria Licorera del Cauca, como es el caso de las actividades de mercadeo que son pieza fundamental de la comercialización y venta de productos terminados, las actividades de fortalecimiento de la imagen empresarial con el objetivo de captar, retener y fidelizar a los clientes a través de la satisfacción de sus necesidades; la cual conlleva el transporte de elementos de logística de diverso tipo que deben ser ubicadas en los principales eventos, ferias y fiestas de los diferentes municipios y veredas del Departamento, previamente aprobados por el Comité de Mercadeo; razón por la cual el parque automotor debe estar a disposición permanente de la División Comercial, en particular del área de infraestructura o de logística de Mercadeo. La necesidad se hace más sentida y evidente si se aclara que el parque automotor de la Empresa, requiere del aprovisionamiento o suministro oportuno de combustible para poder movilizarse, de lo contrario, se paralizaría en gran medida algunas labores de carácter misional que son la fuente vital de los ingresos de la empresa. Así mismo es necesario atender los daños que ocurran por el desgaste natural en partes o componentes vitales de dichos automotores como lo son las baterías y llantas, razón por la cual hay que velar por el cambio oportuno de estos elementos a efecto de asegurar oportunamente el correcto funcionamiento de los vehículos y en particular la seguridad de quienes viajan en los mismos a través de llantas que cumplan con las especificaciones de seguridad establecidas por la ley o los organismos de tránsito cuando de llevarse a cabo las inspecciones técnicas se trata para certificar su correcto funcionamiento. Así mismo, otra de las actividades logísticas, siendo quizá el principal de los hechos que debe atender la Empresa para cumplir con su orientación misional, es la entrega oportuna y en las condiciones requeridas de los productos terminados a los diferentes clientes que en toda la geografía caucana facturan con la Industria Licorera del Cauca los productos, entrega que debe ser planeada, organizada y logísticamente transportada para su entrega en condiciones

de oportunidad, seguridad y responsabilidad por transporte terrestre, transporte que se ejecuta en un gran porcentaje en vehículos de propiedad de la Industria Licorera del Cauca, más aún en temporadas denominadas de alta comercialización como los son, junio, julio, noviembre, diciembre y enero, razón por la cual se impone la obligación de contratar el servicio de suministro de combustible para poder movilizar la flota de vehículos de propiedad de la ILC, para que a su vez está cumpla con las actividades de transporte de nuestros productos con destino a las sedes comerciales de nuestros clientes en todo el Departamento del Cauca. De igual manera, la flota de vehículos de propiedad de la empresa debe ser sometida periódicamente a cierto tipo de mantenimiento preventivo que no es necesariamente mecánico durante todo el año y relacionado con el cambio de aceite de motor, de transmisión, engrase de piezas, lavado, alineación, balanceo de llantas, servicio de monta llantas, compra de llantas, entre otros servicios que por ser constantes y permanentes no se pueden incluir en los contratos de mantenimiento preventivo y correctivo mecánico, estos últimos que son contratos de corta duración y que dependen del estado de funcionalidad de cada vehículo.

De otra parte, algunos de los vehículos de propiedad de la Industria Licorera del Cauca prestan apoyo para el transporte del personal que cumple labores Administrativas a efecto que puedan desarrollar la gestión pública que se les ha encomendado en los tramites que deban realizarse con otras entidades públicas y privadas fuera de la sede principal de la empresa, como también en la visita que permanentemente deben hacer los Jefes de la División a los diferentes clientes que tienen sus negocios de venta de licores con asiento en otros municipios distintos al de Popayán donde se encuentra la sede principal de la factoría.

Por lo anterior, la presente contratación es necesaria, teniendo en cuenta que los vehículos constituyen una valiosa herramienta de trabajo empresarial que se utiliza en las áreas misionales, operativas y administrativas, por otra parte, se requiere que se brinden todas las garantías de desplazamiento a los funcionarios que los utilizan regularmente.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a una contratación de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE

OBJETO: SUMINISTRO DE, REFRIGEREANTE, GASOLINA CORRIENTE O REGULAR, EXTRA O PREMIUM, ACPM O DIESEL, LLANTAS Y BATERIAS-VEHICULOS Y MOTO DE PROPIEDAD DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA ADEMAS EL MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS RELACIONADO CON EL LAVADO, ASPIRADO ENGRASE, CAMBIO DE ACEITE, LUBRICANTES Y GRASAS, INCLUYENDO EL CAMBIO DE ACEITES DE CAJA, TRASMISION,CAMBIO DE FILTROS,LIQUIDOS PARA SISTEMA DE FRENOS,MANTENIMIENTO INTEGRAL DE FRENOS DE LA CAMIONETA DE PLACAS OTV-120,LAVADA,LIMPIEZA,POLICHADA, VULCANIZADA DE LLANTAS Y ENGRASE DE PIEZAS DE PROPIEDAD DE LA INDUSTRIA LIOCRERA DEL CAUCA.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Para el presente proceso de selección se utilizara la modalidad denominada INVITACION PUBLICA, en virtud de lo preceptuado en el Acuerdo N° 002 del 05 de julio de 2023 *"Por medio el cual se expide el estatuto interno de contratación y supervisión de la Industria Licorera del Cauca."* ARTICULO DECIMO SEXTO: *''Por medio de esta modalidad se formula públicamente en el SECOP una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y la Industria Licorera del Cauca seleccione la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con la evaluación que se realice. La Industria Licorera del Cauca escogerá a su contratista por convocatoria pública, salvo que este estatuto permita otra modalidad".*

4. EPECIFICACIONES TECNICAS

4.1 Ubicación de la estación de servicio debe ser en la zona urbana de la ciudad de Popayán equidistante de las instalaciones físicas de la Industria Licorera del Cauca calle 4 N° 1E-40 BARRIO LA PAMBA Popayán.

4.2 El proponente debe cumplir con la capacidad e infraestructura necesaria de manera integral para dar cumplimiento al objeto contractual en el mismo lugar de ubicación de la estación de servicio, fácil acceso, parqueadero sección de lavado y polichada, sección cambio de aceites y engrase, sección vulcanizado de llantas sección.

4.3 La estación de servicio debe contar como mínimo con cuatro (4) surtidores para Gasolina corriente o plus y otro surtidos tipo Biodiesel (ACPM) Para tal fin, deberá relacionar la cantidad de surtidores en funcionamiento, discriminado por tipo de combustible (Gasolina Corriente y Diésel); Así mismo, el proponente deberá garantizar que la estación de servicio cuenta como mínimo con cuatro (4) islas.

4.4 Las EDS prestadoras del servicio deben contar con surtidores electrónicos, con personal operativo directo, es decir no deben ser autoservicio y deben suministrar combustible tipo Gasolina corriente o plus y tipo Biodiesel (ACPM).

4.5 Las EDS prestadoras del servicio deben tener un horario de servicio los siete (7) días de la semana y veinticuatro (24) horas al día y un (1) enlace comercial en la jurisdicción de la ciudad de Popayán, acogerse a la forma de pago establecida en el presente estudio.

4.6 Cada dispensador deberá contar con un lector para el chip, asegurando el control y la confiabilidad del suministro realizado. Además el sistema de chip debe controlar el suministro de combustible a un vehículo o a una moto mediante las restricciones en cuanto a la cantidad en galones, horario y otros límites que fije la Industria Licorera del Cauca, mediante comunicación escrita o electrónica del Supervisor.

4.7 El combustible debe cumplir con las especificaciones técnicas vigentes definidas y publicadas por Ecopetrol o el que haga sus veces. El combustible tipo Gasolina corriente o plus y tipo Biodiesel (ACPM) (Colombia Compra Eficiente, 2018) deben estar mezcladas con biocombustible en las proporciones que autorice Ministerio de Minas o el que haga sus veces. Se debe adjuntar la ficha técnica de cada combustible antes de que se la adjudique el contrato.

4.8 Ofrecer y cumplir con la medida establecida para cada galón tanto de gasolina y Diésel.

4.9 El Chip será único para cada vehículo, deberá ser instalado y programado con la siguiente información: Placa y código interno del vehículo, tipo de combustible, El Chip no tendrá costo adicional para la Industria Licorera del Cauca.

4.10 Las necesidades prioritaria de la Industria licorera del Cauca es que las estaciones de abastecimiento del servicio deben estar ubicadas en la zona urbana de la ciudad de Popayán y Convenios en la ciudad del Bordo, Mercaderes Santander de Quilichao, Piendamo, Puerto Tejada y otras ciudades donde se requiera y sea necesaria la operación del parque automotor de la Industria Licorera del Cauca.

4.11 No se está permitido el abastecimiento de combustible en los siguientes casos, a salvo que el Supervisor del contrato autorice: Vehículos en grúa.

4.12 Acceder a la información de la ejecución de cada Orden de Compra, indicando como mínimo: - Proveedor. - Ubicación de las EDS en las cuales el vehículo ha recibido Combustible. Placa del vehículo, Tipo de Combustible y cantidad suministrada. Valor del suministro de Combustible por el período de tiempo que requiera la Entidad Compradora. Fecha y hora del suministro de Combustible. Kilometraje del vehículo el cual es tomado manualmente en la EDS. Restricciones en el horario de suministro.

4.13 Deben contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa y el kilometraje de cada vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrarlos en el medio magnético de control que se establezca (CHIPs).

4.14 Para la correcta ejecución del objeto contractual, el contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas. Requerimientos de suministros y servicios para el buen funcionamiento del parque automotor de la Industria Licorera del Cauca: la siguiente tabla determina los suministros y servicios requeridos por la Factoría, así mismo servirá como modelo para la presentación de las ofertas.

Tabla N° 1 DESCRICRICION DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDICION
1	REFRIGERANTE UREA	POMA
2	BATERIA 31H 1150	UNÍDAD
3	BATERIA 31H 150 (Montacargas)	UNIDAD
4	LLANTAS 295/80 R.22.5 (DIRECCIONAL)	UNIDAD
5	LLANTAS 295/80 R.22.5 (TRACCIÓN)	UNIDAD
6	LLANTAS 235/75 R.17.5 (DIRECCIONAL)	UNIDAD
7	LLANTAS 235/75 R.17.5 (TRACCIÓN)	UNIDAD
8	LLANTAS 7,00 "h.16	UNIDAD
9	LLANTAS 265/65 R.17	UNIDAD
10	LLANTAS MONTACARGAS 6,50 — 10 (MACIZAS) TRACCION	UNIDAD
11	LLANTAS MONTACARGAS 225/75 R. 15 (DIRECCIONAL)	UNIDAD
12	LLANTAS MONTACARGAS 28X9 — 15 (DIREECIONAL)	UNIDAD
13	LLANTAS MONTACARGAS 21 X 8 X 15 (DIRECCIONAL)	UNIDAD
14	LLANTAS MONTACARGAS 406/152 —266,7 (TRACCION)	UNIDAD
15	LLANTAS MONTACARGAS 23X10 — 12 (250/60 -12) (DIRECCIONAL)	UNIDAD
16	LLANTAS MONTACARGAS18X7 — 8 (180/70 -8) (TRACCION)	UNIDAD
17	LAVADA Y ASPIRADO CAMIONETA	UNIDAD
18	LAVADA Y ASPIRADO CAMION DOBLE TROQUE MÁS CARPA	UNIDAD
19	LAVADA COJINERÍA	UNIDAD
20	LAVADA MOTOR	UNIDAD
21	ENGRASE PIEZAS	UNIDAD
22	MONTAJE/CAMBIO LLANTAS CAMION	UNIDAD
23	MONTAJE/CAMBIO LLANTAS CAMIONETA	UNIDAD
24	ALINEACIÓN-CAMION	UNIDAD
25	ALINEACIÓN-CAMIONETA	UNIDAD
26	BALANCEO CAMIONETA	UNIDAD
27	VULCANIZADA DOBLETROQUE	UNIDAD
28	VULCANIZADA CAMIONETA	UNIDAD
29	BRILLADA 0 POLICHADA	UNIDAD
30	DESMANCHADA	UNIDAD
31	PETROLIZADA	UNIDAD
32	CAMBIO Y SUMINISTRO ACEITE MOTOR 15W-40	GALON
33	CAMBIO Y SUMINISTRO ACEITE MOTOR 5W-30 GASOLINA CAMIONETA	GALON
34	CAMBIO Y SUMINISTRO ACEITE MULTIGRADO 20 W 50 DISPENSADOR	CUARTO

35	CAMBIO Y SUMINISTRO ACEITE PARA MOTOS CUATRO TIEMPOS	CUARTO
36	CAMBIO Y SUMINISTRO ACEITE DE CAJA SINTETICO 75W-90	CUARTO
37	CAMBIO Y SUMINISTRO ACEITE DE CAJA SINTETICO 75W80	CUARTO
38	CAMBIO Y SUMINISTRO ACEITE DE TRANSMISIÓN 85W-140	GALON
39	CAMBIO Y SUMINISTRO ACEITE DE TRANSMISIÓN 80W-90	CUARTO
40	CAMBIO Y SUMINISTRO ACEITE DE SERVOTRANSMISIÓN ATF	CUARTO
41	CAMBIO Y SUMINISTRO ACEITE HIDRAULICO PARA MONTACARGAS	GALON
42	CAMBIO Y SUMINISTRO FILTRO DE ACEITE CAMION HINO	UNIDAD
43	FLTRO DE ACEITE CAMIONETA TOYOTA RUNNER GASOLINA	UNIDAD
44	FILTRO DE AIRE CAMION HINO	UNIDAD
45	FILTRO DE AIRE CAMION FORD CARGO	UNIDAD
46	FILTRO DE AIRE CAMIONETA NISSAN DIESEL	UNIDAD
47	FILTRO DE AIRE CAMIONETA TOYOTA RUNNER GASOLINA	UNIDAD
48	SILICONA PROTECTORA PARTES NEGRAS INTEROR VEHÍCULOS	UNIDAD
49	AMBIENTADOR	UNIDAD
50	ADITIVO ANTIFRICCION PARA MOTOR Y CAJA	UNIDAD
51	REFRIGERANTE RADIADOR	UNIDAD
52	ACEITE MOTOR MOBIL SUPER 20W50	GALON
53	FILTRO DE ACEITE OLP 028	UNIDAD
54	FILTRO DA 2949	UNIDAD
55	GASOLINA CORRIENTE	GALON
56	DIESEL- ACPM	GALON
57	GASOLINA EXTRA	GALON
58	DISCOS TRASEROS TOYOTA RUNNER	UNIDAD
59	JUEGO DE PASTILLAS FRENOS DELANTERAS TOYOTA RUNNER	UNIDAD
60	JUEGO DE PASTILLAS FRENOSD TRASERO TOYOTA RUNNER	UNIDAD
61	KIT CALIPER Y GUARDAPOLVO MORDAZAS FRENO TRASERO TOYOTA RUNNER	UNIDAD
62	LIQUIDO DE FRENOS DOT4 TRW 1LT	UNIDAD
63	RECTIFICADO DE DISCOS DELANTEROS TOYOTA RUNNER	UNIDAD
64	LIMPIADOR DE FRENOS BANDAS Y CAMPANAS SPRAY	UNIDAD
65	BUJES BARRA ESTABILIZADORA ORIGINALES	UNIDAD
66	BUJES INFERIORES AMORTIGUADORES DELANTEROS TOYOTA RUNNER	UNIDAD
67	BRAZOS AXIALIES TOYOTA RUNNER	UNIDAD
68	GUARDAPOLVO CAJA DE DIRECCION CON ABRASADERAS TOYOTA RUNNER	UNIDAD
69	BUJES DE TEMPLETE TRASERO	UNIDAD
70	SERVICIO PRENSA EXTRACCION DE BUJES Y IINSTALAR NUEVOS	UNIDAD
71	LAGRIMAS DELANTERAS	UNIDAD
72	KIT GUARDAPOLVOS FUELLES MORDAZAS TRASERAS TOYOTA RUNNER	UNIDAD

- El contratista deberá contar con un sistema de control de suministro de combustible mediante la tecnología de CHIP, puesto que con dicho sistema se monitorea el consumo de combustible en cada vehículo de la licorera del Cauca en forma oportuna y eficaz. Por otra parte, el CHIP es único para cada vehículo y deberá ser instalado y retirado, programado de ser el caso, con su correspondiente cupo de galones autorizados, mes, placa y código

interno del vehículo, el kilometraje que registra el cuentakilómetros, información de fecha y hora del suministro y código interno del conductor.

- Los CHIPs programables serán entregados a la Industria Licorera del Cauca en calidad de comodato de uso y tanto la instalación y el retiro de este en los vehículos y motos de la empresa y la programación estará a cargo del Contratista y no tendrá costo adicional para la licorera.

- El contratista mediante el uso de este mecanismo electrónico deberá estar en capacidad de suministrar via internet de manera inmediata la información consolidada sobre el consumo total y particular de cada vehículo en el momento y con corte a la fecha en que se solicite.

- El número de CHIPs, para el parque automotor en principio será de once (11) unidades, pero el oferente deberá proveer por, lo menos tres (3) unidades más, en el evento en que ingresen más vehículos para uso de la entidad.

- En caso de requerirse la reprogramación de alguna información que complemente o cambie la inicial, el contratista deberá realizarla en forma inmediata.

- El contratista deberá tener en cuenta, como mecanismo complementario de control, el uso de las valeras que expida la Industria Licorera del Cauca, las cuales son el mecanismo de soporte y de control de suministro para combustible, refrigerante y los demás servicios requeridos por la Industria Licorera del Cauca, a efecto de confrontar los pedidos con los datos que aporte el contratista mensualmente en cada cobro. Con cada una de las facturas el proponente deberá presentar certificación escrita del valor por galón autorizado por el gobierno colombiano y citar la fuente de donde ha sido tomada esta información. Los precios de los combustibles en Colombia se encuentran regulados mediante la resolución 82439 y 82438 del 23 de diciembre de 1999 del Ministerio Minas y Energía, así como aquellas que las modifiquen o adicionen.

- El número de vehículos objeto del suministro del combustible Chips para el parque automotor en principio será de ocho (8) unidades, haciendo claridad que los montacargas y la planta de respaldo eléctrica al no poder desplazarse a la estación de servicio para tanquear y que los montacargas no cuentan con placa que los identifique, se suministrará el combustible con la Valera que para el efecto se diligencie y en los recipientes que se dispongan para traer dicho combustible hasta la empresa.

- El contratista solo hará , suministro combustible, refrigerante ,gasolina corriente o regular, extra o Premium, acpm o diésel, llantas y baterías- vehículos y moto de la ILC -mantenimiento lavado, aspirado engrase, cambio de aceite, lubricantes y grasas, incluye sistema de frenos, lavada , limpieza Polichada, vulcanizada de llantas y engrase de piezas-periodo 2026 cuando la orden provenga única y exclusivamente del supervisor. Todo suministro que no cumpla esta condición de autorización no será cancelado por la Industria Licorera del Cauca y por lo mismo será asumida por su cuenta y riesgo y de forma personal por el propio contratista. Lo mismo ocurrirá si se realiza suministro de combustible u otros servicios en valeras que no sean las oficiales de la Industria Licorera del Cauca suscritas por el supervisor.

No obstante, la relación del parque automotor de propiedad de la Industria Licorera del Cauca a la que el oferente seleccionado debe suministrarle el combustible o los servicios relacionados que a continuación se relacionada, quedando prohibido al contratista suministrar a vehículo diferente, de lo contrario no se cancelará servicio o suministro a vehículo que no se encuentre dentro del listado señalado, ver tabla 2:

Tabla N° 2 PARQUE AUTOMOTOR

ITEM	VEHICULO	MARCA	PLACA	MODELO	CAPACIDAD	COLOR
1.	CARRO FURGON CARRORUMBA	NISSAN	OTV-035	2.012	2.953 C.C	BLANCO
2.	CAMPERO	TOYOTA RUNNER	OTV-120	2.015	3956 C.C	PLATA
3.	CAMION	HINO	OEU-721	2017	7.684 C.C.	BLANCO
4.	MONTACARGAS ENVASADO	CATERPILAR	GP 30	N/A	N/A	AMARILLO
5.	MONTACARGAS PRODUCTO TERMINADO	CATERPILAR	GP 30K	N/A	N/A	AMARILLO
6.	PLANTA DE RESPALDO ELECTRICA	CATERPILAR	N/A	N/A	N/A	AMARILLO
7.	MOTOCICLETA	HERO	KHT61F	2018	125 C.C	NEGRO AZUL
8.	CAMION	HINO	JOU-355	2022	9.0 TON	BLANCO

NOTA: En consideración a que el precio de combustible para venta al público es regulado por el Gobierno Nacional, los precios durante la ejecución del contrato pueden variar, en el valor y en los términos fijados, así mismo, se tendrá en cuenta que los precios así establecidos pueden variar en consideración a nuevos tributos o impuestos o ajustes a los tributos vigentes que la Industria Licorera del Cauca debe aplicar en consideración a las leyes, acuerdos y ordenanzas que graven tales combustibles, bien sea por la Nación, Departamento o Municipio del domicilio comercial de la Industria Licorera del Cauca. En ese orden de ideas, el Contratista, una vez ordenada por el Gobierno Nacional el alza al combustible, este podrá aplicar dicho incremento a los precios inicialmente pactados y reflejarlos en la facturación correspondiente.

4.15 SISTEMA DE CONTROL

El objetivo de contratar el suministro de combustible implica que el contratista suministre el mismo con mecanismo eficaz de control de dicho consumo para evitar que este no se haga a quien la Industria Licorera del Cauca ha autorizado previamente para aportar a la Empresa eficiencia y control en la ejecución del contrato respectivo.

Las valeras son el mecanismo de control de suministro para combustible y los demás servicios a efecto de confrontar los pedidos con los datos que aporte el contratista en cada cobro.

El contratista debe entregar al supervisor del contrato en medio físico o magnético, en archivo Excel, por Internet y en forma impresa, los listados de cada uno de los suministros realizados durante este periodo y acumulados del contrato, relacionando fecha, hora de suministro, placa y código del vehículo, código y nombre del conductor, kilometraje del vehículo al momento del suministro, galones suministrados, valor de los mismos y número del consecutivo de la orden escrita del supervisor para la entrega del suministro de combustible o servicio . A dicho listado debe agregar el consumo acumulado de los meses anteriores de combustible en galones y valores a efecto de facilitar el control en la ejecución del contrato y su saldo.

Con cada una de las facturas el proponente deberá presentar certificación escrita del valor por galón autorizado por el gobierno colombiano y citar la fuente de donde ha sido tomada esta información. Los precios de los combustibles en Colombia se encuentran regulados mediante la resolución 82439 y 82438 del 23 de diciembre de 1999 del Ministerio Minas y Energía, así como aquellas que las modifiquen o adicionen.

El contratista solo hará el suministro de combustible, refrigerante, servicios en general o la entrega de baterías o llantas, cuando la orden provenga única y exclusivamente del supervisor. Todo suministro que no cumpla esta condición de autorización no será cancelado por la Industria Licorera del Cauca y por lo mismo será asumida por su cuenta y riesgo y de forma personal por el propio contratista. Lo mismo ocurrirá si se realiza suministro de combustible u otros servicios en valeras que no sean las oficiales de la Industria Licorera del Cauca suscritas por el supervisor.

4.16 El contratista deberá presentar el cobro mediante factura electrónica regulada por el código de comercio colombiano reglamentado por el decreto 358 del 2020 y la resolución 000189 del 2024.

5. ANALISIS DE MERCADO.

A continuación, se presenta el listado de especificaciones técnicas con descripción, unidad y cantidades solicitadas para llevar a cabo el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, REFRIGEREANTE, GASOLINA CORRIENTE O REGULAR, EXTRA O PREMIUM, ACPM O DIESEL, LLANTAS Y BATERIAS-VEHICULOS Y MOTO DE PROPIEDAD DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA ADEMAS EL MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS RELACIONADO CON EL LAVADO, ASPIRADO ENGRASE, CAMBIO DE ACEITE, LUBRICANTES Y GRASAS, INCLUYENDO EL CAMBIO DE ACEITES DE CAJA, TRASMISION,CAMBIO DE FILTROS,LIQUIDOS PARA SISTEMA DE FRENOS,MANTENIMIENTO INTEGRAL DE FRENOS DE LA CAMIONETA DE PLACAS OTV-120,LAVADA,LIMPIEZA,POLICHADA, VULCANIZADA DE LLANTAS Y ENGRASE DE PIEZAS de la industria licorera del cauca, por un valor CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MC/TE ($ 120.000.000).

Para realizar este estudio, se tuvo en cuenta el consumo mensual de combustible, refrigerante, servicios, llantas y baterías se presentó dentro de la ejecución de los contratos que con este objeto se suscribieron y ejecutaron durante SIETE (07) meses en el año 2025, habiéndose presentado un comportamiento normal en la ejecución de este tipo de suministros, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

EJECUCION CONTRATO COMBUSTIBLE 2025 CONTRATO 119-2025	
FACTURA	VALOR FACTURA
FEIN 18498	$ 3.640.789
FEIN18499	$ 815.118.00
FEIN18716	$ 22.183.570
FEIN18819	$ 5.151.767
FEIN18980	$ 426.500
FEIN19099	$ 9.349.542

TOTAL	$ 12.226.396,8

Nota: Con base en este comportamiento de contratos para el suministro de combustible, refrigerante, llantas, baterías, servicios de mantenimiento relacionado con el lavado, engrase, cambio de aceite, etc, para los vehículos y motos de propiedad de la Industria Licorera del Cauca para la vigencia fiscal 2025, proyectaremos el presupuesto oficial para la vigencia fiscal 2026.

Para realizar el presente estudio se solicitaron las siguientes cotizaciones a empresas debidamente reconocidas en el sector del suministro de combustibles, refrigerante, llantas, baterías y servicios relacionados con el lavado, polichada, cambio de aceite, etc. para vehículos. Las cotizaciones presentadas por cada una de las Empresas de suministro de combustibles las hicieron con base en el requerimiento con sus respectivas especificaciones técnicas, enviadas por la Industria Licorera del Cauca previamente.

El valor obtenido por cada una de las cotizaciones se relación en la tabla N° 3.

Tabla N° 3. ANALIS DE MERCADO

ITEM	PRODUCTO	UNIDADES	COT 1 PRIMAX	COT 2 SERVICENTRO SOTARA S.A.S	COT 3 EDS EL ALJIBE
1	REFRIGERANTE UREA	POMA	$ 149,500	$ 151,500	$ 157,560
2	BATERIA 31H 1150	UNÍDAD	$ 605,000	$ 616,000	$ 640,640
3	BATERIA 31H 150 (Montacargas)	UNIDAD	$ 659,100	$ 672,000	$ 698,880
4	LLANTAS 295/80 R.22.5 (DIRECCIOf4AL)	UNIDAD	$ 1,390,000	$ 1,417,000	$ 1,473,680
5	LLANTAS 295/80 R.22.5 (TRACCIÓI4)	UNIDAD	$ 1,427,000	$ 1,455,000	$ 1,513,200
6	LLANTAS 235/75 R.17.5 (GIRELCIONAL)	UNIDAD	$ 863,000	$ 879,000	$ 914,160
7	LLANTAS 235/75 R.17.5 (TRACCIÓíJ)	UNIDAD	$ 925,000	$ 942,000	$ 979,680
8	LLANTAS 7,00 "h.16	UNIDAD	$ 1,011,000	$ 1,031,000	$ 1,072,240
9	LLANTAS 265/65 R.17	UNIDAD	$ 926,000	$ 942,000	$ 979,680
10	LLANTAS MONTACARGAS 6,50 — 10 (MACIZAS) TRACCION	UNIDAD	$ 2,499,000	$ 2,548,000	$ 2,649,920
11	LLANTAS MONTACARGAS 225/75 R. 15 (DIRECCIONAL)	UNIDAD	$ 6,862,000	$ 6,999,000	$ 7,278,960
12	LLANTAS MONTACARGAS 28X9 — 15 (DIREECIONAL)	UNIDAD	$ 4,435,000	$ 4,523,000	$ 4,703,920
13	LLANTAS MONTACARGAS 21 X 8 X 15 (DIRECCIONAL)	UNIDAD	$ 3,502,000	$ 3,571,000	$ 3,713,840
14	LLANTAS MONTACARGAS 406/152 —266,7 (TRACCION)	UNIDAD	$ 4,047,000	$ 4,128,000	$ 4,293,120
15	LLANTAS MONTACARGAS 23X10 — 12 (250/60 -12) (DIRECCIONAL)	UNIDAD	$ 5,545,000	$ 5,653,000	$ 5,879,120
16	LLANTAS MONTACARGAS18X7 — 8 (180/70 -8) (TRACCION)	UNIDAD	$ 2,108,000	$ 2,149,000	$ 2,234,960
17	LAVADA Y ASPIRADO CAMIONETA	UNIDAD	$ 58,000	$ 56,000	$ 58,240
18	LAVADA Y ASPIRADO CAMION DOBLE TROQUE MÁS CARPA	UNIDAD	$ 18,600	$ 188,000	$ 195,520

19	LAVADA COJINERÍA	UNIDAD	$ 115,000	$ 114,000	$ 118,560
20	LAVADA MOTOR	UNIDAD	$ 33,000	$ 31,000	$ 32,240
21	ENGRASE PIEZAS	UNIDAD	$ 46,000	$ 45,000	$ 46,800
22	MONTAJE/CAMBIO LLANTAS CAMION	UNIDAD	$ 52,000	$ 50,000	$ 52,000
23	MONTAJE/CAMBIO LLANTAS CAMIONETA	UNIDAD	$ 15,000	$ 14,000	$ 14,560
24	ALINEACIÓN-CAMION	UNIDAD	$ 62,000	$ 63,000	$ 65,520
25	ALINEACIÓN-CAMIONETA	UNIDAD	$ 51,000	$ 52,000	$ 54,080
26	BALANCEO CAMIONETA	UNIDAD	$ 13,900	$ 14,000	$ 14,560
27	VULCANIZADA DOBLETROQUE	UNIDAD	$ 125,000	$ 126,000	$ 131,040
28	VULCANIZADA CAMIONETA	UNIDAD	$ 38,000	$ 39,000	$ 40,560
29	BRILLADA 0 POLICHADA	UNIDAD	$ 38,000	$ 39,000	$ 40,560
30	DESMANCHADA	UNIDAD	$ 104,000	$ 105,000	$ 109,200
31	PETROLIZADA	UNIDAD	$ 37,900	$ 38,000	$ 39,520
32	CAMBIO Y SUMINISTRO ACEITE MOTOR 15W-40	GALON	$ 156,500	$ 158,000	$ 164,320
33	CAMBIO Y SUMINISTRO ACEITE MOTOR 5W-30 GASOLINA CAMIONETA	GALON	$ 210,500	$ 215,000	$ 223,600
34	CAMBIO Y SUMINISTRO ACEITE MULTIGRADO 20 W 50 DISPENSADOR	CUARTO	$ 31,500	$ 32,000	$ 33,280
35	CAMBIO Y SUMINISTRO ACEITE PARA MOTOS CUATRO TIEMPOS	CUARTO	$ 31,500	$ 33,000	$ 34,320
36	CAMBIO Y SUMINISTRO ACEITE DE CAJA SINTETICO 75W-90	CUARTO	$ 64,500	$ 65,000	$ 67,600
37	CAMBIO Y SUMINISTRO ACEITE DE CAJA SINTETICO 75W80	CUARTO	$ 60,500	$ 62,000	$ 64,480
38	CAMBIO Y SUMINISTRO ACEITE DE TRANSMISIÓN 85W-140	GALON	$ 139,500	$ 142,000	$ 147,680
39	CAMBIO Y SUMINISTRO ACEITE DE TRANSMISIÓN 80W-90	CUARTO	$ 38,500	$ 39,000	$ 40,560
40	CAMBIO Y SUMINISTRO ACEITE DE SERVOTRANSMISIÓN ATF	CUARTO	$ 45,000	$ 46,000	$ 47,840
41	CAMBIO Y SUMINISTRO ACEITE HIDRAULICO PARA MONTACARGAS	GALON	$ 89,500	$ 92,000	$ 95,680
42	CAMBIO Y SUMINISTRO FILTRO DE ACEITE CAMION HINO	UNIDAD	$ 51,500	$ 52,000	$ 54,080
43	FLTRO DE ACEITE CAMIONETA TOYOTA RUNNER GASOLINA	UNIDAD	$ 41,500	$ 42,000	$ 43,680
44	FILTRO DE AIRE CAMION HINO	UNIDAD	$ 179,500	$ 182,000	$ 189,280
45	FILTRO DE AIRE CAMION FORD CARGO	UNIDAD	$ 71,500	$ 72,000	$ 74,880
46	FILTRO DE AIRE CAMIONETA NISSAN DIESEL	UNIDAD	$ 31,500	$ 32,000	$ 33,280
47	FILTRO DE AIRE CAMIONETA TOYOTA RUNNER GASOLINA	UNIDAD	$ 56,000	$ 58,000	$ 60,320
48	SILICONA PROTECTORA PARTES NEGRAS INTEROR VEHÍCULOS	UNIDAD	$ 19,500	$ 20,000	$ 20,800
49	AMBIENTADOR	UNIDAD	$ 13,000	$ 13,000	$ 13,520

50	ADITIVO ANTIFRICCION PARA MOTOR Y CAJA	UNIDAD	$	101,000	$ 102,000	$ 106,080
51	REFRIGERANTE RADIADOR	UNIDAD	$	38,000	$ 39,000	$ 40,560
52	ACEITE MOTOR MOBIL SUPER 20W50	GALON	$	155,000	$ 158,000	$ 164,320
53	FILTRO DE ACEITE OLP 028	UNIDAD	$	44,000	$ 45,000	$ 46,800
54	FILTRO DA 2949	UNIDAD	$	127,000	$ 129,000	$ 134,160
55	GASOLINA CORRIENTE	GALON	$	17,472	$ 17,750	$ 17,820
56	DIESEL- ACPM	GALON	$	13,059	$ 12,990	$ 12,995
57	GASOLINA EXTRA	GALON	$	23,094	$ 22,595	$ 22,620
58	DISCOS TRASEROS TOYOTA RUNNER	UNIDAD	$	422,000	$ 44,000	$ 43,000
59	JUEGO DE PASTILLAS FRENOS DELANTERAS TOYOTA RUNNER	UNIDAD	$	346,000	$ 335,000	$ 350,000
60	JUEGO DE PASTILLAS FRENOSD TRASERO TOYOTA RUNNER	UNIDAD	$	325,000	$ 320,000	$ 330,000
61	KIT CALIPER Y GUARDAPOLVO MORDAZAS FRENO TRASERO TOYOTA RUNNER	UNIDAD	$	47,000	$ 48,000	$ 45,000
62	LIQUIDO DE FRENOS DOT4 TRW 1LT	UNIDAD	$	63,000	$ 65,000	$ 68,000
63	RECTIFICADO DE DISCOS DELANTEROS TOYOTA RUNNER	UNIDAD	$	65,000	$ 70,000	$ 70,000
64	LIMPIADOR DE FRENOS BANDAS Y CAMPANAS SPRAY	UNIDAD	$	41,000	$ 42,000	$ 45,000
65	BUJES BARRA ESTABILIZADORA ORIGINALES	UNIDAD	$	57,000	$ 60,000	$ 60,000
66	BUJES INFERIORES AMORTIGUADORES DELANTEROS TOYOTA RUNNER	UNIDAD	$	118,000	$ 120,000	$ 120,000
67	BRAZOS AXIALIES TOYOTA RUNNER	UNIDAD	$	243,000	$ 250,000	$ 255,000
68	GUARDAPOLVO CAJA DE DIRECCION CON ABRASADERAS TOYOTA RUNNER	UNIDAD	$	47,000	$ 50,000	$ 50,000
69	BUJES DE TEMPLETE TRASERO	UNIDAD	$	116,000	$ 115,000	$ 115,000
70	SERVICIO PRENSA EXTRACCION DE BUJES Y IINSTALAR NUEVOS	UNIDAD	$	12,800	$ 140,000	$ 155,000
71	LAGRIMAS DELANTERAS	UNIDAD	$	19,300	$ 210,000	$ 210,000
72	KIT GUARDAPOLVOS FUELLES MORDAZAS TRASERAS TOYOTA RUNNER	UNIDAD	$	44,000	$ 45,000	$ 48,000

6. OBJETO DEL PROCESO

OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, REFRIGEREANTE, GASOLINA CORRIENTE O REGULAR, EXTRA O PREMIUM, ACPM O DIESEL, LLANTAS Y BATERIAS-VEHICULOS Y MOTO DE PROPIEDAD DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA ADEMAS EL MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS RELACIONADO CON EL LAVADO, ASPIRADO ENGRASE, CAMBIO DE ACEITE, LUBRICANTES Y GRASAS, INCLUYENDO EL CAMBIO DE ACEITES DE CAJA, TRASMISION,CAMBIO DE FILTROS,LIQUIDOS PARA SISTEMA DE FRENOS,MANTENIMIENTO INTEGRAL DE FRENOS DE LA CAMIONETA DE PLACAS OTV-120,LAVADA,LIMPIEZA,POLICHADA, VULCANIZADA DE LLANTAS Y ENGRASE DE PIEZAS DE PROPIEDAD DE LA INDUSTRIA LIOCRERA DEL CAUCA.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, a partir de la suscripción del inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato.

8. SEGUIMIENTO AMBIENTAL:

Realizar el control, seguimiento y verificación del cumplimiento de las normas y requisitos que en materia ambiental se deban cumplir en la ejecución del contrato.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el jefe del área administrativa, establecido en el acuerdo 002 de 2023"Por medio del cual, se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Industria Licorera del Cauca y/o quien haga sus veces en cada uno.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos contractuales el lugar de ejecución serán las ciudades de Popayán, Santander de Quilichao y El Bordo, Mercaderes, Piendamó, Puerto tejada del departamento de las Cauca y eventualmente otras ciudades del país con las cuales la Industria Licorera del Cauca tenga relaciones comerciales.

11. VALOR

El presupuesto oficial del presente proceso asciende la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000.oo). El presupuesto oficial corresponde al valor de los recursos disponibles en el presupuesto de ingresos y gastos de la Licorera para la vigencia fiscal 2026, para el suministro de combustible, refrigerante, baterías, llantas, mantenimiento relacionado con el lavado, engrase, cambio de aceite, vulcanizada de llantas y otros servicios para el parque automotor de la industria licorera del cauca, que se atenderán con el contrato que se llegare a suscribir.

12. FORMA DE PAGO:

Para el presente contrato se determina que NO habrá lugar a la entrega de ANTICIPO. El pago se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y se realizará mediante pagos mensuales. Previa presentación del informe de supervisión y los soportes entregados por el contratista en los que contiene: Factura electrónica de Venta en la que se indique en forma clara la relación, cantidad y valor unitario, vales de combustible, vales de suministro, orden de servicios los Boucher de los elementos suministrados, establecidos en el objeto contractual, planilla reporte de combustible por vehículo y deberán estar acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 789 de 2002, el Manual de Contratación de la entidad y las demás normas concordantes con la materia.

Si la Factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza

PARAGRAFO PRIMERO. - En forma previa a la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito. La sola suscripción del contrato, autoriza a la INDUSTRIA para que, en el momento del pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. Los pagos están condicionados a la existencia de recursos en caja y a los trámites administrativos correspondientes.

13. VISITA TÉCNICA VERICACION DE REQUISITOS MINIMOS POR LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

Visita técnica es los proponentes interesados en el proceso de selección notificarán vía plataforma Secop ii de a que sede y o establecimiento se le puede realizar la inspección técnica requerida antes del cierre de las ofertas

14. PROPUESTA ECONOMICA

El proponente deberá incluir la información correspondiente a los precios unitarios. Lo anterior, de conformidad con el formato que suministrará la Industria Licorera del Cauca.

En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por la Contaduría General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso colombiano, que es la moneda nacional.

15. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES (CAPACIDAD JURÍDICA, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD FINANCIERA)

15.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICA

15.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El proponente debe presentar el Anexo 01 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

15.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; El certificado deberá contener la siguiente información:

1. Fecha de expedición NO MAYOR A UN MES anterior a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas de la presente Invitación.
2. El objeto social de la persona jurídica deberá incluir las actividades principales objeto de la presente Invitación Publica.
3. La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de celebración del contrato, NO SERÁ INFERIOR AL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑOS MÁS.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa, expedido por el órgano competente con anterioridad a la presentación de la propuesta.

15.1.3 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en la presente Invitación Publica teniendo en cuenta lo siguiente:

La conformación de los proponentes plurales será de máximo dos participantes entre personas naturales o jurídicas.

Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.

Si el proponente es un Consorcio, sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Industria Licorera del Cauca.

Si el proponente es una Unión Temporal, indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Industria Licorera del Cauca. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el contrato.

Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal y para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere a la presente Invitación.

Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal, por lo menos igual al término de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%.

Será causal de rechazo, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

15.1.4 DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE CONFIERE REPRESENTACIÓN.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata esta Invitación; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Industria Licorera del Cauca en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la comunicación de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en la presente Invitación o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

15.1.5 FORMULARIOS EXIGIDOS DEBIDAMENTE DILIGENCIADOS CONFORME A LA INVITACIÓN PÚBLICA.

- DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

En el contrato que se derive de la presente convocatoria, La Industria Licorera del Cauca aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes y todas las demás disposiciones constitucionales y legales que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

Esta declaración debe constar en la carta de presentación de la propuesta.

15.1.6 PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL.

En el caso de personas jurídicas, se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista o en su defecto por el representante legal en los demás casos, en la que de manera expresa deberá constar que se encuentra a Paz y Salvo por dichos conceptos, certificación que debe referirse a los últimos seis meses (art. 50 Ley 789 de 2002).

Nota: El proponente interesado deberá allegar Copia de la Tarjeta Profesional del Contador y Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios del Contador, igualmente se deberá anexar el documento expedido por la Junta Central de Contadores, debidamente diligenciado, y vigente

Cuando el proponente sea persona natural, deberá presentar los siguientes documentos:

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

15.1.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá acompañarse de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual, deberá contener la siguiente información:

BENEFICIARIO: Industria Licorera del Cauca.
AFIANZADO: El Oferente.
VIGENCIA: 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
CUANTÍA: 10% del presupuesto oficial estimado.

Nota: La garantía debe ser aportada por el oferente a favor de la entidad pública con régimen privado de contratación, en caso de que el oferente aporte la garantía con clausulado regido por el Decreto 1082 de 2015, la misma NO será aceptada por la Industria Licorera del Cauca.

Deberá anexarse el original de la correspondiente garantía debidamente firmada por el proponente, el recibo de pago, el sello de pago o constancia de pago.

15.1.8 COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Del proponente individual persona natural, el representante legal de la proponente persona jurídica nacional o persona plural (consorcio o unión temporal)

VERIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR (para varones menores de 50 años)

Del representante legal de la empresa, o persona natural que presenta la propuesta.

El Proponente futuro contratista, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deberán acreditar su situación militar, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995, ley 48 de 1993 y ley 1861 de 2017.

15.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

Expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica oferente y de su representante legal o persona natural.

15.1.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica oferente y de su representante legal o persona natural.

15.1.11 ANTECEDENTES JUDICIALES

Del Representante Legal de la persona jurídica oferente o persona natural.

15.1.12 ANTECEDENTES DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS de la Policía Nacional del Representante Legal de la persona jurídica oferente o persona natural.

15.1.13 CERTIFICADO REDAM

Del Representante Legal de la persona jurídica oferente o persona natural.

15.1.14 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT

Fotocopia del Registro Único Tributario -RUT-, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN donde aparezca claramente el NIT del proponente, en caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá aportar el respectivo registro.

16. EXPERIENCIA GENERAL (REQUISITO HABILITANTE)

El proponte deberá acreditar experiencia en la ejecución de un (01) contrato celebrado cuyo objeto sea suministro de combustibles y lubricantes. El valor del contrato deberá ser mayor o igual al 80% del valor del presupuesto oficial (expresado en salarios mínimos del año 2026). Para efectos de lo cual se deben aportar el contrato de Suministro actas de liquidación y/o actas de terminación y/o certificaciones de cumplimiento. Las cuales deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Nombre o razón social del contratante, dirección y teléfono.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto del contrato.
4. Periodo de ejecución.
6. Valor del contrato (incluyendo adiciones en valor si las hay).
7. Nombre, firma y cargo de quien expide la certificación.

16.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA (REQUISITO HABILITANTE)

16.1.1 El proponte deberá acreditar experiencia en la ejecución de un (01) contrato celebrado cuyo objeto sea suministro de combustibles y lubricantes. El valor del contrato deberá ser mayor o igual al 80% del valor del presupuesto oficial (expresado en salarios mínimos del año 2026). Para efectos de lo cual se deben aportar el contrato de Suministro actas de liquidación y/o actas de terminación y/o certificaciones de cumplimiento. Las cuales deberán cumplir las siguientes condiciones

Tabla N° 4 ACTIVIDADES REQUERIDAS

No	ACTIVIDAD
1	Suministro de combustible gasolina
2	Suministro de combustible Diésel
4	Suministro y servicios Cambio de aceites
5	Aceite para Trasmisión
6	Aceite 10 W 40

El valor del contrato deberá ser mayor o igual al 300% del valor del presupuesto oficial (expresado en salarios mínimos del año 2026). Para efectos de lo cual se deben aportar el contrato de suministro y servicios y actas de liquidación y/o actas de terminación y/o certificaciones de cumplimiento. Las cuales deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Nombre o razón social del contratante, dirección y teléfono.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto del contrato.
4. Periodo de ejecución.
6. Valor del contrato (incluyendo adiciones en valor si las hay).
7. Nombre, firma y cargo de quien expide la certificación.

Los documentos aportados para certificar la experiencia deberán estar suscritos por la entidad contratante y/o interventor y/o supervisor del contrato.

El contrato aportado para la experiencia específica será diferente al de la experiencia general.

No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente.

Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

No se tendrá en cuenta la experiencia de ejecuciones subcontratadas.

Para el caso en que la experiencia que se pretende acreditar haya sido obtenida como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, para la ponderación del miembro que la acredita se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

NOTA 1: Para la evaluación de la experiencia se tendrá en cuenta la fecha en la cual se terminó el contrato.

NOTA 2: Para consorcios o Uniones Temporales, todos los miembros que los conforman deben acreditar experiencia en el objeto del contrato de por lo menos el 50% del presupuesto oficial.

NOTA 3: El presupuesto estimado en salarios mínimos mensuales legales vigentes será igual a la división del presupuesto estimado sobre el salario mínimo del año 2026 ($ 1.750.905).

NOTA 4: En caso de que el oferente presente información de mayor número de contratos de los solicitados o exigidos, se procederá a evaluar los de monto más alto que estén dentro del periodo solicitado.

NOTA 5: Los consorcios o uniones temporales, además de lo anterior, deberán anexar fotocopia legible del documento que sirvió para la constitución de este, en el cual conste el porcentaje (%) de participación de cada uno de los unidos temporalmente o consorciados.

17. ANALISIS DESDE LO FINANCIERO

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de los diferentes índices. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

En ese sentido La Industria Licorera del Cauca debe establecer y exigir unos requisitos habilitantes que guarden proporción con la naturaleza del contrato, el monto establecido para la contratación, la forma de pago, y con el riesgo que se asume en el proceso de contratación y ejecución.

17.1.1 Índice de Liquidez

Este índice permite establecer la habilidad y la capacidad que puede tener una empresa para atender sus obligaciones financieras de corto plazo, tal y como ellas se hacen exigibles. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El Índice de Liquidez (IL) se calcula como: IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

El 1,50 o mayor a este será el índice de liquidez sugerido para la presente invitación toda vez que a través de este índice se determina cuántos pesos de activos corrientes hay por cada peso que debe pagar en un año.

17.1.2 Índice de Endeudamiento

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. También establece la estrategia de financiamiento y la vulnerabilidad de la empresa a esa estructura de financiamiento dada. Vale decir, que establece la proporción de los Activos Totales financiados con fondos ajenos (Pasivo Total) donde:

IE = Pasivo Total / Activo Total.

El 80% o menor a este, será el índice de endeudamiento sugerido para la presente invitación toda vez que a través de este se determina la proporción de los Activos Totales financiados con fondos ajenos propicio para la convocatoria prevista en términos de endeudamiento para una empresa; demostrando solidez al comparar sus activos vs sus pasivos.

17.1.3 Análisis de Capital de Trabajo

También denominado capital corriente, capital circulante, capital de rotación, fondo de rotación, es el excedente de los activos de corto plazo sobre los pasivos de corto plazo, es una medida de la capacidad que tiene una empresa para continuar con el normal desarrollo de sus actividades en el corto plazo. Si en un momento determinado se tuviesen que devolver todas las deudas a corto plazo (Pasivo corriente) que ha acumulado la empresa, el CT es lo que quedaría del activo corriente. Por lo tanto, según este punto de vista, cuanto mayor sea el CT de una empresa menos riesgo habrá de que caiga en insolvencia.

Activo Corriente: Se entiende por activos corrientes aquellos activos que son susceptibles de convertirse en dinero efectivo en un periodo inferior a un año. Ejemplo de estos activos además de caja y bancos, se tienen las inversiones a corto plazo, la cartera y los inventarios.

Pasivo Corriente: Los pasivos corrientes hacen referencia a los pasivos o deudas que la empresa debe pagar en un plazo igual o inferior a un año.

La fórmula de Capital de Trabajo es la diferencia entre el Activo Corriente y el Pasivo Corriente

CT= AC –PC

El Capital de Trabajo sugerido es el 100% del valor del contrato, teniendo en cuenta que a través de este se determina la solidez de la empresa en el corto plazo y su forma de poder operarlo.

17.2 VERIFICACIÓN FINANCIERA (REQUISITO HABILITANTE)

La verificación de cumplimiento consistirá en determinar si el proponente cumple los requisitos mínimos financieros que la Industria Licorera del Cauca ha estimado suficientes para minimizar el riesgo durante el desarrollo y ejecución del contrato y en igual forma la solvencia de los proponentes.

La capacidad económica se verificará de acuerdo con las siguientes razones financieras:

Tabla N° 5 INDICADORES FINANCIEROS

• Indicador	• Requisito Habilitante
• LIQUIDEZ = activo corriente / pasivo corriente	• Mayor o igual al 1,50
• ENDEUDAMIENTO= pasivo total/activo total * 100	• Menor o igual al 80%
• CAPITAL DE TRABAJO = Activo Corriente – Pasivo Corriente	• Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial

- Para lo cual el proponente debe suministrar:
- Estado de situación financiera.
- Estado de resultados integral.
- Notas a los estados financieros.
- Certificación de Estados Financieros por el Contador Público y el Representante Legal en los términos de la Ley 222 de 1995, la cual deberá contener: Activo corriente, Activo total, Pasivo corriente, Pasivo total y Patrimonio en concordancia con los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como discriminar utilidad operacional, gastos de intereses.
- Dictamen del Revisor fiscal* sobre los estados financieros.
- Fotocopia de la tarjeta profesional del Contador y/o Revisor fiscal*.
- Certificado de antecedentes disciplinarios (vigente) del Contador y el Revisor fiscal*, expedido por la Junta Central de Contadores.

*Revisor fiscal en caso de estar obligado.

Nota 1: Se considera que el proponente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene el resultado mínimo anteriormente establecido, en cada indicador.

Nota 2: Los Consorcios o uniones Temporales, deben presentar cada uno de los integrantes dicha información.

Nota 3: Para determinar los indicadores financieros, en el caso de los consorcios o uniones temporales, se calculan los indicadores de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, posteriormente se procede a la multiplicación de acuerdo al porcentaje de participación y por último se realiza la sumatoria.

Nota 4: Para verificar el cumplimiento de los anteriores indicadores, el contratista podrá acreditar sobre la mejor información financiera de los tres (3) últimos años, con corte a 31 de diciembre.

Nota 5: La Industria Licorera del Cauca podrá solicitar aclaraciones y/o documentos con el fin de constatar toda la información requerida en este numeral y se reserva el derecho de verificar la información contenida en los documentos.

Nota 6: El valor de la OFERTA debe estar expresado en pesos Colombianos y deberá cubrir todos los impuestos y costos en los que vaya a incurrir en desarrollo.

Nota 7: Para realizar la evaluación financiera se tiene en cuenta los dos primeros decimales, sin aproximaciones.

18. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE - JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

18.1 EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La Industria Licorera del Cauca debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

La evaluación de las propuestas presentadas y la expedición del correspondiente informe de evaluación, la realizará el comité evaluador que la Industria Licorera del Cauca constituya para tal efecto.

El comité asesorará a la Industria Licorera del Cauca durante todo el proceso de selección, para lo cual entre otras responsabilidades validará el contenido de los requerimientos técnicos, evaluará y calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en la invitación, previa reunión en la que unificará su entendimiento sobre los criterios de evaluación para minimizar las posibles diferencias de criterio individual con que cada factor debe evaluarse.

El comité asesor estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión por adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

El comité intervendrá en la evaluación de las propuestas técnicas y económicas de acuerdo a los parámetros establecidos en la presente invitación y en la normativa vigente.

El carácter de asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en que el ordenador del gasto no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

El comité evaluador conformado para el presente proceso de selección, procederá en el término establecido en el cronograma del proceso a la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de las propuestas.

Para la evaluación de las propuestas presentadas, el comité ponderará en exclusiva las propuestas de los proponentes que cumplan a cabalidad con la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en el presente estudio de conveniencia, en el capítulo inmediatamente siguiente.

De lo anterior, deberá expedirse el correspondiente informe de evaluación consolidado con los estudios jurídicos, económicos y técnicos necesarios, el cual contendrá una lista con los proponentes elegibles.

En dicho informe el comité evaluador podrá solicitar aclaraciones a los proponentes, y presentación de documentos, sin que ello signifique posibilidad de adicionar, reformar, mejorar o completar las propuestas presentadas, y respetando las reglas de subsanabilidad establecidas en la ley.

El proponente deberá dar respuesta a dicha comunicación, en el término establecido en la misma para tal fin, so pena de rechazo de la propuesta si la carencia solicitada diera lugar a ello.

Cuando el comité evaluador considere que el término establecido para la evaluación de las propuestas no garantiza el deber de selección objetiva, o cuando se requiera de la verificación de algún documento o datos adicionales, la entidad podrá ampliar el término de evaluación por un término no mayor a la mitad del inicialmente pactado.

En la evaluación de las ofertas la Industria Licorera del Cauca calificará la experiencia del proponente y su equipo de trabajo; así como la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo de la siguiente manera:

Tabla N° 6. CALIFICACIÓN DE LA OFERTA

VARIABLE		PUNTAJE
Económica.	Valor que se deberá consignar en la Propuesta Económica	60
Factor Calidad	Prueba de laboratorio de combustibles de la oferta.	20
Estímulo a la Industria Nacional		10
Incentivo a la discapacidad		1
Emprendimiento de mujeres		9
TOTAL		100

18.2 VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (60 PUNTOS)

Los proponentes deberán presentar su propuesta económica de conformidad con lo señalado por la entidad en el presente pliego de condiciones, el proponente deberá incluir la información correspondiente a los precios unitarios que correspondan al valor total de la propuesta.

A continuación, se seguirá el siguiente procedimiento: Se otorgará los 60 puntos a la propuesta que, incluidos todos los costos requeridos para la prestación de los servicios a contratar, así como los costos de administración, impuestos y de legalización del contrato, al proponente que ofrezca el menor valor y que se encuentre habilitado técnica, jurídica y financieramente, y cuyo valor no se encuentre sujeto a ninguna condición adicional; las demás ofertas se calificaran en forma proporcional y decreciente, de acuerdo a la siguiente formula:

Valor Propuesta más Económica **Habilitada X 60**/ Valor Propuesta a Evaluar

Los valores unitarios y totales contenidos en la oferta técnico-económica deben ser expresados en valores cerrados sin centavos, realizándose la aproximación al valor más alto, La entidad realizará la respectiva corrección aritmética de las propuestas.

Serán rechazadas las propuestas que excedan el presupuesto oficial. La entidad organizará los precios totales ofertados.

18.3 FACTOR CALIDAD (PUNTAJE 20)

Un valor agregado al objeto contractual, a su obligación principal. Las condiciones a evaluar por este aspecto se entienden adicionales a los requerimientos mínimos exigidos al proponente. En este sentido, los ofrecimientos que por este aspecto de calidad formule por escrito el oferente no tendrán ningún costo adicional para la Industria

18.3.1 Prueba de laboratorio de combustibles de la oferta:

Para valorar este ítem, se asignará puntaje máximo de 20 puntos y se puntuará con la verificación de la fecha de la prueba de laboratorio emitida por la marca que representa. Se otorgará el puntaje en proporción en la fecha de la prueba de laboratorio comparándolo con la fecha de la evaluación de la oferta.

Tabla N° 7. PRUEBA DE LABORATORIO

Fecha de prueba de laboratorio	Puntaje
Menor o igual a 6 meses	20
Mayor a 6 meses y menor o igual a 1 año	10
Mayor a 1 año	5

18.4 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Esté criterio se aplica con el fin de garantizar el apoyo a la Industria Nacional prevista en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, puntaje que se asignará de la siguiente manera:

Tabla N° 8 % PERSONAL NACIONAL

PORCENTAJE PERSONAL NACIONAL	PUNTAJE ASIGNADO
100%	8 PUNTOS
50%	4 PUNTOS
0%	0 PUNTOS

Para efectos de lo anterior, se deberá allegar declaración inequívoca suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal o proponente en la cual señalará el porcentaje de personal de origen nacional que utilizará. El proponente que no realice manifestación alguna obtendrá 0 puntos por éste criterio. No se admitirán porcentajes diferentes a los indicados en el anterior cuadro.

18.5 CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto 392 del 2018, la Industria Licorera del Cauca asignara 1 punto al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal de acuerdo con los siguientes requisitos.

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal si lo tuviere según corresponda, certificara el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en la planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el ministerio de trabajo deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asigna 1 punto a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación

TABLA N° 9 TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigidos
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

18.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (9 PUNTOS)

Se otorgará (1) punto al proponente que acredite ser emprendimiento o empresa de mujeres.

Para obtener el puntaje de calidad el oferente deberá aportar el anexo (EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – Anexo a la presente Adenda) debidamente suscrito por el representante legal, donde se indique cual o cuales de las condiciones cumple conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.
- Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
- Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando

o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

- Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
- La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.
- Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.
- Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: A cada proponente solo se le aplicara un criterio así pertenezca a varios de estos, por lo tanto, el puntaje máximo a obtener es de nueve (9) Puntos.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, se otorgará el respectivo puntaje siempre y cuando quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

19. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

Una vez realizada la ponderación, la División Jurídica de la ILC establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada OFERENTE. La lista de orden de elegibilidad solo será integrada por los oferentes hábiles, es decir los oferentes que cumplieron los requisitos de verificación jurídica, técnica y financiera y se adjudicará al OFERENTE que obtenga mayor puntaje.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Para lo cual los oferentes deben aportar lo referente en oferta.

Si persistiere el empate se procederá a un sorteo por balotas, siendo el ganador el proponente que saque la balota con el número más alto.

20. CAUSALES DE RECHAZO

1. Cuando vencido el plazo para subsanar llegado el momento, el proponente no acredite la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en la invitación, a pesar de haber contado con la oportunidad de subsanar y no lo hubiere realizado en debida forma.

2. Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente de la estructura plural en causal de disolución o liquidación forzosa.
3. Cuando se presente una propuesta que modifique, altere o no corresponda a las condiciones generales y/o específicas contempladas por la entidad en los estudios previos, anexos, invitación y demás documentos que integren el proceso.
4. Cuando no se presente la propuesta económica, se presente de manera incompleta o no sea firmada.
5, Cuando el valor presentado por los proponentes supere el presupuesto oficial o cualquier valor unitario (Precio Estimado)
6. Cuando la propuesta económica supere los valores unitarios o el presupuesto oficial estimado por la entidad.
7. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, que no puedan ser aclaradas por los proponentes, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
8. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar señaladas en la ley o demás disposiciones vigentes, o conflictos de interés.
9. Cuando el mismo Proponente presente varias ofertas por sí o por interpuesta persona (en consorcio, unión temporal o individualmente).
10. Cuando el proponente persona natural o jurídica o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre inscrito en el Boletín de responsables Fiscales. (Ley 610 de 2000).
11. Cuando la propuesta contenga condicionamientos a la invitación y éstos no sean retirados por el proponente hasta un día antes del vencimiento del plazo del traslado del informe de evaluación.

12.Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente indicado en el certificado de Cámara de Comercio o registro mercantil no tenga relación directa con el objeto de la contratación, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, si hay lugar a ello.

13. Cuando las ofertas no sean presentadas a través del SECOP II, es decir, que sean presentadas en medios físicos o por correo electrónico.

21. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

21.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1.- Estar bajo la supervisión del funcionario designado para ello por la Industria Licorera del Cauca.
2.- Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas.
3.- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Industria Licorera del Cauca, a través de la supervisión.
4.- Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este.
5.- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y/o obstáculos.
6.- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7.- EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
8.- Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 100 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
9.- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

10.- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

21.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1.- Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2.- Garantizar la calidad de los suministros contratados, cumplir con las normas técnicas establecidas y responder por ello.
3.- Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
4.- Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.
5.- Garantizar la calidad de los suministros contratados, cumplir con las normas técnicas establecidas y responder por ello.
6.- Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de modo tal, que garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aún si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás, aspecto este que en caso de presentarse, el contratista deberá garantizar el suministro de combustible con otras Empresas que presten igual servicio.
7.- Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
8.- Cumplir con la norma técnica colombiana No. 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante Resolución No. 025 de 1995, acogida por el ICONTEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen. Cumplir con la ley 693 de 2001.
9.- Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa de cada vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrarlos en el medio físico o magnético de control que se establezca.
10.- Certificar el reglaje de los surtidores, emitido por el ente legal competente al inicio del contrato.
11.- Entregar al supervisor del contrato junto con las facturas y en medio físico o magnético, en archivo Excel, por Internet y en forma impresa, los listados de cada uno de los suministros realizados durante este periodo y acumulados del contrato, relacionando fecha, hora de suministro, placa y código del vehículo, código y nombre del conductor, kilometraje del vehículo al momento del suministro, galones suministrados, valor de los mismos y número del consecutivo de la orden escrita del supervisor para la entrega del suministro de combustible o servicio. A dicho listado debe agregar el consumo acumulado de los meses anteriores de combustible en galones y valores a efecto de facilitar el control en la ejecución del contrato.
12.- Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Industria Licorera del Cauca para la ejecución del contrato.
13.- El Contratista se obliga a estar pendiente de la ejecución del valor del contrato a efecto de rendir informe oportuno al Supervisor del mismo cuando este valor esté por agotarse, para lo cual, no podrá suministrar combustible o cualquier otro servicio contratado si el saldo del contrato se encuentre en ceros. Todo suministro de combustible, servicio, llantas o baterías que se haya hecho estando agotado el valor del contrato o vencido el término del contrato, se considera un hecho cumplido que deberá ser asumido personalmente de su cuenta y riesgo por el propio contratista.
14.- El contratista solo hará el suministro de combustible, servicios en general, entrega de baterías o llantas, cuando la orden provenga única y exclusivamente del supervisor y en los medios físicos oficiales de la Empresa debidamente suscritos.

El Supervisor del Contrato, le suministrará al proponente favorecido en el momento del inicio de la ejecución del contrato, la relación del parque automotor objeto del suministro de combustible con marcas, placas y modelos a los cuales única y exclusivamente se le suministrará combustible o el servicio objeto del contrato.

21.3– OBLIGACIONES DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA.

1. Pagar oportunamente el valor pactado de acuerdo con los términos establecidos en las condiciones contractuales.
2. Colaborar con el contratista en cuanto sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla de manera satisfactoria.
3. Ejercer de manera oportuna, adecuada e idónea la actividad la supervisión de vigilancia y control a través del Supervisor sobre la ejecución del Contrato.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales, ICBF. SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar) en las condiciones establecidas por la normatividad vigente

22. GARANTÍAS DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

Conforme al artículo Vigésimo Sexto del Acuerdo N° 002 del 05 de julio de 2023 *"Por medio el cual se expide el estatuto interno de contratación y supervisión de la Industria Licorera del Cauca."* El contratista deberá constituir garantía para el objeto contractual y que tenga los siguientes amparos:

Tabla N° 10. GARANTIAS

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Tiempo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10%	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	20%	Con una vigencia igual al plazo del contrato y un año más
Calidad de los bienes suministrados	20%	Con una vigencia igual al plazo del contrato y un año más

SAMIR EDUARDO OROZCO VALDÉS
Jefe División Administrativa

Proyectó componente Financiero: Leidy Vanessa Iriarte Valdés– Jefe Sección Contabilidad
Proyectó componente técnico y jurídico – Lilian Natalia Ortiz Mera Apoyo jurídico
Proyectó componente técnico – Samir Eduardo Orozco Valdés.- Jefe División Administrativa
Aprobó: Isabel Stephany Dávila Salamanca /Jefe Oficina Jurídica y Control Interno Disciplinario

CONTRATO No. 078 DE 2026

Entre los suscritos de una parte, **SAMUEL LONDOÑO ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.346.628 expedida en Miranda (Cauca), obrando en su calidad de Gerente de **LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA**, según decreto de nombramiento N° 0609 – 05 – 2025 y Acta de posesión N° 009 del 21 de mayo de 2025; entidad de naturaleza jurídica de Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden departamental, creada por la Ordenanza N° 026 de 1972 de la Asamblea Departamental del Cauca, actuando de conformidad con lo establecido en la ordenanza 078 de 2022 y en ejercicio de las facultades conferida por la Ley 80 de 1993 (art. 11, núm. 3°, lit C), y las normas establecidas en el Estatuto interno de Contratación y Supervisión de la Industria Licorera del Cauca , adoptado por el Acuerdo 002 de 2023, proferido por la Junta Directiva de la Industria Licorera del Cauca, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA INDUSTRIA** y por la otra, **SOFIA DEL PILAR MONZON BRAVO** identificada con la cedula de ciudadanía N° 34.553.547 de Popayán, actuando en su calidad de segundo representante legal de la sociedad **INVERSAV S.A,** identificada bajo el Nit. No. 817004979-7, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenidos celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1**. Que se celebró la Invitación Publica N° 001 – 2026, con el fin de seleccionar el contratista que ejecute el presente proceso contractual. **2.** Que la sociedad INVERSAV S.A, resulto adjudicada en el proceso de selección resultando idónea para la ejecución del contrato. **3.** El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**. SUMINISTRO DE, REFRIGEREANTE, GASOLINA CORRIENTE O REGULAR, EXTRA O PREMIUM, ACPM O DIESEL, LLANTAS Y BATERIAS-VEHICULOS Y MOTO DE PROPIEDAD DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA ADEMAS EL MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS RELACIONADO CON EL LAVADO, ASPIRADO ENGRASE, CAMBIO DE ACEITE, LUBRICANTES Y GRASAS, INCLUYENDO EL CAMBIO DE ACEITES DE CAJA, TRASMISION,CAMBIO DE FILTROS,LIQUIDOS PARA SISTEMA DE FRENOS,MANTENIMIENTO INTEGRAL DE FRENOS DE LA CAMIONETA DE PLACAS OTV-120,LAVADA,LIMPIEZA,POLICHADA, VULCANIZADA DE LLANTAS Y ENGRASE DE PIEZAS DE PROPIEDAD DE LA INDUSTRIA LIOCRERA DEL CAUCA **CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES TÉCNICAS.** Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

2.1 Ubicación de la estación de servicio debe ser en la zona urbana de la ciudad de Popayán equidistante de las instalaciones físicas de la Industria Licorera del Cauca calle 4 N° 1E-40 BARRIO LA PAMBA Popayán.

2.2 El proponente debe cumplir con la capacidad e infraestructura necesaria de manera integral para dar cumplimiento al objeto contractual en el mismo lugar de ubicación de la estación de servicio, fácil acceso, parqueadero sección de lavado y polichada, sección cambio de aceites y engrase, sección vulcanizado de llantas sección.

2.3 La estación de servicio debe contar como mínimo con cuatro (4) surtidores para Gasolina corriente o plus y otro surtidos tipo Biodiesel (ACPM) Para tal fin, deberá relacionar la cantidad de surtidores en funcionamiento, discriminado por tipo de combustible (Gasolina Corriente y Diésel); Así mismo, el proponente deberá garantizar que la estación de servicio cuenta como mínimo con cuatro (4) islas.

2.4 Las EDS prestadoras del servicio deben contar con surtidores electrónicos, con personal operativo directo, es decir no deben ser autoservicio y deben suministrar combustible tipo Gasolina corriente o plus y tipo Biodiesel (ACPM).

2.5 Las EDS prestadoras del servicio deben tener un horario de servicio los siete (7) días de la semana y veinticuatro (24) horas al día y un (1) enlace comercial en la jurisdicción de la ciudad de Popayán, acogerse a la forma de pago establecida en el presente estudio.

2.6 Cada dispensador deberá contar con un lector para el chip, asegurando el control y la confiabilidad del suministro realizado. Además el sistema de chip debe controlar el suministro de combustible a un

-

vehículo o a una moto mediante las restricciones en cuanto a la cantidad en galones, horario y otros límites que fije la Industria Licorera del Cauca, mediante comunicación escrita o electrónica del Supervisor.

2.7 El combustible debe cumplir con las especificaciones técnicas vigentes definidas y publicadas por Ecopetrol o el que haga sus veces. El combustible tipo Gasolina corriente o plus y tipo Biodiesel (ACPM) (Colombia Compra Eficiente, 2018) deben estar mezcladas con biocombustible en las proporciones que autorice Ministerio de Minas o el que haga sus veces. Se debe adjuntar la ficha técnica de cada combustible antes de que se la adjudique el contrato.

2.8 Ofrecer y cumplir con la medida establecida para cada galón tanto de gasolina y Diésel.

2.9 El Chip será único para cada vehículo, deberá ser instalado y programado con la siguiente información: Placa y código interno del vehículo, tipo de combustible, El Chip no tendrá costo adicional para la Industria Licorera del Cauca.

2.10 Las necesidades prioritaria de la Industria licorera del Cauca es que las estaciones de abastecimiento del servicio deben estar ubicadas en la zona urbana de la ciudad de Popayán y Convenios en la ciudad del Bordo, Mercaderes Santander de Quilichao, Piendamo, Puerto Tejada y otras ciudades donde se requiera y sea necesaria la operación del parque automotor de la Industria Licorera del Cauca.

2.11 No se está permitido el abastecimiento de combustible en los siguientes casos, a salvo que el Supervisor del contrato autorice: Vehículos en grúa.

2.12 Acceder a la información de la ejecución de cada Orden de Compra, indicando como mínimo: - Proveedor. - Ubicación de las EDS en las cuales el vehículo ha recibido Combustible. Placa del vehículo, Tipo de Combustible y cantidad suministrada. Valor del suministro de Combustible por el período de tiempo que requiera la Entidad Compradora. Fecha y hora del suministro de Combustible. Kilometraje del vehículo el cual es tomado manualmente en la EDS. Restricciones en el horario de suministro.

2.13 Deben contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa y el kilometraje de cada vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrarlos en el medio magnético de control que se establezca (CHIPs).

2.14 Para la correcta ejecución del objeto contractual, el contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas. Requerimientos de suministros y servicios para el buen funcionamiento del parque automotor de la Industria Licorera del Cauca: la siguiente tabla determina los suministros y servicios requeridos por la Factoría, así mismo servirá como modelo para la presentación de las ofertas.

Tabla N° 1 DESCRICRICION DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDICION
1	REFRIGERANTE UREA	POMA
2	BATERIA 31H 1150	UNÍDAD
3	BATERIA 31H 150 (Montacargas)	UNIDAD
4	LLANTAS 295/80 R.22.5 (DIRECCIONAL)	UNIDAD
5	LLANTAS 295/80 R.22.5 (TRACCIÓN)	UNIDAD
6	LLANTAS 235/75 R.17.5 (DIRECCIONAL)	UNIDAD
7	LLANTAS 235/75 R.17.5 (TRACCIÓN)	UNIDAD
8	LLANTAS 7,00 ”h.16	UNIDAD
9	LLANTAS 265/65 R.17	UNIDAD

-

10	LLANTAS MONTACARGAS 6,50 — 10 (MACIZAS) TRACCION	UNIDAD
11	LLANTAS MONTACARGAS 225/75 R. 15 (DIRECCIONAL)	UNIDAD
12	LLANTAS MONTACARGAS 28X9 — 15 (DIREECIONAL)	UNIDAD
13	LLANTAS MONTACARGAS 21 X 8 X 15 (DIRECCIONAL)	UNIDAD
14	LLANTAS MONTACARGAS 406/152 —266,7 (TRACCION)	UNIDAD
15	LLANTAS MONTACARGAS 23X10 — 12 (250/60 -12) (DIRECCIONAL)	UNIDAD
16	LLANTAS MONTACARGAS18X7 — 8 (180/70 -8) (TRACCION)	UNIDAD
17	LAVADA Y ASPIRADO CAMIONETA	UNIDAD
18	LAVADA Y ASPIRADO CAMION DOBLE TROQUE MÁS CARPA	UNIDAD
19	LAVADA COJINERÍA	UNIDAD
20	LAVADA MOTOR	UNIDAD
21	ENGRASE PIEZAS	UNIDAD
22	MONTAJE/CAMBIO LLANTAS CAMION	UNIDAD
23	MONTAJE/CAMBIO LLANTAS CAMIONETA	UNIDAD
24	ALINEACIÓN-CAMION	UNIDAD
25	ALINEACIÓN-CAMIONETA	UNIDAD
26	BALANCEO CAMIONETA	UNIDAD
27	VULCANIZADA DOBLETROQUE	UNIDAD
28	VULCANIZADA CAMIONETA	UNIDAD
29	BRILLADA 0 POLICHADA	UNIDAD
30	DESMANCHADA	UNIDAD
31	PETROLIZADA	UNIDAD
32	CAMBIO Y SUMINISTRO ACEITE MOTOR 15W-40	GALON
33	CAMBIO Y SUMINISTRO ACEITE MOTOR 5W-30 GASOLINA CAMIONETA	GALON
34	CAMBIO Y SUMINISTRO ACEITE MULTIGRADO 20 W 50 DISPENSADOR	CUARTO
35	CAMBIO Y SUMINISTRO ACEITE PARA MOTOS CUATRO TIEMPOS	CUARTO
36	CAMBIO Y SUMINISTRO ACEITE DE CAJA SINTETICO 75W-90	CUARTO
37	CAMBIO Y SUMINISTRO ACEITE DE CAJA SINTETICO 75W80	CUARTO
38	CAMBIO Y SUMINISTRO ACEITE DE TRANSMISIÓN 85W-140	GALON
39	CAMBIO Y SUMINISTRO ACEITE DE TRANSMISIÓN 80W-90	CUARTO
40	CAMBIO Y SUMINISTRO ACEITE DE SERVOTRANSMISIÓN ATF	CUARTO
41	CAMBIO Y SUMINISTRO ACEITE HIDRAULICO PARA MONTACARGAS	GALON
42	CAMBIO Y SUMINISTRO FILTRO DE ACEITE CAMION HINO	UNIDAD
43	FLTRO DE ACEITE CAMIONETA TOYOTA RUNNER GASOLINA	UNIDAD
44	FILTRO DE AIRE CAMION HINO	UNIDAD
45	FILTRO DE AIRE CAMION FORD CARGO	UNIDAD
46	FILTRO DE AIRE CAMIONETA NISSAN DIESEL	UNIDAD
47	FILTRO DE AIRE CAMIONETA TOYOTA RUNNER GASOLINA	UNIDAD
48	SILICONA PROTECTORA PARTES NEGRAS INTEROR VEHÍCULOS	UNIDAD
49	AMBIENTADOR	UNIDAD
50	ADITIVO ANTIFRICCION PARA MOTOR Y CAJA	UNIDAD
51	REFRIGERANTE RADIADOR	UNIDAD
52	ACEITE MOTOR MOBIL SUPER 20W50	GALON
53	FILTRO DE ACEITE OLP 028	UNIDAD

-

54	FILTRO DA 2949	UNIDAD
55	GASOLINA CORRIENTE	GALON
56	DIESEL- ACPM	GALON
57	GASOLINA EXTRA	GALON
58	DISCOS TRASEROS TOYOTA RUNNER	UNIDAD
59	JUEGO DE PASTILLAS FRENOS DELANTERAS TOYOTA RUNNER	UNIDAD
60	JUEGO DE PASTILLAS FRENOSD TRASERO TOYOTA RUNNER	UNIDAD
61	KIT CALIPER Y GUARDAPOLVO MORDAZAS FRENO TRASERO TOYOTA RUNNER	UNIDAD
62	LIQUIDO DE FRENOS DOT4 TRW 1LT	UNIDAD
63	RECTIFICADO DE DISCOS DELANTEROS TOYOTA RUNNER	UNIDAD
64	LIMPIADOR DE FRENOS BANDAS Y CAMPANAS SPRAY	UNIDAD
65	BUJES BARRA ESTABILIZADORA ORIGINALES	UNIDAD
66	BUJES INFERIORES AMORTIGUADORES DELANTEROS TOYOTA RUNNER	UNIDAD
67	BRAZOS AXIALIES TOYOTA RUNNER	UNIDAD
68	GUARDAPOLVO CAJA DE DIRECCION CON ABRASADERAS TOYOTA RUNNER	UNIDAD
69	BUJES DE TEMPLETE TRASERO	UNIDAD
70	SERVICIO PRENSA EXTRACCION DE BUJES Y IINSTALAR NUEVOS	UNIDAD
71	LAGRIMAS DELANTERAS	UNIDAD
72	KIT GUARDAPOLVOS FUELLES MORDAZAS TRASERAS TOYOTA RUNNER	UNIDAD

- El contratista deberá contar con un sistema de control de suministro de combustible mediante la tecnología de CHIP, puesto que con dicho sistema se monitorea el consumo de combustible en cada vehículo de la licorera del Cauca en forma oportuna y eficaz. Por otra parte, el CHIP es único para cada vehículo y deberá ser instalado y retirado, programado de ser el caso, con su correspondiente cupo de galones autorizados, mes, placa y código interno del vehículo, el kilometraje que registra el cuentakilómetros, información de fecha y hora del suministro y código interno del conductor.

- Los CHIPs programables serán entregados a la Industria Licorera del Cauca en calidad de comodato de uso y tanto la instalación y el retiro de este en los vehículos y motos de la empresa y la programación estará a cargo del Contratista y no tendrá costo adicional para la licorera.

- El contratista mediante el uso de este mecanismo electrónico deberá estar en capacidad de suministrar via internet de manera inmediata la información consolidada sobre el consumo total y particular de cada vehículo en el momento y con corte a la fecha en que se solicite.

- El número de CHIPs, para el parque automotor en principio será de once (11) unidades, pero el oferente deberá proveer por, lo menos tres (3) unidades más, en el evento en que ingresen más vehículos para uso de la entidad.

- En caso de requerirse la reprogramación de alguna información que complemente o cambie la inicial, el contratista deberá realizarla en forma inmediata.

- El contratista deberá tener en cuenta, como mecanismo complementario de control, el uso de las valeras que expida la Industria Licorera del Cauca, las cuales son el mecanismo de soporte y de control de suministro para combustible, refrigerante y los demás servicios requeridos por la Industria Licorera del Cauca, a efecto de confrontar los pedidos con los datos que aporte el contratista mensualmente

-

en cada cobro. Con cada una de las facturas el proponente deberá presentar certificación escrita del valor por galón autorizado por el gobierno colombiano y citar la fuente de donde ha sido tomada esta información. Los precios de los combustibles en Colombia se encuentran regulados mediante la resolución 82439 y 82438 del 23 de diciembre de 1999 del Ministerio Minas y Energía, así como aquellas que las modifiquen o adicionen.

- El número de vehículos objeto del suministro del combustible Chips para el parque automotor en principio será de ocho (8) unidades, haciendo claridad que los montacargas y la planta de respaldo eléctrica al no poder desplazarse a la estación de servicio para tanquear y que los montacargas no cuentan con placa que los identifique, se suministrará el combustible con la Valera que para el efecto se diligencie y en los recipientes que se dispongan para traer dicho combustible hasta la empresa.

- El contratista solo hará , suministro combustible, refrigerante ,gasolina corriente o regular, extra o Premium, acpm o diésel, llantas y baterías- vehículos y moto de la ILC -mantenimiento lavado, aspirado engrase, cambio de aceite, lubricantes y grasas, incluye sistema de frenos, lavada , limpieza Polichada, vulcanizada de llantas y engrase de piezas-periodo 2026 cuando la orden provenga única y exclusivamente del supervisor. Todo suministro que no cumpla esta condición de autorización no será cancelado por la Industria Licorera del Cauca y por lo mismo será asumida por su cuenta y riesgo y de forma personal por el propio contratista. Lo mismo ocurrirá si se realiza suministro de combustible u otros servicios en valeras que no sean las oficiales de la Industria Licorera del Cauca suscritas por el supervisor.

No obstante, la relación del parque automotor de propiedad de la Industria Licorera del Cauca a la que el oferente seleccionado debe suministrarle el combustible o los servicios relacionados que a continuación se relacionada, quedando prohibido al contratista suministrar a vehículo diferente, de lo contrario no se cancelará servicio o suministro a vehículo que no se encuentre dentro del listado señalado, ver tabla 2:

Tabla N° 2 PARQUE AUTOMOTOR

ITEM	VEHICULO	MARCA	PLACA	MODELO	CAPACIDAD	COLOR
1.	CARRO FURGON CARRORUMBA	NISSAN	OTV-035	2.012	2.953 C.C	BLANCO
2.	CAMPERO	TOYOTA RUNNER	OTV-120	2.015	3956 C.C	PLATA
3.	CAMION	HINO	OEU-721	2017	7.684 C.C.	BLANCO
4.	MONTACARGAS ENVASADO	CATERPILAR	GP 30	N/A	N/A	AMARILLO

-

5.	MONTACARGAS PRODUCTO TERMINADO	CATERPILAR	GP 30K	N/A	N/A	AMARILLO
6.	PLANTA DE RESPALDO ELECTRICA	CATERPILAR	N/A	N/A	N/A	AMARILLO
7.	MOTOCICLETA	HERO	KHT61F	2018	125 C.C	NEGRO AZUL
8.	CAMION	HINO	JOU-355	2022	9.0 TON	BLANCO

NOTA: En consideración a que el precio de combustible para venta al público es regulado por el Gobierno Nacional, los precios durante la ejecución del contrato pueden variar, en el valor y en los términos fijados, así mismo, se tendrá en cuenta que los precios así establecidos pueden variar en consideración a nuevos tributos o impuestos o ajustes a los tributos vigentes que la Industria Licorera del Cauca debe aplicar en consideración a las leyes, acuerdos y ordenanzas que graven tales combustibles, bien sea por la Nación, Departamento o Municipio del domicilio comercial de la Industria Licorera del Cauca. En ese orden de ideas, el Contratista, una vez ordenada por el Gobierno Nacional el alza al combustible, este podrá aplicar dicho incremento a los precios inicialmente pactados y reflejarlos en la facturación correspondiente**.**

SISTEMA DE CONTROL

El objetivo de contratar el suministro de combustible implica que el contratista suministre el mismo con mecanismo eficaz de control de dicho consumo para evitar que este no se haga a quien la Industria Licorera del Cauca ha autorizado previamente para aportar a la Empresa eficiencia y control en la ejecución del contrato respectivo.

Las valeras son el mecanismo de control de suministro para combustible y los demás servicios a efecto de confrontar los pedidos con los datos que aporte el contratista en cada cobro.

El contratista debe entregar al supervisor del contrato en medio físico o magnético, en archivo Excel, por Internet y en forma impresa, los listados de cada uno de los suministros realizados durante este periodo y acumulados del contrato, relacionando fecha, hora de suministro, placa y código del vehículo, código y nombre del conductor, kilometraje del vehículo al momento del suministro, galones suministrados, valor de los mismos y número del consecutivo de la orden escrita del supervisor para la entrega del suministro de combustible o servicio . A dicho listado debe agregar el consumo acumulado de los meses anteriores de combustible en galones y valores a efecto de facilitar el control en la ejecución del contrato y su saldo.

Con cada una de las facturas el proponente deberá presentar certificación escrita del valor por galón autorizado por el gobierno colombiano y citar la fuente de donde ha sido tomada esta información. Los precios de los combustibles en Colombia se encuentran regulados mediante la resolución 82439 y 82438 del 23 de diciembre de 1999 del Ministerio Minas y Energía, así como aquellas que las modifiquen o adicionen.

El contratista solo hará el suministro de combustible, refrigerante, servicios en general o la entrega de baterías o llantas, cuando la orden provenga única y exclusivamente del supervisor. Todo suministro que no cumpla esta condición de autorización no será cancelado por la Industria Licorera del Cauca y por lo mismo será asumida por su cuenta y riesgo y de forma personal por el propio contratista. Lo mismo ocurrirá si se realiza suministro de combustible u otros servicios en valeras que no sean las oficiales de la Industria

-

Licorera del Cauca suscritas por el supervisor.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial asignado, la condición que primero se cumpla sin exceder la fecha expuesta..**CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El presupuesto oficial dispuesto para la presente contratación es de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000.oo). IVA INCLUIDO A MONTO AGOTABLE** Para el presente contrato se determina que NO habrá lugar a la entrega de ANTICIPO. El pago se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y se realizará mediante pagos mensuales. Previa presentación del informe de supervisión y los soportes entregados por el contratista en los que contiene: Factura de Venta en la que se indique en forma clara la relación, cantidad y valor unitario, vales de combustible, vales de suministro, los Boucher de los elementos suministrados, establecidos en el objeto contractual, planilla reporte de combustible por vehículo y deberán estar acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 789 de 2002, el Manual de Contratación de la entidad y las demás normas concordantes con la materia. Si la Factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** LA INDUSTRIA se obliga a reservar con destino a éste contrato, los dineros estipulados en la cláusula del valor, cuya imputación presupuestal se determina con cargo al Rubro 2.1.2.02.02.006.6511900 del presupuesto de gastos de la Industria Licorera del Cauca; respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 0103 de 27 de enero de 2026. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS DEL CONTRATO.** El contratista deberá constituir una Garantía única de cumplimiento, a favor de la INDUSTRIA, la cual podrá consistir en una en una póliza de seguro, que ampare:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Tiempo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10%	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	20%	Con una vigencia igual al plazo del contrato y un año más
Calidad de los bienes suministrados	20%	Con una vigencia igual al plazo del contrato y un año más

NOTA: La póliza deberá ser expedida bajo el clausulado de entidades públicas con régimen privado de contratación. **CLÁUSULA SEPTIMA. SUPERVISIÓN** La supervisión del contrato será ejercida por el jefe del área administrativa, establecido en el acuerdo 002 de 2023"Por medio del cual, se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Industria Licorera del Cauca y/o quien haga sus veces en cada uno el cual tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación e Interventoría de la Industria Licorera del Cauca acuerdo 002 de 2023"Por medio del cual, se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Industria Licorera del Cauca". **CLÁUSULA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista, de cualquiera de las

-

obligaciones contraídas, el contratista pagará a la Industria Licorera del Cauca a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la contratación, suma que la INDUSTRIA hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la firma del presente contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **CLÁUSULA NOVENA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** 1. Pagar oportunamente el valor pactado de acuerdo con los términos establecidos en las condiciones contractuales.2. Colaborar con el contratista en cuanto sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla de manera satisfactoria. 3. Ejercer de manera oportuna, adecuada e idónea la actividad la supervisión de vigilancia y control a través del Supervisor sobre la ejecución del Contrato.4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales, ICBF. SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar) en las condiciones establecidas por la normatividad vigente**CLÁUSULA DÉCIMA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 1.-** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.**2.-** Garantizar la calidad de los suministros contratados, cumplir con las normas técnicas establecidas y responder por ello.**3.-** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.**4.-** Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.**5.-** Garantizar la calidad de los suministros contratados, cumplir con las normas técnicas establecidas y responder por ello.**6.-** Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de modo tal, que garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aún si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás, aspecto este que en caso de presentarse, el contratista deberá garantizar el suministro de combustible con otras Empresas que presten igual servicio.**7.-** Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.**8.-** Cumplir con la norma técnica colombiana No. 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante Resolución No. 025 de 1995, acogida por el ICONTEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen. Cumplir con la ley 693 de 2001.**9.-** Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa de cada vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrarlos en el medio físico o magnético de control que se establezca.**10.-** Certificar el reglaje de los surtidores, emitido por el ente legal competente al inicio del contrato.**11.-** Entregar al supervisor del contrato junto con las facturas y en medio físico o magnético, en archivo Excel, por Internet y en forma impresa, los listados de cada uno de los suministros realizados durante este periodo y acumulados del contrato, relacionando fecha, hora de suministro, placa y código del vehículo, código y nombre del conductor, kilometraje del vehículo al momento del suministro, galones suministrados, valor de los mismos y número del consecutivo de la orden escrita del supervisor para la entrega del suministro de combustible o servicio. A dicho listado debe agregar el consumo acumulado de los meses anteriores de combustible en galones y valores a efecto de facilitar el control en la ejecución del contrato.**12.-** Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Industria Licorera del Cauca para la ejecución del contrato.**13.-** El Contratista se obliga a estar pendiente de la ejecución del valor del contrato a efecto de rendir informe oportuno al Supervisor del mismo cuando este valor esté por agotarse, para lo cual, no podrá suministrar combustible o cualquier otro servicio contratado si el saldo del contrato se encuentre en ceros. Todo suministro de combustible, servicio, llantas o baterías que se haya hecho estando agotado el valor del contrato o vencido el término del contrato, se considera un hecho cumplido que deberá ser asumido personalmente de su cuenta y riesgo por el propio contratista. **14.-** El contratista solo hará el suministro de combustible, servicios en general, entrega de baterías o llantas, cuando la orden provenga única y exclusivamente del supervisor y en los medios físicos oficiales de la

-

Empresa debidamente suscritos. mEl Supervisor del Contrato, le suministrará al proponente favorecido en el momento del inicio de la ejecución del contrato, la relación del parque automotor objeto del suministro de combustible con marcas, placas y modelos a los cuales única y exclusivamente se le suministrará combustible o el servicio objeto del contrato.**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA.** 1 Pagar oportunamente el valor pactado de acuerdo con los términos establecidos en las condiciones contractuales. 2. Colaborar con el contratista en cuanto sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla de manera satisfactoria. 3 Ejercer de manera oportuna, adecuada e idónea la actividad la supervisión de vigilancia y control a través del Supervisor sobre la ejecución del Contrato. 4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales, ICBF. SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar) en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne a la INDUSTRIA de todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir de la ocurrencia de daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, causados por el CONTRATISTA o sus subcontratistas durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del mismo. Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas, los errores y defectos, mala calidad y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la INDUSTRIA por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que el contratista por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la INDUSTRIA. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente las acciones tendientes a mantener la indemnidad de la INDUSTRIA, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que la INDUSTRIA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el CONTRATISTA, la INDUSTRIA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón del objeto del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO, DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS Y SUBCONTRATACIÓN**: El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, ni los derechos económicos que de él se derivan, ni subcontratar, sin la autorización previa y escrita de la INDUSTRIA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se realizará de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N° 002 del 05 de julio de 2023. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA Declara expresamente bajo gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma delpresente contrato, que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades para contratar determinadas en la Constitución, en la Ley y las expresamente señaladas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes por la plataformaSECOP II. Para su legalización el contratista deberá cumplir con el pago de impuestos, tasas, estampillas y contribuciones y las inscripciones, cuando a ello haya lugar y de conformidad con la normatividad vigente. Para su ejecución deberá contar con el correspondiente registropresupuestal y la aprobación de las garantías contractuales por parte de la Jefatura de la Oficina Asesora Jurídica de la Industria. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre laspartes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo

-

INFORME ACTIVIDADES			
INFORMACIÓN GENERAL			
No. CONTRATO	024-2026		
OBJETO	CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO INMUEBLES BODEGA UBICADA EN EL PARQUE LOGISTICO DEL CAUCA BODEGA NO1 AREA APROXIMADA 700 MTS CUADRADOS PARA ALMACENAMIENTO DE MATERIA PRIMA Y/O PRODUCTO TERMINADO DE PROPIEDAD DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA.		
CONTRATANTE	INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA		
NIT	891500719-5		
CONTRATISTA	HUGO HERNAN RIVERA LOPEZ		
NIT Y/O CEDULA	10.535.978 de Popayán		
FECHAS DE PERFECCIONAMIENTO	23/01/2026		
FECHA DE ACTA DE INICIO	23/01/2026		
VALOR DEL CONTRATO	SESENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($67.056.500) IVA incluido.		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Nro. 0062	Fecha: 20/01/2026	Valor: ($67.056.500)
REGISTRO PRESUPUESTAL	Nro. 74	Fecha: 23/01/2026	Valor: ($67.056.500)
SUPERVISOR			
NOMBRE	SAMIR EDUARDO OROZCO VALDES		
CARGO	JEFE DIVISIÓN ADMINISTRATIVA		
DESIGNACION	SUPERVISIÓN		
GESTIÓN DE PAGO			

CLASULA SÉXTA: CANON: La Industria Licorera del Cauca cancelará el valor del canon de arrendamiento mes vencido por TRECE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL TRECIENTOS PESOS ($ 13.411.300) IVA incluido, cinco cuotas serán por valor de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL TRECIENTOS PESOS ($ 13.411.300) IVA incluido, esto para un total de SESENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($67.056.500) IVA incluido, el cual tendrá vigencia durante el plazo pactado. La forma de pago se hará por mensualidades vencidas por parte del contratista y con el recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. Para el pago, el contratista debe presentar la correspondiente factura en la que se indique en forma clara la relación, cantidad, valor unitario y valor total; además el contratista deberá anexar a la factura la certificación escrita, suscrita por el representante legal a revisor fiscal según

corresponda, donde indique que se encuentra al día en los aportes al Sistema Integral Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (caja de compensación familiar SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el manual de contratación de la entidad y las demás normas concordantes con la materia.

RELACIÓN DE PAGOS				
Pago Nro.	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	VALOR
01	FE-1100	06/02/2026	PAGO ARRENDAMIENTO BODEGA	($13.411.300)

PAGO SEGURIDAD SOCIAL

INFORMACIÓN

El suscrito revisor fiscal, a solicitud de la sociedad interesada, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 50 de la ley De 2002, reglamentario de la ley 80 de 1993 certifica que HUGO HERNAN RIVERA LOPEZ con CC. 10.535.978 De Popayán ha cumplido oportunamente sus obligaciones con sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes fiscales correspondientes a la caja de compensación familiar y servicio nacional de aprendizaje desde su constitución y hasta la fecha que se ha dado cumplimiento cabalmente con el pago de los mismos durante los seis meses anteriores a la fecha.

Para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, según lo pactado, el contratista

PLANILLA	6001287680	PERIODO COTIZADO	ENERO DE 2026

DE ACUERDO CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, LOS RECURSOS PRESENTAN ÈL SIGUIENTE BALANCE FINANCIERO

BALANCE FINANCIERO	
VALOR INICIO DEL CONTRATO	($67.056.500)
VALOR ADICIONADO	$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	($67.056.500)
VALOR A PAGAR AL CONTRATISTA	($13.411.300)
VALOR POR EJECUTAR	($53.645.200)
VALOR A FAVOR DE LA INDUTRIA LICORERA DEL CAUCA	0

DESARROLLO DEL CONTRATO

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES REALIZADAS:

ARRENDAMIENTO INMUEBLES CONSISTENTE EN BODEGA UBICADA EN EL PARQUE LOGISTICO DEL CAUCA –BODEGA NO.1 AREA APROXIMADA 700 MTS CUADRADOS PARA ALMACENAMIENTO DE

MATERIA PRIMA Y/O PRODUCTO TERMINADO DE PROPIEDAD DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

CUMPLIMIENTO Y/O RECIBIDO A SATISFACCIÓN

El supervisor, dando cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, certifica que el contratista ha cumplido cabalmente con el objeto contractual desarrollando las actividades descritas, cumpliendo con el pago al sistema de seguridad social, por lo que se AUTORIZA EL PAGO.

DOCUMENTOS ANEXOS	No. FOLIOS, CD'S, DVD'S
1. Cuenta de Cobro 2. Informes de actividades 3. Seguridad Social Soportes	

Certifico que la información relativa a la ejecución del contrato fue debidamente incorporada en elSistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), y en la plataforma SIA OBSERVA.

NOMBRE: SAMIR EDUARDO OROZCO VALDES

CARGO: Jefe División Administrativa

Supervisor Contrato Nro. 024 DE 2026

FIRMA: _____

APROBÓ: SAMIR EDUARDO OROZCO- JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA
PROYECTO: NATALIA ORTIZ –APOYO JURÍDICO

	INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA			
	INFORME DE SUPERVISOR DE CONTRATO			
	Código FODJ01	Versión 02[1]	Fecha vigencia 20 de enero de 2020	Página 1 de 6

INFORMACIÓN GENERAL			
No. DE RESOLUCIÓN	0713 DE 2025		
OBJETO	SERVICIOS DE TRAMITE (TRASPASO, CAMBIO, COLOR Y OTROS) DE LOS VEHICULOS PLACAS OTV 109, OTV035, Y OTV120 DE PROPIEDAD DE LA ILC.		
CONTRATANTE	INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA		
NIT	891500719-5		
CONTRATISTA	CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CIA POPAYAN S.A.S		
NIT Y/O CÉDULA	901.542.694-5		
VALOR DEL CONTRATO	UN MILLON CIENTO VEINTINUEVE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($ 1.129.048.00)		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.	No. 220	Fecha: 09/03/2026	Valor: ($1.129.048.00).
REGISTRO PRESUPUESTAL	No. 256	Fecha: 09/03/2026	Valor: ($1.129.048.00).
SUPERVISOR			
NOMBRE	SAMIR EDUARDO OROZCO VALDES		
CARGO	JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA		
DESIGNACIÓN	SUPERVISOR		

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Autorizar el servicio trámite - traspaso cambio color y otro vehículo OTV – 109 y OTV 120

ARTICULO SEGUNDO. - Reconocer y ordenar el pago a favor de la Empresa la Empresa CIA GUTIERREZ POPAYAN SAS con Nit 901542694-5, Por valor de UN MILLON CIENTO VEITI NUEVE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.129.048 IVA incluido), Por concepto de lo descrito en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO. - El presente pago se imputará al Rubro 3 2.1.2.02.008.8599900 –Otros servicios de apoyo n c p de la Industria Licorera del Cauca, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 789 del 07 de octubre de 2025

[1] Se actualiza la versión 01.

ARTÍCULO TERCERO. - El presente pago se imputará al Rubro 3 2.1.2.02.008.8599900 –Otros servicios de apoyo n c p de la Industria Licorera del Cauca, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 789 del 07 de octubre de 2025

RELACIÓN DE PAGOS					
Pago Nro.	Factura	Fecha	Valor	Fecha de Pago	Valor Pagado
01	FE-328	03/03/2026	$1.129.048		$1.129.048
PAGO SEGURIDAD SOCIAL					
INFORMACION		FEBRERO / 1079440446	PERIODO COTIZADO		se anexa planilla de seguridad social del mes Febrero de 2026

De acuerdo con la ejecución del contrato, los recursos presentan el siguiente balance financiero:

BALANCE FINANCIERO	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 1.129.048
VALOR ADICIONADO:	$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$ 1.129.048
VALOR A PAGAR AL CONTRATISTA:	$ 1.129.048

DESARROLLO DEL CONTRATO

CUMPLIMIENTO Y/O RECIBIDO A SATISFACCIÓN
El Supervisor dando cumplimiento a los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 certifica que el Contratista ha cumplido cabalmente con el objeto contractual desarrollando las actividades descritas en el contrato y ha cumplido con el pago al Sistema de Seguridad Social, por lo que se AUTORIZA EL PAGO.
DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADE REALIZADAS
Tramite de servicio-traspaso cambio color y otro vehículo OTV-109 Y OTV 120.

[1] Se actualiza la versión 01.

DOCUMENTOS ANEXOS	No. FOLIOS, CD'S, DVD'S
1. PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL, COMPROBANTE DE PAGO 2. FACTURA FE-328- 03/03/2026	4

El presente informe se emite el día 10 de Marzo 2026.

NOMBRE: SAMIR EDUARDO OROZCO VALDES
CARGO: JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA

FIRMA: _____

PROYECTO: LILIAN NATALIA ORTIZ-APOYO JURIDICO
REVISO: SAMIR EDUARDO OROZCO VALDES- JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA

[1] Se actualiza la versión 01.

INFORME ACTIVIDADES			
INFORMACIÓN GENERAL			
No. CONTRATO	024-2026		
OBJETO	CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO INMUEBLES BODEGA UBICADA EN EL PARQUE LOGISTICO DEL CAUCA BODEGA NO1 AREA APROXIMADA 700 MTS CUADRADOS PARA ALMACENAMIENTO DE MATERIA PRIMA Y/O PRODUCTO TERMINADO DE PROPIEDAD DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA.		
CONTRATANTE	INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA		
NIT	891500719-5		
CONTRATISTA	HUGO HERNAN RIVERA LOPEZ		
NIT Y/O CEDULA	10.535.978 de Popayán		
FECHAS DE PERFECCIONAMIENTO	23/01/2026		
FECHA DE ACTA DE INICIO	23/01/2026		
VALOR DEL CONTRATO	SESENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($67.056.500) IVA incluido.		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Nro. 0062	Fecha: 20/01/2026	Valor: ($67.056.500)
REGISTRO PRESUPUESTAL	Nro. 74	Fecha: 23/01/2026	Valor: ($67.056.500)
SUPERVISOR			
NOMBRE	SAMIR EDUARDO OROZCO VALDES		
CARGO	JEFE DIVISIÓN ADMINISTRATIVA		
DESIGNACION	SUPERVISIÓN		
GESTIÓN DE PAGO			

CLASULA SÉXTA: CANON: La Industria Licorera del Cauca cancelará el valor del canon de arrendamiento mes vencido por TRECE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL TRECIENTOS PESOS ($ 13.411.300) IVA incluido, cinco cuotas serán por valor de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL TRECIENTOS PESOS ($ 13.411.300) IVA incluido, esto para un total de SESENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($67.056.500) IVA incluido, el cual tendrá vigencia durante el plazo pactado. La forma de pago se hará por mensualidades vencidas por parte del contratista y con el recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. Para el pago, el contratista debe presentar la correspondiente factura en la que se indique en forma clara la relación, cantidad, valor unitario y valor total; además el contratista deberá anexar a la factura la certificación escrita, suscrita por el representante legal a revisor fiscal según

corresponda, donde indique que se encuentra al día en los aportes al Sistema Integral Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (caja de compensación familiar SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el manual de contratación de la entidad y las demás normas concordantes con la materia.

RELACIÓN DE PAGOS				
Pago Nro.	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	VALOR
01	FE-1100	06/02/2026	PAGO ARRENDAMIENTO BODEGA	($13.411.300)
02	FE-1112	03/03/2026	PAGO ARRENDAMIENTO BODEGA	($13.411.300)

PAGO SEGURIDAD SOCIAL

INFORMACIÓN

El suscrito revisor fiscal, a solicitud de la sociedad interesada, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 50 de la ley De 2002, reglamentario de la ley 80 de 1993 certifica que HUGO HERNAN RIVERA LOPEZ con CC. 10.535.978 De Popayán ha cumplido oportunamente sus obligaciones con sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes fiscales correspondientes a la caja de compensación familiar y servicio nacional de aprendizaje desde su constitución y hasta la fecha que se ha dado cumplimiento cabalmente con el pago de los mismos durante los seis meses anteriores a la fecha.

Para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, según lo pactado, el contratista

PLANILLA	6006351761	PERIODO COTIZADO	FEBRERO DE 2026

DE ACUERDO CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, LOS RECURSOS PRESENTAN EL SIGUIENTE BALANCE FINANCIERO

BALANCE FINANCIERO	
VALOR INICIO DEL CONTRATO	($67.056.500)
VALOR ADICIONADO	$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	($67.056.500)
VALOR A PAGAR AL CONTRATISTA	($26.822.600)
VALOR POR EJECUTAR	($40.233.900)
VALOR A FAVOR DE LA INDUTRIA LICORERA DEL CAUCA	0

DESARROLLO DEL CONTRATO

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES REALIZADAS:

ARRENDAMIENTO INMUEBLES CONSISTENTE EN BODEGA UBICADA EN EL PARQUE LOGISTICO DEL CAUCA –BODEGA NO.1 AREA APROXIMADA 700 MTS CUADRADOS PARA ALMACENAMIENTO DE MATERIA PRIMA Y/O PRODUCTO TERMINADO DE PROPIEDAD DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

CUMPLIMIENTO Y/O RECIBIDO A SATISFACCIÓN

El supervisor, dando cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, certifica que el contratista ha cumplido cabalmente con el objeto contractual desarrollando las actividades descritas, cumpliendo con el pago al sistema de seguridad social, por lo que se AUTORIZA EL PAGO.

DOCUMENTOS ANEXOS	No. FOLIOS, CD'S, DVD'S
1. Cuenta de Cobro 2. Informes de actividades 3. Seguridad Social Soportes	

Certifico que la información relativa a la ejecución del contrato fue debidamente incorporada en elSistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), y en la plataforma SIA OBSERVA.

NOMBRE: SAMIR EDUARDO OROZCO VALDES

Cargo: jefe división administrativa

Fecha: 30/03/2026

Supervisor contrato Nro. 024 de 2026

FIRMA: _____

APROBÓ: SAMIR EDUARDO OROZCO- JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA
PROYECTO: NATALIA ORTIZ –APOYO JURÍDICO

Natalia Ortiz <abogado-administrativa@aguardientecaucano.com>

imprimir

1 mensaje

Natalia Ortiz <abogado-administrativa@aguardientecaucano.com> 26 de marzo de 2026 a las 18:00
Para: Samir Eduardo Orozco Valdes <administrativa@aguardientecaucano.com>

3 adjuntos

- **012.Acta de liquidacion CTO 062-2024.docx**
  802K
- **ACTA DE CIERRE CTO 128-2024.docx**
  692K
- **ACTA DE CIERRE CTO 132-2024.docx**
  692K

CONTRATO No. 078 DE 2026

Entre los suscritos de una parte, **SAMUEL LONDOÑO ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.346.628 expedida en Miranda (Cauca), obrando en su calidad de Gerente de **LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA**, según decreto de nombramiento N° 0609 – 05 – 2025 y Acta de posesión N° 009 del 21 de mayo de 2025; entidad de naturaleza jurídica de Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden departamental, creada por la Ordenanza N° 026 de 1972 de la Asamblea Departamental del Cauca, actuando de conformidad con lo establecido en la ordenanza 078 de 2022 y en ejercicio de las facultades conferida por la Ley 80 de 1993 (art. 11, núm. 3°, lit C), y las normas establecidas en el Estatuto interno de Contratación y Supervisión de la Industria Licorera del Cauca , adoptado por el Acuerdo 002 de 2023, proferido por la Junta Directiva de la Industria Licorera del Cauca, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA INDUSTRIA** y por la otra, **SOFIA DEL PILAR MONZON BRAVO** identificada con la cedula de ciudadanía N° 34.553.547 de Popayán, actuando en su calidad de segundo representante legal de la sociedad **INVERSAV S.A,** identificada bajo el Nit. No. 817004979-7, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenidos celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1**. Que se celebró la Invitación Publica N° 001 – 2026, con el fin de seleccionar el contratista que ejecute el presente proceso contractual. **2.** Que la sociedad INVERSAV S.A, resulto adjudicada en el proceso de selección resultando idónea para la ejecución del contrato. **3.** El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**. SUMINISTRO DE, REFRIGEREANTE, GASOLINA CORRIENTE O REGULAR, EXTRA O PREMIUM, ACPM O DIESEL, LLANTAS Y BATERIAS-VEHICULOS Y MOTO DE PROPIEDAD DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA ADEMAS EL MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS RELACIONADO CON EL LAVADO, ASPIRADO ENGRASE, CAMBIO DE ACEITE, LUBRICANTES Y GRASAS, INCLUYENDO EL CAMBIO DE ACEITES DE CAJA, TRASMISION,CAMBIO DE FILTROS,LIQUIDOS PARA SISTEMA DE FRENOS,MANTENIMIENTO INTEGRAL DE FRENOS DE LA CAMIONETA DE PLACAS OTV-120,LAVADA,LIMPIEZA,POLICHADA, VULCANIZADA DE LLANTAS Y ENGRASE DE PIEZAS DE PROPIEDAD DE LA INDUSTRIA LIOCRERA DEL CAUCA **CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES TÉCNICAS.** Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

2.1 Ubicación de la estación de servicio debe ser en la zona urbana de la ciudad de Popayán equidistante de las instalaciones físicas de la Industria Licorera del Cauca calle 4 N° 1E-40 BARRIO LA PAMBA Popayán.

2.2 El proponente debe cumplir con la capacidad e infraestructura necesaria de manera integral para dar cumplimiento al objeto contractual en el mismo lugar de ubicación de la estación de servicio, fácil acceso, parqueadero sección de lavado y polichada, sección cambio de aceites y engrase, sección vulcanizado de llantas sección.

2.3 La estación de servicio debe contar como mínimo con cuatro (4) surtidores para Gasolina corriente o plus y otro surtidos tipo Biodiesel (ACPM) Para tal fin, deberá relacionar la cantidad de surtidores en funcionamiento, discriminado por tipo de combustible (Gasolina Corriente y Diésel); Así mismo, el proponente deberá garantizar que la estación de servicio cuenta como mínimo con cuatro (4) islas.

2.4 Las EDS prestadoras del servicio deben contar con surtidores electrónicos, con personal operativo directo, es decir no deben ser autoservicio y deben suministrar combustible tipo Gasolina corriente o plus y tipo Biodiesel (ACPM).

2.5 Las EDS prestadoras del servicio deben tener un horario de servicio los siete (7) días de la semana y veinticuatro (24) horas al día y un (1) enlace comercial en la jurisdicción de la ciudad de Popayán, acogerse a la forma de pago establecida en el presente estudio.

2.6 Cada dispensador deberá contar con un lector para el chip, asegurando el control y la confiabilidad del suministro realizado. Además el sistema de chip debe controlar el suministro de combustible a un

-

vehículo o a una moto mediante las restricciones en cuanto a la cantidad en galones, horario y otros límites que fije la Industria Licorera del Cauca, mediante comunicación escrita o electrónica del Supervisor.

2.7 El combustible debe cumplir con las especificaciones técnicas vigentes definidas y publicadas por Ecopetrol o el que haga sus veces. El combustible tipo Gasolina corriente o plus y tipo Biodiesel (ACPM) (Colombia Compra Eficiente, 2018) deben estar mezcladas con biocombustible en las proporciones que autorice Ministerio de Minas o el que haga sus veces. Se debe adjuntar la ficha técnica de cada combustible antes de que se la adjudique el contrato.

2.8 Ofrecer y cumplir con la medida establecida para cada galón tanto de gasolina y Diésel.

2.9 El Chip será único para cada vehículo, deberá ser instalado y programado con la siguiente información: Placa y código interno del vehículo, tipo de combustible, El Chip no tendrá costo adicional para la Industria Licorera del Cauca.

2.10 Las necesidades prioritaria de la Industria licorera del Cauca es que las estaciones de abastecimiento del servicio deben estar ubicadas en la zona urbana de la ciudad de Popayán y Convenios en la ciudad del Bordo, Mercaderes Santander de Quilichao, Piendamo, Puerto Tejada y otras ciudades donde se requiera y sea necesaria la operación del parque automotor de la Industria Licorera del Cauca.

2.11 No se está permitido el abastecimiento de combustible en los siguientes casos, a salvo que el Supervisor del contrato autorice: Vehículos en grúa.

2.12 Acceder a la información de la ejecución de cada Orden de Compra, indicando como mínimo: - Proveedor. - Ubicación de las EDS en las cuales el vehículo ha recibido Combustible. Placa del vehículo, Tipo de Combustible y cantidad suministrada. Valor del suministro de Combustible por el período de tiempo que requiera la Entidad Compradora. Fecha y hora del suministro de Combustible. Kilometraje del vehículo el cual es tomado manualmente en la EDS. Restricciones en el horario de suministro.

2.13 Deben contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa y el kilometraje de cada vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrarlos en el medio magnético de control que se establezca (CHIPs).

2.14 Para la correcta ejecución del objeto contractual, el contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas. Requerimientos de suministros y servicios para el buen funcionamiento del parque automotor de la Industria Licorera del Cauca: la siguiente tabla determina los suministros y servicios requeridos por la Factoría, así mismo servirá como modelo para la presentación de las ofertas.

Tabla N° 1 DESCRICRICION DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDICION
1	REFRIGERANTE UREA	POMA
2	BATERIA 31H 1150	UNÍDAD
3	BATERIA 31H 150 (Montacargas)	UNIDAD
4	LLANTAS 295/80 R.22.5 (DIRECCIONAL)	UNIDAD
5	LLANTAS 295/80 R.22.5 (TRACCIÓN)	UNIDAD
6	LLANTAS 235/75 R.17.5 (DIRECCIONAL)	UNIDAD
7	LLANTAS 235/75 R.17.5 (TRACCIÓN)	UNIDAD
8	LLANTAS 7,00 ”h.16	UNIDAD
9	LLANTAS 265/65 R.17	UNIDAD

-

10	LLANTAS MONTACARGAS 6,50 — 10 (MACIZAS) TRACCION	UNIDAD
11	LLANTAS MONTACARGAS 225/75 R. 15 (DIRECCIONAL)	UNIDAD
12	LLANTAS MONTACARGAS 28X9 — 15 (DIREECIONAL)	UNIDAD
13	LLANTAS MONTACARGAS 21 X 8 X 15 (DIRECCIONAL)	UNIDAD
14	LLANTAS MONTACARGAS 406/152 —266,7 (TRACCION)	UNIDAD
15	LLANTAS MONTACARGAS 23X10 — 12 (250/60 -12) (DIRECCIONAL)	UNIDAD
16	LLANTAS MONTACARGAS18X7 — 8 (180/70 -8) (TRACCION)	UNIDAD
17	LAVADA Y ASPIRADO CAMIONETA	UNIDAD
18	LAVADA Y ASPIRADO CAMION DOBLE TROQUE MÁS CARPA	UNIDAD
19	LAVADA COJINERÍA	UNIDAD
20	LAVADA MOTOR	UNIDAD
21	ENGRASE PIEZAS	UNIDAD
22	MONTAJE/CAMBIO LLANTAS CAMION	UNIDAD
23	MONTAJE/CAMBIO LLANTAS CAMIONETA	UNIDAD
24	ALINEACIÓN-CAMION	UNIDAD
25	ALINEACIÓN-CAMIONETA	UNIDAD
26	BALANCEO CAMIONETA	UNIDAD
27	VULCANIZADA DOBLETROQUE	UNIDAD
28	VULCANIZADA CAMIONETA	UNIDAD
29	BRILLADA 0 POLICHADA	UNIDAD
30	DESMANCHADA	UNIDAD
31	PETROLIZADA	UNIDAD
32	CAMBIO Y SUMINISTRO ACEITE MOTOR 15W-40	GALON
33	CAMBIO Y SUMINISTRO ACEITE MOTOR 5W-30 GASOLINA CAMIONETA	GALON
34	CAMBIO Y SUMINISTRO ACEITE MULTIGRADO 20 W 50 DISPENSADOR	CUARTO
35	CAMBIO Y SUMINISTRO ACEITE PARA MOTOS CUATRO TIEMPOS	CUARTO
36	CAMBIO Y SUMINISTRO ACEITE DE CAJA SINTETICO 75W-90	CUARTO
37	CAMBIO Y SUMINISTRO ACEITE DE CAJA SINTETICO 75W80	CUARTO
38	CAMBIO Y SUMINISTRO ACEITE DE TRANSMISIÓN 85W-140	GALON
39	CAMBIO Y SUMINISTRO ACEITE DE TRANSMISIÓN 80W-90	CUARTO
40	CAMBIO Y SUMINISTRO ACEITE DE SERVOTRANSMISIÓN ATF	CUARTO
41	CAMBIO Y SUMINISTRO ACEITE HIDRAULICO PARA MONTACARGAS	GALON
42	CAMBIO Y SUMINISTRO FILTRO DE ACEITE CAMION HINO	UNIDAD
43	FLTRO DE ACEITE CAMIONETA TOYOTA RUNNER GASOLINA	UNIDAD
44	FILTRO DE AIRE CAMION HINO	UNIDAD
45	FILTRO DE AIRE CAMION FORD CARGO	UNIDAD
46	FILTRO DE AIRE CAMIONETA NISSAN DIESEL	UNIDAD
47	FILTRO DE AIRE CAMIONETA TOYOTA RUNNER GASOLINA	UNIDAD
48	SILICONA PROTECTORA PARTES NEGRAS INTEROR VEHÍCULOS	UNIDAD
49	AMBIENTADOR	UNIDAD
50	ADITIVO ANTIFRICCION PARA MOTOR Y CAJA	UNIDAD
51	REFRIGERANTE RADIADOR	UNIDAD
52	ACEITE MOTOR MOBIL SUPER 20W50	GALON
53	FILTRO DE ACEITE OLP 028	UNIDAD

-

54	FILTRO DA 2949	UNIDAD
55	GASOLINA CORRIENTE	GALON
56	DIESEL- ACPM	GALON
57	GASOLINA EXTRA	GALON
58	DISCOS TRASEROS TOYOTA RUNNER	UNIDAD
59	JUEGO DE PASTILLAS FRENOS DELANTERAS TOYOTA RUNNER	UNIDAD
60	JUEGO DE PASTILLAS FRENOSD TRASERO TOYOTA RUNNER	UNIDAD
61	KIT CALIPER Y GUARDAPOLVO MORDAZAS FRENO TRASERO TOYOTA RUNNER	UNIDAD
62	LIQUIDO DE FRENOS DOT4 TRW 1LT	UNIDAD
63	RECTIFICADO DE DISCOS DELANTEROS TOYOTA RUNNER	UNIDAD
64	LIMPIADOR DE FRENOS BANDAS Y CAMPANAS SPRAY	UNIDAD
65	BUJES BARRA ESTABILIZADORA ORIGINALES	UNIDAD
66	BUJES INFERIORES AMORTIGUADORES DELANTEROS TOYOTA RUNNER	UNIDAD
67	BRAZOS AXIALIES TOYOTA RUNNER	UNIDAD
68	GUARDAPOLVO CAJA DE DIRECCION CON ABRASADERAS TOYOTA RUNNER	UNIDAD
69	BUJES DE TEMPLETE TRASERO	UNIDAD
70	SERVICIO PRENSA EXTRACCION DE BUJES Y IINSTALAR NUEVOS	UNIDAD
71	LAGRIMAS DELANTERAS	UNIDAD
72	KIT GUARDAPOLVOS FUELLES MORDAZAS TRASERAS TOYOTA RUNNER	UNIDAD

- El contratista deberá contar con un sistema de control de suministro de combustible mediante la tecnología de CHIP, puesto que con dicho sistema se monitorea el consumo de combustible en cada vehículo de la licorera del Cauca en forma oportuna y eficaz. Por otra parte, el CHIP es único para cada vehículo y deberá ser instalado y retirado, programado de ser el caso, con su correspondiente cupo de galones autorizados, mes, placa y código interno del vehículo, el kilometraje que registra el cuentakilómetros, información de fecha y hora del suministro y código interno del conductor.

- Los CHIPs programables serán entregados a la Industria Licorera del Cauca en calidad de comodato de uso y tanto la instalación y el retiro de este en los vehículos y motos de la empresa y la programación estará a cargo del Contratista y no tendrá costo adicional para la licorera.

- El contratista mediante el uso de este mecanismo electrónico deberá estar en capacidad de suministrar via internet de manera inmediata la información consolidada sobre el consumo total y particular de cada vehículo en el momento y con corte a la fecha en que se solicite.

- El número de CHIPs, para el parque automotor en principio será de once (11) unidades, pero el oferente deberá proveer por, lo menos tres (3) unidades más, en el evento en que ingresen más vehículos para uso de la entidad.

- En caso de requerirse la reprogramación de alguna información que complemente o cambie la inicial, el contratista deberá realizarla en forma inmediata.

- El contratista deberá tener en cuenta, como mecanismo complementario de control, el uso de las valeras que expida la Industria Licorera del Cauca, las cuales son el mecanismo de soporte y de control de suministro para combustible, refrigerante y los demás servicios requeridos por la Industria Licorera del Cauca, a efecto de confrontar los pedidos con los datos que aporte el contratista mensualmente

-

en cada cobro. Con cada una de las facturas el proponente deberá presentar certificación escrita del valor por galón autorizado por el gobierno colombiano y citar la fuente de donde ha sido tomada esta información. Los precios de los combustibles en Colombia se encuentran regulados mediante la resolución 82439 y 82438 del 23 de diciembre de 1999 del Ministerio Minas y Energía, así como aquellas que las modifiquen o adicionen.

- El número de vehículos objeto del suministro del combustible Chips para el parque automotor en principio será de ocho (8) unidades, haciendo claridad que los montacargas y la planta de respaldo eléctrica al no poder desplazarse a la estación de servicio para tanquear y que los montacargas no cuentan con placa que los identifique, se suministrará el combustible con la Valera que para el efecto se diligencie y en los recipientes que se dispongan para traer dicho combustible hasta la empresa.

- El contratista solo hará , suministro combustible, refrigerante ,gasolina corriente o regular, extra o Premium, acpm o diésel, llantas y baterías- vehículos y moto de la ILC -mantenimiento lavado, aspirado engrase, cambio de aceite, lubricantes y grasas, incluye sistema de frenos, lavada , limpieza Polichada, vulcanizada de llantas y engrase de piezas-periodo 2026 cuando la orden provenga única y exclusivamente del supervisor. Todo suministro que no cumpla esta condición de autorización no será cancelado por la Industria Licorera del Cauca y por lo mismo será asumida por su cuenta y riesgo y de forma personal por el propio contratista. Lo mismo ocurrirá si se realiza suministro de combustible u otros servicios en valeras que no sean las oficiales de la Industria Licorera del Cauca suscritas por el supervisor.

No obstante, la relación del parque automotor de propiedad de la Industria Licorera del Cauca a la que el oferente seleccionado debe suministrarle el combustible o los servicios relacionados que a continuación se relacionada, quedando prohibido al contratista suministrar a vehículo diferente, de lo contrario no se cancelará servicio o suministro a vehículo que no se encuentre dentro del listado señalado, ver tabla 2:

Tabla N° 2 PARQUE AUTOMOTOR

ITEM	VEHICULO	MARCA	PLACA	MODELO	CAPACIDAD	COLOR
1.	CARRO FURGON CARRORUMBA	NISSAN	OTV-035	2.012	2.953 C.C	BLANCO
2.	CAMPERO	TOYOTA RUNNER	OTV-120	2.015	3956 C.C	PLATA
3.	CAMION	HINO	OEU-721	2017	7.684 C.C.	BLANCO
4.	MONTACARGAS ENVASADO	CATERPILAR	GP 30	N/A	N/A	AMARILLO

-

5.	MONTACARGAS PRODUCTO TERMINADO	CATERPILAR	GP 30K	N/A	N/A	AMARILLO
6.	PLANTA DE RESPALDO ELECTRICA	CATERPILAR	N/A	N/A	N/A	AMARILLO
7.	MOTOCICLETA	HERO	KHT61F	2018	125 C.C	NEGRO AZUL
8.	CAMION	HINO	JOU-355	2022	9.0 TON	BLANCO

NOTA: En consideración a que el precio de combustible para venta al público es regulado por el Gobierno Nacional, los precios durante la ejecución del contrato pueden variar, en el valor y en los términos fijados, así mismo, se tendrá en cuenta que los precios así establecidos pueden variar en consideración a nuevos tributos o impuestos o ajustes a los tributos vigentes que la Industria Licorera del Cauca debe aplicar en consideración a las leyes, acuerdos y ordenanzas que graven tales combustibles, bien sea por la Nación, Departamento o Municipio del domicilio comercial de la Industria Licorera del Cauca. En ese orden de ideas, el Contratista, una vez ordenada por el Gobierno Nacional el alza al combustible, este podrá aplicar dicho incremento a los precios inicialmente pactados y reflejarlos en la facturación correspondiente**.**

SISTEMA DE CONTROL

El objetivo de contratar el suministro de combustible implica que el contratista suministre el mismo con mecanismo eficaz de control de dicho consumo para evitar que este no se haga a quien la Industria Licorera del Cauca ha autorizado previamente para aportar a la Empresa eficiencia y control en la ejecución del contrato respectivo.

Las valeras son el mecanismo de control de suministro para combustible y los demás servicios a efecto de confrontar los pedidos con los datos que aporte el contratista en cada cobro.

El contratista debe entregar al supervisor del contrato en medio físico o magnético, en archivo Excel, por Internet y en forma impresa, los listados de cada uno de los suministros realizados durante este periodo y acumulados del contrato, relacionando fecha, hora de suministro, placa y código del vehículo, código y nombre del conductor, kilometraje del vehículo al momento del suministro, galones suministrados, valor de los mismos y número del consecutivo de la orden escrita del supervisor para la entrega del suministro de combustible o servicio . A dicho listado debe agregar el consumo acumulado de los meses anteriores de combustible en galones y valores a efecto de facilitar el control en la ejecución del contrato y su saldo.

Con cada una de las facturas el proponente deberá presentar certificación escrita del valor por galón autorizado por el gobierno colombiano y citar la fuente de donde ha sido tomada esta información. Los precios de los combustibles en Colombia se encuentran regulados mediante la resolución 82439 y 82438 del 23 de diciembre de 1999 del Ministerio Minas y Energía, así como aquellas que las modifiquen o adicionen.

El contratista solo hará el suministro de combustible, refrigerante, servicios en general o la entrega de baterías o llantas, cuando la orden provenga única y exclusivamente del supervisor. Todo suministro que no cumpla esta condición de autorización no será cancelado por la Industria Licorera del Cauca y por lo mismo será asumida por su cuenta y riesgo y de forma personal por el propio contratista. Lo mismo ocurrirá si se realiza suministro de combustible u otros servicios en valeras que no sean las oficiales de la Industria

-

Licorera del Cauca suscritas por el supervisor.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial asignado, la condición que primero se cumpla sin exceder la fecha expuesta..**CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El presupuesto oficial dispuesto para la presente contratación es de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000.oo). IVA INCLUIDO A MONTO AGOTABLE** Para el presente contrato se determina que NO habrá lugar a la entrega de ANTICIPO. El pago se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y se realizará mediante pagos mensuales. Previa presentación del informe de supervisión y los soportes entregados por el contratista en los que contiene: Factura de Venta en la que se indique en forma clara la relación, cantidad y valor unitario, vales de combustible, vales de suministro, los Boucher de los elementos suministrados, establecidos en el objeto contractual, planilla reporte de combustible por vehículo y deberán estar acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 789 de 2002, el Manual de Contratación de la entidad y las demás normas concordantes con la materia. Si la Factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** LA INDUSTRIA se obliga a reservar con destino a éste contrato, los dineros estipulados en la cláusula del valor, cuya imputación presupuestal se determina con cargo al Rubro 2.1.2.02.02.006.6511900 del presupuesto de gastos de la Industria Licorera del Cauca; respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 0103 de 27 de enero de 2026. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS DEL CONTRATO.** El contratista deberá constituir una Garantía única de cumplimiento, a favor de la INDUSTRIA, la cual podrá consistir en una en una póliza de seguro, que ampare:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Tiempo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10%	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	20%	Con una vigencia igual al plazo del contrato y un año más
Calidad de los bienes suministrados	20%	Con una vigencia igual al plazo del contrato y un año más

NOTA: La póliza deberá ser expedida bajo el clausulado de entidades públicas con régimen privado de contratación. **CLÁUSULA SEPTIMA. SUPERVISIÓN** La supervisión del contrato será ejercida por el jefe del área administrativa, establecido en el acuerdo 002 de 2023"Por medio del cual, se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Industria Licorera del Cauca y/o quien haga sus veces en cada uno el cual tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación e Interventoría de la Industria Licorera del Cauca acuerdo 002 de 2023"Por medio del cual, se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Industria Licorera del Cauca". **CLÁUSULA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista, de cualquiera de las

-

obligaciones contraídas, el contratista pagará a la Industria Licorera del Cauca a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la contratación, suma que la INDUSTRIA hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la firma del presente contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **CLÁUSULA NOVENA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** 1. Pagar oportunamente el valor pactado de acuerdo con los términos establecidos en las condiciones contractuales.2. Colaborar con el contratista en cuanto sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla de manera satisfactoria. 3. Ejercer de manera oportuna, adecuada e idónea la actividad la supervisión de vigilancia y control a través del Supervisor sobre la ejecución del Contrato.4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales, ICBF. SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar) en las condiciones establecidas por la normatividad vigente**CLÁUSULA DÉCIMA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 1.-** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.**2.-** Garantizar la calidad de los suministros contratados, cumplir con las normas técnicas establecidas y responder por ello.**3.-** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.**4.-** Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.**5.-** Garantizar la calidad de los suministros contratados, cumplir con las normas técnicas establecidas y responder por ello.**6.-** Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de modo tal, que garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aún si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás, aspecto este que en caso de presentarse, el contratista deberá garantizar el suministro de combustible con otras Empresas que presten igual servicio.**7.-** Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.**8.-** Cumplir con la norma técnica colombiana No. 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante Resolución No. 025 de 1995, acogida por el ICONTEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen. Cumplir con la ley 693 de 2001.**9.-** Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa de cada vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrarlos en el medio físico o magnético de control que se establezca.**10.-** Certificar el reglaje de los surtidores, emitido por el ente legal competente al inicio del contrato.**11.-** Entregar al supervisor del contrato junto con las facturas y en medio físico o magnético, en archivo Excel, por Internet y en forma impresa, los listados de cada uno de los suministros realizados durante este periodo y acumulados del contrato, relacionando fecha, hora de suministro, placa y código del vehículo, código y nombre del conductor, kilometraje del vehículo al momento del suministro, galones suministrados, valor de los mismos y número del consecutivo de la orden escrita del supervisor para la entrega del suministro de combustible o servicio. A dicho listado debe agregar el consumo acumulado de los meses anteriores de combustible en galones y valores a efecto de facilitar el control en la ejecución del contrato.**12.-** Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Industria Licorera del Cauca para la ejecución del contrato.**13.-** El Contratista se obliga a estar pendiente de la ejecución del valor del contrato a efecto de rendir informe oportuno al Supervisor del mismo cuando este valor esté por agotarse, para lo cual, no podrá suministrar combustible o cualquier otro servicio contratado si el saldo del contrato se encuentre en ceros. Todo suministro de combustible, servicio, llantas o baterías que se haya hecho estando agotado el valor del contrato o vencido el término del contrato, se considera un hecho cumplido que deberá ser asumido personalmente de su cuenta y riesgo por el propio contratista. **14.-** El contratista solo hará el suministro de combustible, servicios en general, entrega de baterías o llantas, cuando la orden provenga única y exclusivamente del supervisor y en los medios físicos oficiales de la

-

Empresa debidamente suscritos. mEl Supervisor del Contrato, le suministrará al proponente favorecido en el momento del inicio de la ejecución del contrato, la relación del parque automotor objeto del suministro de combustible con marcas, placas y modelos a los cuales única y exclusivamente se le suministrará combustible o el servicio objeto del contrato.**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA.** 1 Pagar oportunamente el valor pactado de acuerdo con los términos establecidos en las condiciones contractuales. 2. Colaborar con el contratista en cuanto sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla de manera satisfactoria. 3 Ejercer de manera oportuna, adecuada e idónea la actividad la supervisión de vigilancia y control a través del Supervisor sobre la ejecución del Contrato. 4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales, ICBF. SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar) en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne a la INDUSTRIA de todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir de la ocurrencia de daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, causados por el CONTRATISTA o sus subcontratistas durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del mismo. Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas, los errores y defectos, mala calidad y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la INDUSTRIA por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que el contratista por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la INDUSTRIA. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente las acciones tendientes a mantener la indemnidad de la INDUSTRIA, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que la INDUSTRIA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el CONTRATISTA, la INDUSTRIA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón del objeto del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO, DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS Y SUBCONTRATACIÓN**: El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, ni los derechos económicos que de él se derivan, ni subcontratar, sin la autorización previa y escrita de la INDUSTRIA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se realizará de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N° 002 del 05 de julio de 2023. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA Declara expresamente bajo gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma delpresente contrato, que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades para contratar determinadas en la Constitución, en la Ley y las expresamente señaladas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes por la plataformaSECOP II. Para su legalización el contratista deberá cumplir con el pago de impuestos, tasas, estampillas y contribuciones y las inscripciones, cuando a ello haya lugar y de conformidad con la normatividad vigente. Para su ejecución deberá contar con el correspondiente registropresupuestal y la aprobación de las garantías contractuales por parte de la Jefatura de la Oficina Asesora Jurídica de la Industria. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre laspartes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo

-

extintivo se compute el tiempo de Suspensión. **PARÁGRAFO**: EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimientopor el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO**: Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será la ciudad de Popayán, en el Departamento del Cauca. ***** FIN DEL DOCUMENTO****

-

Gobernación del Cauca

Sabores que unen

-0201-

Popayán, 09 MAR 2026

Doctora
GLORIA INES MUÑOZ HIDALGO
Jefe Control Interno
Industria Licorera del Cauca

Asunto: solicitud información documental con radicado 0195-2026.

Cordial saludo,

Mediante la presente me permito adjuntar la copia de seguro manejo poliza Global Sector Oficial con una vigencia del 18 marzo de 2025 en adelante, En la Hoja Anexa No. 1 De la Póliza de Manejo No 3000397 (Corresponde a la página 2), se encuentra en el numeral 3. La modalidad de Cobertura así:

MODALIDAD DE COBERTUFA
SE CUBRIRAN LOS RECLAMOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA.

Es decir que la modalidad de cobertura es OCURRENCIA, lo que significa que se encuentran cubiertos los siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza, Es importante tener en cuenta que la reclamación, se debe realizar teniendo en cuenta los periodos de prescripción establecidos en el Artículo 1081 del Código del Comercio, el cual indica:

"ARTICULO 1081. <PRESCRIPCION DE ACCIONES>. La prescripción de Las acciones que se derivan de contrato de seguro o de las disposiciones que lo rigen podrá ser ordinaria o extraordinaria.

La prescripción ordinaria será de dos años y empezar6 a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento de hecho que do base a la acción.

La prescripción extraordinaria será de cinco años, correrá contra toda clase de personas y empezara a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho. Estos términos no pueden ser modificados par las partes."

Específicamente aclarar si la cobertura fue pactada bajo la modalidad:

- DESCUBRIMMIENTO
- OCURRENCIA
- RECLAMACION

Como ya se indicó en el punto anterior, la modalidad de cobertura de la póliza es ocurrencia.

Las condiciones generales indican que la modalidad de cobertura es DESCUBRIMIENTO, sin embargo, las condiciones particulares, que se encuentran en la póliza, coma ya se indicó establecen la modalidad de cobertura de ocurrencia y en este caso, prevalecen las condiciones particulares de la póliza.

Atentamente,

SAMIR EDUARDO OROZCO VALDES
Jefe División Administrativa.

Reviso: **SAMIR EDUARDO OROZCO VALDES**
Proyectó: Lilian Natalia Ortiz mera-Apoyo Jurídico.

O. CI 09-03-26

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONVENIOS, CONTRATOS Y OPS INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA
FECHA 13 MARZO de 2026
DEPENDENCIA: División Administrativa
SOLICITANTE: SAMIR EDUARDO OROZCO VALDÉS - Jefe División Administrativa
NOMBRE DEL PROCESO: SUMINISTRO: La necesidad que se pretende contratar con el presente estudio previo SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, REFRIGEREANTE, GASOLINA CORRIENTE O REGULAR, EXTRA O PREMIUM, ACPM O DIESEL, LLANTAS Y BATERIAS-VEHICULOS Y MOTO DE PROPIEDAD DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA ADEMAS EL MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS RELACIONADO CON EL LAVADO, ASPIRADO ENGRASE, CAMBIO DE ACEITE, LUBRICANTES Y GRASAS, INCLUYENDO EL CAMBIO DE ACEITES DE CAJA, TRASMISION,CAMBIO DE FILTROS,LIQUIDOS PARA SISTEMA DE FRENOS,MANTENIMIENTO INTEGRAL DE FRENOS DE LA CAMIONETA DE PLACAS OTV-120,LAVADA,LIMPIEZA,POLICHADA, VULCANIZADA DE LLANTAS Y ENGRASE DE PIEZAS DE PROPIEDAD DE LA ILC.
RUBRO PRESUPUESTAL: El presupuesto estimado para la presente Invitación Publica que se pretende llevar a cabo, será financiada con recursos presupuestales relacionados en el Rubro: 2.1.2.02.02.006.6511900 Otros Servicios e trasporte por carretera n.c, con el certificado presupuestal CDP: 0103 de fecha 27 de enero de 2026, por valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000.oo).
1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN: La Industria Licorera del Cauca, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, creada por la Ordenanza No. 026 de 1972, con personería Jurídica, autonomía administrativa y financiera. Que la Misión de la Industria Licorera del Cauca es la de: Producir y comercializar licores de calidad para satisfacer a nuestros clientes y consumidores generando recursos dirigidos a la salud, educación, cultura y recreación que contribuyan al desarrollo y bienestar de la comunidad con el apoyo y compromiso de su equipo humano. Que las actividades misionales deben ser apoyadas de forma efectiva y oportuna con el parque automotor de propiedad de la Industria Licorera del Cauca, como es el caso de las actividades de mercadeo que son pieza fundamental de la comercialización y venta de productos terminados, las actividades de fortalecimiento de la imagen empresarial con el objetivo de captar, retener y fidelizar a los clientes a través de la satisfacción de sus necesidades; la cual conlleva el transporte de elementos de logística de diverso tipo que deben ser ubicadas en los principales eventos, ferias y fiestas de los diferentes municipios y veredas del Departamento, previamente aprobados por el Comité de Mercadeo; razón por la cual el parque automotor debe estar a disposición permanente de la División Comercial, en particular del área de infraestructura o de logística de Mercadeo. La necesidad se hace más sentida y evidente si se aclara que el parque automotor de la Empresa, requiere del aprovisionamiento o suministro oportuno de combustible para poder movilizarse, de lo contrario, se paralizaría en gran medida algunas labores de carácter misional que son la fuente vital de los ingresos de la empresa. Así mismo es necesario atender los daños que ocurran por el desgaste natural en partes o componentes vitales de dichos automotores como lo son las baterías y llantas, razón por la cual hay que velar por el cambio oportuno de estos elementos a efecto de asegurar oportunamente el correcto funcionamiento de los vehículos y en particular la seguridad de quienes viajan en los mismos a través de llantas que cumplan con las especificaciones de seguridad establecidas por la ley o los organismos de tránsito cuando de llevarse a cabo las inspecciones técnicas se trata para certificar su correcto funcionamiento. Así mismo, otra de las actividades logísticas, siendo quizá el principal de los hechos que debe atender la Empresa para cumplir con su orientación misional, es la entrega oportuna y en las condiciones requeridas de los productos terminados a los diferentes clientes que en toda la geografía caucana facturan con la Industria Licorera del Cauca los productos, entrega que debe ser planeada, organizada y logísticamente transportada para su entrega en condiciones

de oportunidad, seguridad y responsabilidad por transporte terrestre, transporte que se ejecuta en un gran porcentaje en vehículos de propiedad de la Industria Licorera del Cauca, más aún en temporadas denominadas de alta comercialización como los son, junio, julio, noviembre, diciembre y enero, razón por la cual se impone la obligación de contratar el servicio de suministro de combustible para poder movilizar la flota de vehículos de propiedad de la ILC, para que a su vez está cumpla con las actividades de transporte de nuestros productos con destino a las sedes comerciales de nuestros clientes en todo el Departamento del Cauca. De igual manera, la flota de vehículos de propiedad de la empresa debe ser sometida periódicamente a cierto tipo de mantenimiento preventivo que no es necesariamente mecánico durante todo el año y relacionado con el cambio de aceite de motor, de transmisión, engrase de piezas, lavado, alineación, balanceo de llantas, servicio de monta llantas, compra de llantas, entre otros servicios que por ser constantes y permanentes no se pueden incluir en los contratos de mantenimiento preventivo y correctivo mecánico, estos últimos que son contratos de corta duración y que dependen del estado de funcionalidad de cada vehículo.

De otra parte, algunos de los vehículos de propiedad de la Industria Licorera del Cauca prestan apoyo para el transporte del personal que cumple labores Administrativas a efecto que puedan desarrollar la gestión pública que se les ha encomendado en los tramites que deban realizarse con otras entidades públicas y privadas fuera de la sede principal de la empresa, como también en la visita que permanentemente deben hacer los Jefes de la División a los diferentes clientes que tienen sus negocios de venta de licores con asiento en otros municipios distintos al de Popayán donde se encuentra la sede principal de la factoría.

Por lo anterior, la presente contratación es necesaria, teniendo en cuenta que los vehículos constituyen una valiosa herramienta de trabajo empresarial que se utiliza en las áreas misionales, operativas y administrativas, por otra parte, se requiere que se brinden todas las garantías de desplazamiento a los funcionarios que los utilizan regularmente.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a una contratación de SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE

OBJETO: SUMINISTRO DE, REFRIGEREANTE, GASOLINA CORRIENTE O REGULAR, EXTRA O PREMIUM, ACPM O DIESEL, LLANTAS Y BATERIAS-VEHICULOS Y MOTO DE PROPIEDAD DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA ADEMAS EL MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS RELACIONADO CON EL LAVADO, ASPIRADO ENGRASE, CAMBIO DE ACEITE, LUBRICANTES Y GRASAS, INCLUYENDO EL CAMBIO DE ACEITES DE CAJA, TRASMISION,CAMBIO DE FILTROS,LIQUIDOS PARA SISTEMA DE FRENOS,MANTENIMIENTO INTEGRAL DE FRENOS DE LA CAMIONETA DE PLACAS OTV-120,LAVADA,LIMPIEZA,POLICHADA, VULCANIZADA DE LLANTAS Y ENGRASE DE PIEZAS DE PROPIEDAD DE LA INDUSTRIA LIOCRERA DEL CAUCA.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Para el presente proceso de selección se utilizara la modalidad denominada INVITACION PUBLICA, en virtud de lo preceptuado en el Acuerdo N° 002 del 05 de julio de 2023 *"Por medio el cual se expide el estatuto interno de contratación y supervisión de la Industria Licorera del Cauca."* ARTICULO DECIMO SEXTO: *''Por medio de esta modalidad se formula públicamente en el SECOP una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y la Industria Licorera del Cauca seleccione la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con la evaluación que se realice. La Industria Licorera del Cauca escogerá a su contratista por convocatoria pública, salvo que este estatuto permita otra modalidad".*

4. EPECIFICACIONES TECNICAS

4.1 Ubicación de la estación de servicio debe ser en la zona urbana de la ciudad de Popayán equidistante de las instalaciones físicas de la Industria Licorera del Cauca calle 4 N° 1E-40 BARRIO LA PAMBA Popayán.

4.2 El proponente debe cumplir con la capacidad e infraestructura necesaria de manera integral para dar cumplimiento al objeto contractual en el mismo lugar de ubicación de la estación de servicio, fácil acceso, parqueadero sección de lavado y polichada, sección cambio de aceites y engrase, sección vulcanizado de llantas sección.

4.3 La estación de servicio debe contar como mínimo con cuatro (4) surtidores para Gasolina corriente o plus y otro surtidos tipo Biodiesel (ACPM) Para tal fin, deberá relacionar la cantidad de surtidores en funcionamiento, discriminado por tipo de combustible (Gasolina Corriente y Diésel); Así mismo, el proponente deberá garantizar que la estación de servicio cuenta como mínimo con cuatro (4) islas.

4.4 Las EDS prestadoras del servicio deben contar con surtidores electrónicos, con personal operativo directo, es decir no deben ser autoservicio y deben suministrar combustible tipo Gasolina corriente o plus y tipo Biodiesel (ACPM).

4.5 Las EDS prestadoras del servicio deben tener un horario de servicio los siete (7) días de la semana y veinticuatro (24) horas al día y un (1) enlace comercial en la jurisdicción de la ciudad de Popayán, acogerse a la forma de pago establecida en el presente estudio.

4.6 Cada dispensador deberá contar con un lector para el chip, asegurando el control y la confiabilidad del suministro realizado. Además el sistema de chip debe controlar el suministro de combustible a un vehículo o a una moto mediante las restricciones en cuanto a la cantidad en galones, horario y otros límites que fije la Industria Licorera del Cauca, mediante comunicación escrita o electrónica del Supervisor.

4.7 El combustible debe cumplir con las especificaciones técnicas vigentes definidas y publicadas por Ecopetrol o el que haga sus veces. El combustible tipo Gasolina corriente o plus y tipo Biodiesel (ACPM) (Colombia Compra Eficiente, 2018) deben estar mezcladas con biocombustible en las proporciones que autorice Ministerio de Minas o el que haga sus veces. Se debe adjuntar la ficha técnica de cada combustible antes de que se la adjudique el contrato.

4.8 Ofrecer y cumplir con la medida establecida para cada galón tanto de gasolina y Diésel.

4.9 El Chip será único para cada vehículo, deberá ser instalado y programado con la siguiente información: Placa y código interno del vehículo, tipo de combustible, El Chip no tendrá costo adicional para la Industria Licorera del Cauca.

4.10 Las necesidades prioritaria de la Industria licorera del Cauca es que las estaciones de abastecimiento del servicio deben estar ubicadas en la zona urbana de la ciudad de Popayán y Convenios en la ciudad del Bordo, Mercaderes Santander de Quilichao, Piendamo, Puerto Tejada y otras ciudades donde se requiera y sea necesaria la operación del parque automotor de la Industria Licorera del Cauca.

4.11 No se está permitido el abastecimiento de combustible en los siguientes casos, a salvo que el Supervisor del contrato autorice: Vehículos en grúa.

4.12 Acceder a la información de la ejecución de cada Orden de Compra, indicando como mínimo: - Proveedor. - Ubicación de las EDS en las cuales el vehículo ha recibido Combustible. Placa del vehículo, Tipo de Combustible y cantidad suministrada. Valor del suministro de Combustible por el período de tiempo que requiera la Entidad Compradora. Fecha y hora del suministro de Combustible. Kilometraje del vehículo el cual es tomado manualmente en la EDS. Restricciones en el horario de suministro.

4.13 Deben contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa y el kilometraje de cada vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrarlos en el medio magnético de control que se establezca (CHIPs).

4.14 Para la correcta ejecución del objeto contractual, el contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas. Requerimientos de suministros y servicios para el buen funcionamiento del parque automotor de la Industria Licorera del Cauca: la siguiente tabla determina los suministros y servicios requeridos por la Factoría, así mismo servirá como modelo para la presentación de las ofertas.

Tabla N° 1 DESCRICRICION DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDICION
1	REFRIGERANTE UREA	POMA
2	BATERIA 31H 1150	UNÍDAD
3	BATERIA 31H 150 (Montacargas)	UNIDAD
4	LLANTAS 295/80 R.22.5 (DIRECCIONAL)	UNIDAD
5	LLANTAS 295/80 R.22.5 (TRACCIÓN)	UNIDAD
6	LLANTAS 235/75 R.17.5 (DIRECCIONAL)	UNIDAD
7	LLANTAS 235/75 R.17.5 (TRACCIÓN)	UNIDAD
8	LLANTAS 7,00 "h.16	UNIDAD
9	LLANTAS 265/65 R.17	UNIDAD
10	LLANTAS MONTACARGAS 6,50 — 10 (MACIZAS) TRACCION	UNIDAD
11	LLANTAS MONTACARGAS 225/75 R. 15 (DIRECCIONAL)	UNIDAD
12	LLANTAS MONTACARGAS 28X9 — 15 (DIREECIONAL)	UNIDAD
13	LLANTAS MONTACARGAS 21 X 8 X 15 (DIRECCIONAL)	UNIDAD
14	LLANTAS MONTACARGAS 406/152 —266,7 (TRACCION)	UNIDAD
15	LLANTAS MONTACARGAS 23X10 — 12 (250/60 -12) (DIRECCIONAL)	UNIDAD
16	LLANTAS MONTACARGAS18X7 — 8 (180/70 -8) (TRACCION)	UNIDAD
17	LAVADA Y ASPIRADO CAMIONETA	UNIDAD
18	LAVADA Y ASPIRADO CAMION DOBLE TROQUE MÁS CARPA	UNIDAD
19	LAVADA COJINERÍA	UNIDAD
20	LAVADA MOTOR	UNIDAD
21	ENGRASE PIEZAS	UNIDAD
22	MONTAJE/CAMBIO LLANTAS CAMION	UNIDAD
23	MONTAJE/CAMBIO LLANTAS CAMIONETA	UNIDAD
24	ALINEACIÓN-CAMION	UNIDAD
25	ALINEACIÓN-CAMIONETA	UNIDAD
26	BALANCEO CAMIONETA	UNIDAD
27	VULCANIZADA DOBLETROQUE	UNIDAD
28	VULCANIZADA CAMIONETA	UNIDAD
29	BRILLADA 0 POLICHADA	UNIDAD
30	DESMANCHADA	UNIDAD
31	PETROLIZADA	UNIDAD
32	CAMBIO Y SUMINISTRO ACEITE MOTOR 15W-40	GALON
33	CAMBIO Y SUMINISTRO ACEITE MOTOR 5W-30 GASOLINA CAMIONETA	GALON
34	CAMBIO Y SUMINISTRO ACEITE MULTIGRADO 20 W 50 DISPENSADOR	CUARTO

35	CAMBIO Y SUMINISTRO ACEITE PARA MOTOS CUATRO TIEMPOS	CUARTO
36	CAMBIO Y SUMINISTRO ACEITE DE CAJA SINTETICO 75W-90	CUARTO
37	CAMBIO Y SUMINISTRO ACEITE DE CAJA SINTETICO 75W80	CUARTO
38	CAMBIO Y SUMINISTRO ACEITE DE TRANSMISIÓN 85W-140	GALON
39	CAMBIO Y SUMINISTRO ACEITE DE TRANSMISIÓN 80W-90	CUARTO
40	CAMBIO Y SUMINISTRO ACEITE DE SERVOTRANSMISIÓN ATF	CUARTO
41	CAMBIO Y SUMINISTRO ACEITE HIDRAULICO PARA MONTACARGAS	GALON
42	CAMBIO Y SUMINISTRO FILTRO DE ACEITE CAMION HINO	UNIDAD
43	FLTRO DE ACEITE CAMIONETA TOYOTA RUNNER GASOLINA	UNIDAD
44	FILTRO DE AIRE CAMION HINO	UNIDAD
45	FILTRO DE AIRE CAMION FORD CARGO	UNIDAD
46	FILTRO DE AIRE CAMIONETA NISSAN DIESEL	UNIDAD
47	FILTRO DE AIRE CAMIONETA TOYOTA RUNNER GASOLINA	UNIDAD
48	SILICONA PROTECTORA PARTES NEGRAS INTEROR VEHÍCULOS	UNIDAD
49	AMBIENTADOR	UNIDAD
50	ADITIVO ANTIFRICCION PARA MOTOR Y CAJA	UNIDAD
51	REFRIGERANTE RADIADOR	UNIDAD
52	ACEITE MOTOR MOBIL SUPER 20W50	GALON
53	FILTRO DE ACEITE OLP 028	UNIDAD
54	FILTRO DA 2949	UNIDAD
55	GASOLINA CORRIENTE	GALON
56	DIESEL- ACPM	GALON
57	GASOLINA EXTRA	GALON
58	DISCOS TRASEROS TOYOTA RUNNER	UNIDAD
59	JUEGO DE PASTILLAS FRENOS DELANTERAS TOYOTA RUNNER	UNIDAD
60	JUEGO DE PASTILLAS FRENOSD TRASERO TOYOTA RUNNER	UNIDAD
61	KIT CALIPER Y GUARDAPOLVO MORDAZAS FRENO TRASERO TOYOTA RUNNER	UNIDAD
62	LIQUIDO DE FRENOS DOT4 TRW 1LT	UNIDAD
63	RECTIFICADO DE DISCOS DELANTEROS TOYOTA RUNNER	UNIDAD
64	LIMPIADOR DE FRENOS BANDAS Y CAMPANAS SPRAY	UNIDAD
65	BUJES BARRA ESTABILIZADORA ORIGINALES	UNIDAD
66	BUJES INFERIORES AMORTIGUADORES DELANTEROS TOYOTA RUNNER	UNIDAD
67	BRAZOS AXIALIES TOYOTA RUNNER	UNIDAD
68	GUARDAPOLVO CAJA DE DIRECCION CON ABRASADERAS TOYOTA RUNNER	UNIDAD
69	BUJES DE TEMPLETE TRASERO	UNIDAD
70	SERVICIO PRENSA EXTRACCION DE BUJES Y IINSTALAR NUEVOS	UNIDAD
71	LAGRIMAS DELANTERAS	UNIDAD
72	KIT GUARDAPOLVOS FUELLES MORDAZAS TRASERAS TOYOTA RUNNER	UNIDAD

- El contratista deberá contar con un sistema de control de suministro de combustible mediante la tecnología de CHIP, puesto que con dicho sistema se monitorea el consumo de combustible en cada vehículo de la licorera del Cauca en forma oportuna y eficaz. Por otra parte, el CHIP es único para cada vehículo y deberá ser instalado y retirado, programado de ser el caso, con su correspondiente cupo de galones autorizados, mes, placa y código

interno del vehículo, el kilometraje que registra el cuentakilómetros, información de fecha y hora del suministro y código interno del conductor.

- Los CHIPs programables serán entregados a la Industria Licorera del Cauca en calidad de comodato de uso y tanto la instalación y el retiro de este en los vehículos y motos de la empresa y la programación estará a cargo del Contratista y no tendrá costo adicional para la licorera.

- El contratista mediante el uso de este mecanismo electrónico deberá estar en capacidad de suministrar via internet de manera inmediata la información consolidada sobre el consumo total y particular de cada vehículo en el momento y con corte a la fecha en que se solicite.

- El número de CHIPs, para el parque automotor en principio será de once (11) unidades, pero el oferente deberá proveer por, lo menos tres (3) unidades más, en el evento en que ingresen más vehículos para uso de la entidad.

- En caso de requerirse la reprogramación de alguna información que complemente o cambie la inicial, el contratista deberá realizarla en forma inmediata.

- El contratista deberá tener en cuenta, como mecanismo complementario de control, el uso de las valeras que expida la Industria Licorera del Cauca, las cuales son el mecanismo de soporte y de control de suministro para combustible, refrigerante y los demás servicios requeridos por la Industria Licorera del Cauca, a efecto de confrontar los pedidos con los datos que aporte el contratista mensualmente en cada cobro. Con cada una de las facturas el proponente deberá presentar certificación escrita del valor por galón autorizado por el gobierno colombiano y citar la fuente de donde ha sido tomada esta información. Los precios de los combustibles en Colombia se encuentran regulados mediante la resolución 82439 y 82438 del 23 de diciembre de 1999 del Ministerio Minas y Energía, así como aquellas que las modifiquen o adicionen.

- El número de vehículos objeto del suministro del combustible Chips para el parque automotor en principio será de ocho (8) unidades, haciendo claridad que los montacargas y la planta de respaldo eléctrica al no poder desplazarse a la estación de servicio para tanquear y que los montacargas no cuentan con placa que los identifique, se suministrará el combustible con la Valera que para el efecto se diligencie y en los recipientes que se dispongan para traer dicho combustible hasta la empresa.

- El contratista solo hará , suministro combustible, refrigerante ,gasolina corriente o regular, extra o Premium, acpm o diésel, llantas y baterías- vehículos y moto de la ILC -mantenimiento lavado, aspirado engrase, cambio de aceite, lubricantes y grasas, incluye sistema de frenos, lavada , limpieza Polichada, vulcanizada de llantas y engrase de piezas-periodo 2026 cuando la orden provenga única y exclusivamente del supervisor. Todo suministro que no cumpla esta condición de autorización no será cancelado por la Industria Licorera del Cauca y por lo mismo será asumida por su cuenta y riesgo y de forma personal por el propio contratista. Lo mismo ocurrirá si se realiza suministro de combustible u otros servicios en valeras que no sean las oficiales de la Industria Licorera del Cauca suscritas por el supervisor.

No obstante, la relación del parque automotor de propiedad de la Industria Licorera del Cauca a la que el oferente seleccionado debe suministrarle el combustible o los servicios relacionados que a continuación se relacionada, quedando prohibido al contratista suministrar a vehículo diferente, de lo contrario no se cancelará servicio o suministro a vehículo que no se encuentre dentro del listado señalado, ver tabla 2:

Tabla N° 2 PARQUE AUTOMOTOR

ITEM	VEHICULO	MARCA	PLACA	MODELO	CAPACIDAD	COLOR
1.	CARRO FURGON CARRORUMBA	NISSAN	OTV-035	2.012	2.953 C.C	BLANCO
2.	CAMPERO	TOYOTA RUNNER	OTV-120	2.015	3956 C.C	PLATA
3.	CAMION	HINO	OEU-721	2017	7.684 C.C.	BLANCO
4.	MONTACARGAS ENVASADO	CATERPILAR	GP 30	N/A	N/A	AMARILLO
5.	MONTACARGAS PRODUCTO TERMINADO	CATERPILAR	GP 30K	N/A	N/A	AMARILLO
6.	PLANTA DE RESPALDO ELECTRICA	CATERPILAR	N/A	N/A	N/A	AMARILLO
7.	MOTOCICLETA	HERO	KHT61F	2018	125 C.C	NEGRO AZUL
8.	CAMION	HINO	JOU-355	2022	9.0 TON	BLANCO

NOTA: En consideración a que el precio de combustible para venta al público es regulado por el Gobierno Nacional, los precios durante la ejecución del contrato pueden variar, en el valor y en los términos fijados, así mismo, se tendrá en cuenta que los precios así establecidos pueden variar en consideración a nuevos tributos o impuestos o ajustes a los tributos vigentes que la Industria Licorera del Cauca debe aplicar en consideración a las leyes, acuerdos y ordenanzas que graven tales combustibles, bien sea por la Nación, Departamento o Municipio del domicilio comercial de la Industria Licorera del Cauca. En ese orden de ideas, el Contratista, una vez ordenada por el Gobierno Nacional el alza al combustible, este podrá aplicar dicho incremento a los precios inicialmente pactados y reflejarlos en la facturación correspondiente.

4.15 SISTEMA DE CONTROL

El objetivo de contratar el suministro de combustible implica que el contratista suministre el mismo con mecanismo eficaz de control de dicho consumo para evitar que este no se haga a quien la Industria Licorera del Cauca ha autorizado previamente para aportar a la Empresa eficiencia y control en la ejecución del contrato respectivo.

Las valeras son el mecanismo de control de suministro para combustible y los demás servicios a efecto de confrontar los pedidos con los datos que aporte el contratista en cada cobro.

El contratista debe entregar al supervisor del contrato en medio físico o magnético, en archivo Excel, por Internet y en forma impresa, los listados de cada uno de los suministros realizados durante este periodo y acumulados del contrato, relacionando fecha, hora de suministro, placa y código del vehículo, código y nombre del conductor, kilometraje del vehículo al momento del suministro, galones suministrados, valor de los mismos y número del consecutivo de la orden escrita del supervisor para la entrega del suministro de combustible o servicio . A dicho listado debe agregar el consumo acumulado de los meses anteriores de combustible en galones y valores a efecto de facilitar el control en la ejecución del contrato y su saldo.

Con cada una de las facturas el proponente deberá presentar certificación escrita del valor por galón autorizado por el gobierno colombiano y citar la fuente de donde ha sido tomada esta información. Los precios de los combustibles en Colombia se encuentran regulados mediante la resolución 82439 y 82438 del 23 de diciembre de 1999 del Ministerio Minas y Energía, así como aquellas que las modifiquen o adicionen.

El contratista solo hará el suministro de combustible, refrigerante, servicios en general o la entrega de baterías o llantas, cuando la orden provenga única y exclusivamente del supervisor. Todo suministro que no cumpla esta condición de autorización no será cancelado por la Industria Licorera del Cauca y por lo mismo será asumida por su cuenta y riesgo y de forma personal por el propio contratista. Lo mismo ocurrirá si se realiza suministro de combustible u otros servicios en valeras que no sean las oficiales de la Industria Licorera del Cauca suscritas por el supervisor.

4.16 El contratista deberá presentar el cobro mediante factura electrónica regulada por el código de comercio colombiano reglamentado por el decreto 358 del 2020 y la resolución 000189 del 2024.

5. ANALISIS DE MERCADO.

A continuación, se presenta el listado de especificaciones técnicas con descripción, unidad y cantidades solicitadas para llevar a cabo el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, REFRIGEREANTE, GASOLINA CORRIENTE O REGULAR, EXTRA O PREMIUM, ACPM O DIESEL, LLANTAS Y BATERIAS-VEHICULOS Y MOTO DE PROPIEDAD DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA ADEMAS EL MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS RELACIONADO CON EL LAVADO, ASPIRADO ENGRASE, CAMBIO DE ACEITE, LUBRICANTES Y GRASAS, INCLUYENDO EL CAMBIO DE ACEITES DE CAJA, TRASMISION,CAMBIO DE FILTROS,LIQUIDOS PARA SISTEMA DE FRENOS,MANTENIMIENTO INTEGRAL DE FRENOS DE LA CAMIONETA DE PLACAS OTV-120,LAVADA,LIMPIEZA,POLICHADA, VULCANIZADA DE LLANTAS Y ENGRASE DE PIEZAS de la industria licorera del cauca, por un valor CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MC/TE ($ 120.000.000).

Para realizar este estudio, se tuvo en cuenta el consumo mensual de combustible, refrigerante, servicios, llantas y baterías se presentó dentro de la ejecución de los contratos que con este objeto se suscribieron y ejecutaron durante SIETE (07) meses en el año 2025, habiéndose presentado un comportamiento normal en la ejecución de este tipo de suministros, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

EJECUCION CONTRATO COMBUSTIBLE 2025 CONTRATO 119-2025	
FACTURA	VALOR FACTURA
FEIN 18498	$ 3.640.789
FEIN18499	$ 815.118.00
FEIN18716	$ 22.183.570
FEIN18819	$ 5.151.767
FEIN18980	$ 426.500
FEIN19099	$ 9.349.542

TOTAL	$ 12.226.396,8

Nota: Con base en este comportamiento de contratos para el suministro de combustible, refrigerante, llantas, baterías, servicios de mantenimiento relacionado con el lavado, engrase, cambio de aceite, etc, para los vehículos y motos de propiedad de la Industria Licorera del Cauca para la vigencia fiscal 2025, proyectaremos el presupuesto oficial para la vigencia fiscal 2026.

Para realizar el presente estudio se solicitaron las siguientes cotizaciones a empresas debidamente reconocidas en el sector del suministro de combustibles, refrigerante, llantas, baterías y servicios relacionados con el lavado, polichada, cambio de aceite, etc. para vehículos. Las cotizaciones presentadas por cada una de las Empresas de suministro de combustibles las hicieron con base en el requerimiento con sus respectivas especificaciones técnicas, enviadas por la Industria Licorera del Cauca previamente.

El valor obtenido por cada una de las cotizaciones se relación en la tabla N° 3.

Tabla N° 3. ANALIS DE MERCADO

ITEM	PRODUCTO	UNIDADES	COT 1 PRIMAX	COT 2 SERVICENTRO SOTARA S.A.S	COT 3 EDS EL ALJIBE
1	REFRIGERANTE UREA	POMA	$ 149,500	$ 151,500	$ 157,560
2	BATERIA 31H 1150	UNÍDAD	$ 605,000	$ 616,000	$ 640,640
3	BATERIA 31H 150 (Montacargas)	UNIDAD	$ 659,100	$ 672,000	$ 698,880
4	LLANTAS 295/80 R.22.5 (DIRECCIOf4AL)	UNIDAD	$ 1,390,000	$ 1,417,000	$ 1,473,680
5	LLANTAS 295/80 R.22.5 (TRACCIÓI4)	UNIDAD	$ 1,427,000	$ 1,455,000	$ 1,513,200
6	LLANTAS 235/75 R.17.5 (GIRELCIONAL)	UNIDAD	$ 863,000	$ 879,000	$ 914,160
7	LLANTAS 235/75 R.17.5 (TRACCIÓíJ)	UNIDAD	$ 925,000	$ 942,000	$ 979,680
8	LLANTAS 7,00 "h.16	UNIDAD	$ 1,011,000	$ 1,031,000	$ 1,072,240
9	LLANTAS 265/65 R.17	UNIDAD	$ 926,000	$ 942,000	$ 979,680
10	LLANTAS MONTACARGAS 6,50 — 10 (MACIZAS) TRACCION	UNIDAD	$ 2,499,000	$ 2,548,000	$ 2,649,920
11	LLANTAS MONTACARGAS 225/75 R. 15 (DIRECCIONAL)	UNIDAD	$ 6,862,000	$ 6,999,000	$ 7,278,960
12	LLANTAS MONTACARGAS 28X9 — 15 (DIREECIONAL)	UNIDAD	$ 4,435,000	$ 4,523,000	$ 4,703,920
13	LLANTAS MONTACARGAS 21 X 8 X 15 (DIRECCIONAL)	UNIDAD	$ 3,502,000	$ 3,571,000	$ 3,713,840
14	LLANTAS MONTACARGAS 406/152 —266,7 (TRACCION)	UNIDAD	$ 4,047,000	$ 4,128,000	$ 4,293,120
15	LLANTAS MONTACARGAS 23X10 — 12 (250/60 -12) (DIRECCIONAL)	UNIDAD	$ 5,545,000	$ 5,653,000	$ 5,879,120
16	LLANTAS MONTACARGAS18X7 — 8 (180/70 -8) (TRACCION)	UNIDAD	$ 2,108,000	$ 2,149,000	$ 2,234,960
17	LAVADA Y ASPIRADO CAMIONETA	UNIDAD	$ 58,000	$ 56,000	$ 58,240
18	LAVADA Y ASPIRADO CAMION DOBLE TROQUE MÁS CARPA	UNIDAD	$ 18,600	$ 188,000	$ 195,520

19	LAVADA COJINERÍA	UNIDAD	$ 115,000	$ 114,000	$ 118,560
20	LAVADA MOTOR	UNIDAD	$ 33,000	$ 31,000	$ 32,240
21	ENGRASE PIEZAS	UNIDAD	$ 46,000	$ 45,000	$ 46,800
22	MONTAJE/CAMBIO LLANTAS CAMION	UNIDAD	$ 52,000	$ 50,000	$ 52,000
23	MONTAJE/CAMBIO LLANTAS CAMIONETA	UNIDAD	$ 15,000	$ 14,000	$ 14,560
24	ALINEACIÓN-CAMION	UNIDAD	$ 62,000	$ 63,000	$ 65,520
25	ALINEACIÓN-CAMIONETA	UNIDAD	$ 51,000	$ 52,000	$ 54,080
26	BALANCEO CAMIONETA	UNIDAD	$ 13,900	$ 14,000	$ 14,560
27	VULCANIZADA DOBLETROQUE	UNIDAD	$ 125,000	$ 126,000	$ 131,040
28	VULCANIZADA CAMIONETA	UNIDAD	$ 38,000	$ 39,000	$ 40,560
29	BRILLADA 0 POLICHADA	UNIDAD	$ 38,000	$ 39,000	$ 40,560
30	DESMANCHADA	UNIDAD	$ 104,000	$ 105,000	$ 109,200
31	PETROLIZADA	UNIDAD	$ 37,900	$ 38,000	$ 39,520
32	CAMBIO Y SUMINISTRO ACEITE MOTOR 15W-40	GALON	$ 156,500	$ 158,000	$ 164,320
33	CAMBIO Y SUMINISTRO ACEITE MOTOR 5W-30 GASOLINA CAMIONETA	GALON	$ 210,500	$ 215,000	$ 223,600
34	CAMBIO Y SUMINISTRO ACEITE MULTIGRADO 20 W 50 DISPENSADOR	CUARTO	$ 31,500	$ 32,000	$ 33,280
35	CAMBIO Y SUMINISTRO ACEITE PARA MOTOS CUATRO TIEMPOS	CUARTO	$ 31,500	$ 33,000	$ 34,320
36	CAMBIO Y SUMINISTRO ACEITE DE CAJA SINTETICO 75W-90	CUARTO	$ 64,500	$ 65,000	$ 67,600
37	CAMBIO Y SUMINISTRO ACEITE DE CAJA SINTETICO 75W80	CUARTO	$ 60,500	$ 62,000	$ 64,480
38	CAMBIO Y SUMINISTRO ACEITE DE TRANSMISIÓN 85W-140	GALON	$ 139,500	$ 142,000	$ 147,680
39	CAMBIO Y SUMINISTRO ACEITE DE TRANSMISIÓN 80W-90	CUARTO	$ 38,500	$ 39,000	$ 40,560
40	CAMBIO Y SUMINISTRO ACEITE DE SERVOTRANSMISIÓN ATF	CUARTO	$ 45,000	$ 46,000	$ 47,840
41	CAMBIO Y SUMINISTRO ACEITE HIDRAULICO PARA MONTACARGAS	GALON	$ 89,500	$ 92,000	$ 95,680
42	CAMBIO Y SUMINISTRO FILTRO DE ACEITE CAMION HINO	UNIDAD	$ 51,500	$ 52,000	$ 54,080
43	FLTRO DE ACEITE CAMIONETA TOYOTA RUNNER GASOLINA	UNIDAD	$ 41,500	$ 42,000	$ 43,680
44	FILTRO DE AIRE CAMION HINO	UNIDAD	$ 179,500	$ 182,000	$ 189,280
45	FILTRO DE AIRE CAMION FORD CARGO	UNIDAD	$ 71,500	$ 72,000	$ 74,880
46	FILTRO DE AIRE CAMIONETA NISSAN DIESEL	UNIDAD	$ 31,500	$ 32,000	$ 33,280
47	FILTRO DE AIRE CAMIONETA TOYOTA RUNNER GASOLINA	UNIDAD	$ 56,000	$ 58,000	$ 60,320
48	SILICONA PROTECTORA PARTES NEGRAS INTEROR VEHÍCULOS	UNIDAD	$ 19,500	$ 20,000	$ 20,800
49	AMBIENTADOR	UNIDAD	$ 13,000	$ 13,000	$ 13,520

50	ADITIVO ANTIFRICCION PARA MOTOR Y CAJA	UNIDAD	$	101,000	$ 102,000	$ 106,080
51	REFRIGERANTE RADIADOR	UNIDAD	$	38,000	$ 39,000	$ 40,560
52	ACEITE MOTOR MOBIL SUPER 20W50	GALON	$	155,000	$ 158,000	$ 164,320
53	FILTRO DE ACEITE OLP 028	UNIDAD	$	44,000	$ 45,000	$ 46,800
54	FILTRO DA 2949	UNIDAD	$	127,000	$ 129,000	$ 134,160
55	GASOLINA CORRIENTE	GALON	$	17,472	$ 17,750	$ 17,820
56	DIESEL- ACPM	GALON	$	13,059	$ 12,990	$ 12,995
57	GASOLINA EXTRA	GALON	$	23,094	$ 22,595	$ 22,620
58	DISCOS TRASEROS TOYOTA RUNNER	UNIDAD	$	422,000	$ 44,000	$ 43,000
59	JUEGO DE PASTILLAS FRENOS DELANTERAS TOYOTA RUNNER	UNIDAD	$	346,000	$ 335,000	$ 350,000
60	JUEGO DE PASTILLAS FRENOSD TRASERO TOYOTA RUNNER	UNIDAD	$	325,000	$ 320,000	$ 330,000
61	KIT CALIPER Y GUARDAPOLVO MORDAZAS FRENO TRASERO TOYOTA RUNNER	UNIDAD	$	47,000	$ 48,000	$ 45,000
62	LIQUIDO DE FRENOS DOT4 TRW 1LT	UNIDAD	$	63,000	$ 65,000	$ 68,000
63	RECTIFICADO DE DISCOS DELANTEROS TOYOTA RUNNER	UNIDAD	$	65,000	$ 70,000	$ 70,000
64	LIMPIADOR DE FRENOS BANDAS Y CAMPANAS SPRAY	UNIDAD	$	41,000	$ 42,000	$ 45,000
65	BUJES BARRA ESTABILIZADORA ORIGINALES	UNIDAD	$	57,000	$ 60,000	$ 60,000
66	BUJES INFERIORES AMORTIGUADORES DELANTEROS TOYOTA RUNNER	UNIDAD	$	118,000	$ 120,000	$ 120,000
67	BRAZOS AXIALIES TOYOTA RUNNER	UNIDAD	$	243,000	$ 250,000	$ 255,000
68	GUARDAPOLVO CAJA DE DIRECCION CON ABRASADERAS TOYOTA RUNNER	UNIDAD	$	47,000	$ 50,000	$ 50,000
69	BUJES DE TEMPLETE TRASERO	UNIDAD	$	116,000	$ 115,000	$ 115,000
70	SERVICIO PRENSA EXTRACCION DE BUJES Y IINSTALAR NUEVOS	UNIDAD	$	12,800	$ 140,000	$ 155,000
71	LAGRIMAS DELANTERAS	UNIDAD	$	19,300	$ 210,000	$ 210,000
72	KIT GUARDAPOLVOS FUELLES MORDAZAS TRASERAS TOYOTA RUNNER	UNIDAD	$	44,000	$ 45,000	$ 48,000

6. OBJETO DEL PROCESO

OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, REFRIGEREANTE, GASOLINA CORRIENTE O REGULAR, EXTRA O PREMIUM, ACPM O DIESEL, LLANTAS Y BATERIAS-VEHICULOS Y MOTO DE PROPIEDAD DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA ADEMAS EL MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS RELACIONADO CON EL LAVADO, ASPIRADO ENGRASE, CAMBIO DE ACEITE, LUBRICANTES Y GRASAS, INCLUYENDO EL CAMBIO DE ACEITES DE CAJA, TRASMISION,CAMBIO DE FILTROS,LIQUIDOS PARA SISTEMA DE FRENOS,MANTENIMIENTO INTEGRAL DE FRENOS DE LA CAMIONETA DE PLACAS OTV-120,LAVADA,LIMPIEZA,POLICHADA, VULCANIZADA DE LLANTAS Y ENGRASE DE PIEZAS DE PROPIEDAD DE LA INDUSTRIA LIOCRERA DEL CAUCA.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, a partir de la suscripción del inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato.

8. SEGUIMIENTO AMBIENTAL:

Realizar el control, seguimiento y verificación del cumplimiento de las normas y requisitos que en materia ambiental se deban cumplir en la ejecución del contrato.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el jefe del área administrativa, establecido en el acuerdo 002 de 2023"Por medio del cual, se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Industria Licorera del Cauca y/o quien haga sus veces en cada uno.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos contractuales el lugar de ejecución serán las ciudades de Popayán, Santander de Quilichao y El Bordo, Mercaderes, Piendamó, Puerto tejada del departamento de las Cauca y eventualmente otras ciudades del país con las cuales la Industria Licorera del Cauca tenga relaciones comerciales.

11. VALOR

El presupuesto oficial del presente proceso asciende la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000.oo). El presupuesto oficial corresponde al valor de los recursos disponibles en el presupuesto de ingresos y gastos de la Licorera para la vigencia fiscal 2026, para el suministro de combustible, refrigerante, baterías, llantas, mantenimiento relacionado con el lavado, engrase, cambio de aceite, vulcanizada de llantas y otros servicios para el parque automotor de la industria licorera del cauca, que se atenderán con el contrato que se llegare a suscribir.

12. FORMA DE PAGO:

Para el presente contrato se determina que NO habrá lugar a la entrega de ANTICIPO. El pago se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y se realizará mediante pagos mensuales. Previa presentación del informe de supervisión y los soportes entregados por el contratista en los que contiene: Factura electrónica de Venta en la que se indique en forma clara la relación, cantidad y valor unitario, vales de combustible, vales de suministro, orden de servicios los Boucher de los elementos suministrados, establecidos en el objeto contractual, planilla reporte de combustible por vehículo y deberán estar acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 789 de 2002, el Manual de Contratación de la entidad y las demás normas concordantes con la materia.

Si la Factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza

PARAGRAFO PRIMERO. - En forma previa a la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito. La sola suscripción del contrato, autoriza a la INDUSTRIA para que, en el momento del pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. Los pagos están condicionados a la existencia de recursos en caja y a los trámites administrativos correspondientes.

13. VISITA TÉCNICA VERICACION DE REQUISITOS MINIMOS POR LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

Visita técnica es los proponentes interesados en el proceso de selección notificarán vía plataforma Secop ii de a que sede y o establecimiento se le puede realizar la inspección técnica requerida antes del cierre de las ofertas

14. PROPUESTA ECONOMICA

El proponente deberá incluir la información correspondiente a los precios unitarios. Lo anterior, de conformidad con el formato que suministrará la Industria Licorera del Cauca.

En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por la Contaduría General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso colombiano, que es la moneda nacional.

15. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES (CAPACIDAD JURÍDICA, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD FINANCIERA)

15.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICA

15.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El proponente debe presentar el Anexo 01 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

15.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; El certificado deberá contener la siguiente información:

1. Fecha de expedición NO MAYOR A UN MES anterior a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas de la presente Invitación.
2. El objeto social de la persona jurídica deberá incluir las actividades principales objeto de la presente Invitación Publica.
3. La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de celebración del contrato, NO SERÁ INFERIOR AL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑOS MÁS.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa, expedido por el órgano competente con anterioridad a la presentación de la propuesta.

15.1.3 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en la presente Invitación Publica teniendo en cuenta lo siguiente:

La conformación de los proponentes plurales será de máximo dos participantes entre personas naturales o jurídicas.

Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.

Si el proponente es un Consorcio, sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Industria Licorera del Cauca.

Si el proponente es una Unión Temporal, indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Industria Licorera del Cauca. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el contrato.

Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal y para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere a la presente Invitación.

Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal, por lo menos igual al término de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%.

Será causal de rechazo, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

15.1.4 DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE CONFIERE REPRESENTACIÓN.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata esta Invitación; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Industria Licorera del Cauca en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la comunicación de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en la presente Invitación o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

15.1.5 FORMULARIOS EXIGIDOS DEBIDAMENTE DILIGENCIADOS CONFORME A LA INVITACIÓN PÚBLICA.

- DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

En el contrato que se derive de la presente convocatoria, La Industria Licorera del Cauca aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes y todas las demás disposiciones constitucionales y legales que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

Esta declaración debe constar en la carta de presentación de la propuesta.

15.1.6 PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL.

En el caso de personas jurídicas, se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista o en su defecto por el representante legal en los demás casos, en la que de manera expresa deberá constar que se encuentra a Paz y Salvo por dichos conceptos, certificación que debe referirse a los últimos seis meses (art. 50 Ley 789 de 2002).

Nota: El proponente interesado deberá allegar Copia de la Tarjeta Profesional del Contador y Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios del Contador, igualmente se deberá anexar el documento expedido por la Junta Central de Contadores, debidamente diligenciado, y vigente

Cuando el proponente sea persona natural, deberá presentar los siguientes documentos:

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

15.1.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá acompañarse de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual, deberá contener la siguiente información:

BENEFICIARIO: Industria Licorera del Cauca.
AFIANZADO: El Oferente.
VIGENCIA: 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
CUANTÍA: 10% del presupuesto oficial estimado.

Nota: La garantía debe ser aportada por el oferente a favor de la entidad pública con régimen privado de contratación, en caso de que el oferente aporte la garantía con clausulado regido por el Decreto 1082 de 2015, la misma NO será aceptada por la Industria Licorera del Cauca.

Deberá anexarse el original de la correspondiente garantía debidamente firmada por el proponente, el recibo de pago, el sello de pago o constancia de pago.

15.1.8 COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Del proponente individual persona natural, el representante legal de la proponente persona jurídica nacional o persona plural (consorcio o unión temporal)

VERIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR (para varones menores de 50 años)

Del representante legal de la empresa, o persona natural que presenta la propuesta.

El Proponente futuro contratista, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deberán acreditar su situación militar, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995, ley 48 de 1993 y ley 1861 de 2017.

15.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

Expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica oferente y de su representante legal o persona natural.

15.1.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica oferente y de su representante legal o persona natural.

15.1.11 ANTECEDENTES JUDICIALES

Del Representante Legal de la persona jurídica oferente o persona natural.

15.1.12 ANTECEDENTES DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS de la Policía Nacional del Representante Legal de la persona jurídica oferente o persona natural.

15.1.13 CERTIFICADO REDAM

Del Representante Legal de la persona jurídica oferente o persona natural.

15.1.14 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT

Fotocopia del Registro Único Tributario -RUT-, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN donde aparezca claramente el NIT del proponente, en caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá aportar el respectivo registro.

16. EXPERIENCIA GENERAL (REQUISITO HABILITANTE)

El proponte deberá acreditar experiencia en la ejecución de un (01) contrato celebrado cuyo objeto sea suministro de combustibles y lubricantes. El valor del contrato deberá ser mayor o igual al 80% del valor del presupuesto oficial (expresado en salarios mínimos del año 2026). Para efectos de lo cual se deben aportar el contrato de Suministro actas de liquidación y/o actas de terminación y/o certificaciones de cumplimiento. Las cuales deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Nombre o razón social del contratante, dirección y teléfono.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto del contrato.
4. Periodo de ejecución.
6. Valor del contrato (incluyendo adiciones en valor si las hay).
7. Nombre, firma y cargo de quien expide la certificación.

16.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA (REQUISITO HABILITANTE)

16.1.1 El proponte deberá acreditar experiencia en la ejecución de un (01) contrato celebrado cuyo objeto sea suministro de combustibles y lubricantes. El valor del contrato deberá ser mayor o igual al 80% del valor del presupuesto oficial (expresado en salarios mínimos del año 2026). Para efectos de lo cual se deben aportar el contrato de Suministro actas de liquidación y/o actas de terminación y/o certificaciones de cumplimiento. Las cuales deberán cumplir las siguientes condiciones

Tabla N° 4 ACTIVIDADES REQUERIDAS

No	ACTIVIDAD
1	Suministro de combustible gasolina
2	Suministro de combustible Diésel
4	Suministro y servicios Cambio de aceites
5	Aceite para Trasmisión
6	Aceite 10 W 40

El valor del contrato deberá ser mayor o igual al 300% del valor del presupuesto oficial (expresado en salarios mínimos del año 2026). Para efectos de lo cual se deben aportar el contrato de suministro y servicios y actas de liquidación y/o actas de terminación y/o certificaciones de cumplimiento. Las cuales deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Nombre o razón social del contratante, dirección y teléfono.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto del contrato.
4. Periodo de ejecución.
6. Valor del contrato (incluyendo adiciones en valor si las hay).
7. Nombre, firma y cargo de quien expide la certificación.

Los documentos aportados para certificar la experiencia deberán estar suscritos por la entidad contratante y/o interventor y/o supervisor del contrato.

El contrato aportado para la experiencia específica será diferente al de la experiencia general.

No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente.

Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

No se tendrá en cuenta la experiencia de ejecuciones subcontratadas.

Para el caso en que la experiencia que se pretende acreditar haya sido obtenida como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, para la ponderación del miembro que la acredita se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

NOTA 1: Para la evaluación de la experiencia se tendrá en cuenta la fecha en la cual se terminó el contrato.

NOTA 2: Para consorcios o Uniones Temporales, todos los miembros que los conforman deben acreditar experiencia en el objeto del contrato de por lo menos el 50% del presupuesto oficial.

NOTA 3: El presupuesto estimado en salarios mínimos mensuales legales vigentes será igual a la división del presupuesto estimado sobre el salario mínimo del año 2026 ($ 1.750.905).

NOTA 4: En caso de que el oferente presente información de mayor número de contratos de los solicitados o exigidos, se procederá a evaluar los de monto más alto que estén dentro del periodo solicitado.

NOTA 5: Los consorcios o uniones temporales, además de lo anterior, deberán anexar fotocopia legible del documento que sirvió para la constitución de este, en el cual conste el porcentaje (%) de participación de cada uno de los unidos temporalmente o consorciados.

17. ANALISIS DESDE LO FINANCIERO

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de los diferentes índices. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

En ese sentido La Industria Licorera del Cauca debe establecer y exigir unos requisitos habilitantes que guarden proporción con la naturaleza del contrato, el monto establecido para la contratación, la forma de pago, y con el riesgo que se asume en el proceso de contratación y ejecución.

17.1.1 Índice de Liquidez

Este índice permite establecer la habilidad y la capacidad que puede tener una empresa para atender sus obligaciones financieras de corto plazo, tal y como ellas se hacen exigibles. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El Índice de Liquidez (IL) se calcula como: IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

El 1,50 o mayor a este será el índice de liquidez sugerido para la presente invitación toda vez que a través de este índice se determina cuántos pesos de activos corrientes hay por cada peso que debe pagar en un año.

17.1.2 Índice de Endeudamiento

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. También establece la estrategia de financiamiento y la vulnerabilidad de la empresa a esa estructura de financiamiento dada. Vale decir, que establece la proporción de los Activos Totales financiados con fondos ajenos (Pasivo Total) donde:

IE = Pasivo Total / Activo Total.

El 80% o menor a este, será el índice de endeudamiento sugerido para la presente invitación toda vez que a través de este se determina la proporción de los Activos Totales financiados con fondos ajenos propicio para la convocatoria prevista en términos de endeudamiento para una empresa; demostrando solidez al comparar sus activos vs sus pasivos.

17.1.3 Análisis de Capital de Trabajo

También denominado capital corriente, capital circulante, capital de rotación, fondo de rotación, es el excedente de los activos de corto plazo sobre los pasivos de corto plazo, es una medida de la capacidad que tiene una empresa para continuar con el normal desarrollo de sus actividades en el corto plazo. Si en un momento determinado se tuviesen que devolver todas las deudas a corto plazo (Pasivo corriente) que ha acumulado la empresa, el CT es lo que quedaría del activo corriente. Por lo tanto, según este punto de vista, cuanto mayor sea el CT de una empresa menos riesgo habrá de que caiga en insolvencia.

Activo Corriente: Se entiende por activos corrientes aquellos activos que son susceptibles de convertirse en dinero efectivo en un periodo inferior a un año. Ejemplo de estos activos además de caja y bancos, se tienen las inversiones a corto plazo, la cartera y los inventarios.

Pasivo Corriente: Los pasivos corrientes hacen referencia a los pasivos o deudas que la empresa debe pagar en un plazo igual o inferior a un año.

La fórmula de Capital de Trabajo es la diferencia entre el Activo Corriente y el Pasivo Corriente

CT= AC –PC

El Capital de Trabajo sugerido es el 100% del valor del contrato, teniendo en cuenta que a través de este se determina la solidez de la empresa en el corto plazo y su forma de poder operarlo.

17.2 VERIFICACIÓN FINANCIERA (REQUISITO HABILITANTE)

La verificación de cumplimiento consistirá en determinar si el proponente cumple los requisitos mínimos financieros que la Industria Licorera del Cauca ha estimado suficientes para minimizar el riesgo durante el desarrollo y ejecución del contrato y en igual forma la solvencia de los proponentes.

La capacidad económica se verificará de acuerdo con las siguientes razones financieras:

Tabla N° 5 INDICADORES FINANCIEROS

• Indicador	• Requisito Habilitante
• LIQUIDEZ = activo corriente / pasivo corriente	• Mayor o igual al 1,50
• ENDEUDAMIENTO= pasivo total/activo total * 100	• Menor o igual al 80%
• CAPITAL DE TRABAJO = Activo Corriente – Pasivo Corriente	• Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial

- Para lo cual el proponente debe suministrar:
- Estado de situación financiera.
- Estado de resultados integral.
- Notas a los estados financieros.
- Certificación de Estados Financieros por el Contador Público y el Representante Legal en los términos de la Ley 222 de 1995, la cual deberá contener: Activo corriente, Activo total, Pasivo corriente, Pasivo total y Patrimonio en concordancia con los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como discriminar utilidad operacional, gastos de intereses.
- Dictamen del Revisor fiscal* sobre los estados financieros.
- Fotocopia de la tarjeta profesional del Contador y/o Revisor fiscal*.
- Certificado de antecedentes disciplinarios (vigente) del Contador y el Revisor fiscal*, expedido por la Junta Central de Contadores.

*Revisor fiscal en caso de estar obligado.

Nota 1: Se considera que el proponente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene el resultado mínimo anteriormente establecido, en cada indicador.

Nota 2: Los Consorcios o uniones Temporales, deben presentar cada uno de los integrantes dicha información.

Nota 3: Para determinar los indicadores financieros, en el caso de los consorcios o uniones temporales, se calculan los indicadores de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, posteriormente se procede a la multiplicación de acuerdo al porcentaje de participación y por último se realiza la sumatoria.

Nota 4: Para verificar el cumplimiento de los anteriores indicadores, el contratista podrá acreditar sobre la mejor información financiera de los tres (3) últimos años, con corte a 31 de diciembre.

Nota 5: La Industria Licorera del Cauca podrá solicitar aclaraciones y/o documentos con el fin de constatar toda la información requerida en este numeral y se reserva el derecho de verificar la información contenida en los documentos.

Nota 6: El valor de la OFERTA debe estar expresado en pesos Colombianos y deberá cubrir todos los impuestos y costos en los que vaya a incurrir en desarrollo.

Nota 7: Para realizar la evaluación financiera se tiene en cuenta los dos primeros decimales, sin aproximaciones.

18. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE - JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

18.1 EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La Industria Licorera del Cauca debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

La evaluación de las propuestas presentadas y la expedición del correspondiente informe de evaluación, la realizará el comité evaluador que la Industria Licorera del Cauca constituya para tal efecto.

El comité asesorará a la Industria Licorera del Cauca durante todo el proceso de selección, para lo cual entre otras responsabilidades validará el contenido de los requerimientos técnicos, evaluará y calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en la invitación, previa reunión en la que unificará su entendimiento sobre los criterios de evaluación para minimizar las posibles diferencias de criterio individual con que cada factor debe evaluarse.

El comité asesor estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión por adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

El comité intervendrá en la evaluación de las propuestas técnicas y económicas de acuerdo a los parámetros establecidos en la presente invitación y en la normativa vigente.

El carácter de asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en que el ordenador del gasto no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

El comité evaluador conformado para el presente proceso de selección, procederá en el término establecido en el cronograma del proceso a la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de las propuestas.

Para la evaluación de las propuestas presentadas, el comité ponderará en exclusiva las propuestas de los proponentes que cumplan a cabalidad con la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en el presente estudio de conveniencia, en el capítulo inmediatamente siguiente.

De lo anterior, deberá expedirse el correspondiente informe de evaluación consolidado con los estudios jurídicos, económicos y técnicos necesarios, el cual contendrá una lista con los proponentes elegibles.

En dicho informe el comité evaluador podrá solicitar aclaraciones a los proponentes, y presentación de documentos, sin que ello signifique posibilidad de adicionar, reformar, mejorar o completar las propuestas presentadas, y respetando las reglas de subsanabilidad establecidas en la ley.

El proponente deberá dar respuesta a dicha comunicación, en el término establecido en la misma para tal fin, so pena de rechazo de la propuesta si la carencia solicitada diera lugar a ello.

Cuando el comité evaluador considere que el término establecido para la evaluación de las propuestas no garantiza el deber de selección objetiva, o cuando se requiera de la verificación de algún documento o datos adicionales, la entidad podrá ampliar el término de evaluación por un término no mayor a la mitad del inicialmente pactado.

En la evaluación de las ofertas la Industria Licorera del Cauca calificará la experiencia del proponente y su equipo de trabajo; así como la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo de la siguiente manera:

Tabla N° 6. CALIFICACIÓN DE LA OFERTA

VARIABLE		PUNTAJE
Económica.	Valor que se deberá consignar en la Propuesta Económica	60
Factor Calidad	Prueba de laboratorio de combustibles de la oferta.	20
Estímulo a la Industria Nacional		10
Incentivo a la discapacidad		1
Emprendimiento de mujeres		9
TOTAL		100

18.2 VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (60 PUNTOS)

Los proponentes deberán presentar su propuesta económica de conformidad con lo señalado por la entidad en el presente pliego de condiciones, el proponente deberá incluir la información correspondiente a los precios unitarios que correspondan al valor total de la propuesta.

A continuación, se seguirá el siguiente procedimiento: Se otorgará los 60 puntos a la propuesta que, incluidos todos los costos requeridos para la prestación de los servicios a contratar, así como los costos de administración, impuestos y de legalización del contrato, al proponente que ofrezca el menor valor y que se encuentre habilitado técnica, jurídica y financieramente, y cuyo valor no se encuentre sujeto a ninguna condición adicional; las demás ofertas se calificaran en forma proporcional y decreciente, de acuerdo a la siguiente formula:

Valor Propuesta más Económica **Habilitada X 60**/ Valor Propuesta a Evaluar

Los valores unitarios y totales contenidos en la oferta técnico-económica deben ser expresados en valores cerrados sin centavos, realizándose la aproximación al valor más alto, La entidad realizará la respectiva corrección aritmética de las propuestas.

Serán rechazadas las propuestas que excedan el presupuesto oficial. La entidad organizará los precios totales ofertados.

18.3 FACTOR CALIDAD (PUNTAJE 20)

Un valor agregado al objeto contractual, a su obligación principal. Las condiciones a evaluar por este aspecto se entienden adicionales a los requerimientos mínimos exigidos al proponente. En este sentido, los ofrecimientos que por este aspecto de calidad formule por escrito el oferente no tendrán ningún costo adicional para la Industria

18.3.1 Prueba de laboratorio de combustibles de la oferta:

Para valorar este ítem, se asignará puntaje máximo de 20 puntos y se puntuará con la verificación de la fecha de la prueba de laboratorio emitida por la marca que representa. Se otorgará el puntaje en proporción en la fecha de la prueba de laboratorio comparándolo con la fecha de la evaluación de la oferta.

Tabla N° 7. PRUEBA DE LABORATORIO

Fecha de prueba de laboratorio	Puntaje
Menor o igual a 6 meses	20
Mayor a 6 meses y menor o igual a 1 año	10
Mayor a 1 año	5

18.4 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Esté criterio se aplica con el fin de garantizar el apoyo a la Industria Nacional prevista en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, puntaje que se asignará de la siguiente manera:

Tabla N° 8 % PERSONAL NACIONAL

PORCENTAJE PERSONAL NACIONAL	PUNTAJE ASIGNADO
100%	8 PUNTOS
50%	4 PUNTOS
0%	0 PUNTOS

Para efectos de lo anterior, se deberá allegar declaración inequívoca suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal o proponente en la cual señalará el porcentaje de personal de origen nacional que utilizará. El proponente que no realice manifestación alguna obtendrá 0 puntos por éste criterio. No se admitirán porcentajes diferentes a los indicados en el anterior cuadro.

18.5 CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto 392 del 2018, la Industria Licorera del Cauca asignara 1 punto al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal de acuerdo con los siguientes requisitos.

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal si lo tuviere según corresponda, certificara el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en la planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el ministerio de trabajo deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asigna 1 punto a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación

TABLA N° 9 TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigidos
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

18.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (9 PUNTOS)

Se otorgará (1) punto al proponente que acredite ser emprendimiento o empresa de mujeres.

Para obtener el puntaje de calidad el oferente deberá aportar el anexo (EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – Anexo a la presente Adenda) debidamente suscrito por el representante legal, donde se indique cual o cuales de las condiciones cumple conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.
- Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
- Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando

o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

- Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
- La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.
- Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.
- Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: A cada proponente solo se le aplicara un criterio así pertenezca a varios de estos, por lo tanto, el puntaje máximo a obtener es de nueve (9) Puntos.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, se otorgará el respectivo puntaje siempre y cuando quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

19. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

Una vez realizada la ponderación, la División Jurídica de la ILC establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada OFERENTE. La lista de orden de elegibilidad solo será integrada por los oferentes hábiles, es decir los oferentes que cumplieron los requisitos de verificación jurídica, técnica y financiera y se adjudicará al OFERENTE que obtenga mayor puntaje.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Para lo cual los oferentes deben aportar lo referente en oferta.

Si persistiere el empate se procederá a un sorteo por balotas, siendo el ganador el proponente que saque la balota con el número más alto.

20. CAUSALES DE RECHAZO

1. Cuando vencido el plazo para subsanar llegado el momento, el proponente no acredite la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en la invitación, a pesar de haber contado con la oportunidad de subsanar y no lo hubiere realizado en debida forma.

2. Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente de la estructura plural en causal de disolución o liquidación forzosa.
3. Cuando se presente una propuesta que modifique, altere o no corresponda a las condiciones generales y/o específicas contempladas por la entidad en los estudios previos, anexos, invitación y demás documentos que integren el proceso.
4. Cuando no se presente la propuesta económica, se presente de manera incompleta o no sea firmada.
5, Cuando el valor presentado por los proponentes supere el presupuesto oficial o cualquier valor unitario (Precio Estimado)
6. Cuando la propuesta económica supere los valores unitarios o el presupuesto oficial estimado por la entidad.
7. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, que no puedan ser aclaradas por los proponentes, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
8. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar señaladas en la ley o demás disposiciones vigentes, o conflictos de interés.
9. Cuando el mismo Proponente presente varias ofertas por sí o por interpuesta persona (en consorcio, unión temporal o individualmente).
10. Cuando el proponente persona natural o jurídica o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre inscrito en el Boletín de responsables Fiscales. (Ley 610 de 2000).
11. Cuando la propuesta contenga condicionamientos a la invitación y éstos no sean retirados por el proponente hasta un día antes del vencimiento del plazo del traslado del informe de evaluación.

12.Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente indicado en el certificado de Cámara de Comercio o registro mercantil no tenga relación directa con el objeto de la contratación, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, si hay lugar a ello.

13. Cuando las ofertas no sean presentadas a través del SECOP II, es decir, que sean presentadas en medios físicos o por correo electrónico.

21. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

21.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1.- Estar bajo la supervisión del funcionario designado para ello por la Industria Licorera del Cauca.
2.- Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas.
3.- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Industria Licorera del Cauca, a través de la supervisión.
4.- Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este.
5.- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y/o obstáculos.
6.- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7.- EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
8.- Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 100 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
9.- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

10.- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

21.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1.- Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2.- Garantizar la calidad de los suministros contratados, cumplir con las normas técnicas establecidas y responder por ello.
3.- Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
4.- Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.
5.- Garantizar la calidad de los suministros contratados, cumplir con las normas técnicas establecidas y responder por ello.
6.- Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de modo tal, que garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aún si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás, aspecto este que en caso de presentarse, el contratista deberá garantizar el suministro de combustible con otras Empresas que presten igual servicio.
7.- Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
8.- Cumplir con la norma técnica colombiana No. 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante Resolución No. 025 de 1995, acogida por el ICONTEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen. Cumplir con la ley 693 de 2001.
9.- Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa de cada vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrarlos en el medio físico o magnético de control que se establezca.
10.- Certificar el reglaje de los surtidores, emitido por el ente legal competente al inicio del contrato.
11.- Entregar al supervisor del contrato junto con las facturas y en medio físico o magnético, en archivo Excel, por Internet y en forma impresa, los listados de cada uno de los suministros realizados durante este periodo y acumulados del contrato, relacionando fecha, hora de suministro, placa y código del vehículo, código y nombre del conductor, kilometraje del vehículo al momento del suministro, galones suministrados, valor de los mismos y número del consecutivo de la orden escrita del supervisor para la entrega del suministro de combustible o servicio. A dicho listado debe agregar el consumo acumulado de los meses anteriores de combustible en galones y valores a efecto de facilitar el control en la ejecución del contrato.
12.- Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Industria Licorera del Cauca para la ejecución del contrato.
13.- El Contratista se obliga a estar pendiente de la ejecución del valor del contrato a efecto de rendir informe oportuno al Supervisor del mismo cuando este valor esté por agotarse, para lo cual, no podrá suministrar combustible o cualquier otro servicio contratado si el saldo del contrato se encuentre en ceros. Todo suministro de combustible, servicio, llantas o baterías que se haya hecho estando agotado el valor del contrato o vencido el término del contrato, se considera un hecho cumplido que deberá ser asumido personalmente de su cuenta y riesgo por el propio contratista.
14.- El contratista solo hará el suministro de combustible, servicios en general, entrega de baterías o llantas, cuando la orden provenga única y exclusivamente del supervisor y en los medios físicos oficiales de la Empresa debidamente suscritos.

El Supervisor del Contrato, le suministrará al proponente favorecido en el momento del inicio de la ejecución del contrato, la relación del parque automotor objeto del suministro de combustible con marcas, placas y modelos a los cuales única y exclusivamente se le suministrará combustible o el servicio objeto del contrato.

21.3– OBLIGACIONES DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA.

1. Pagar oportunamente el valor pactado de acuerdo con los términos establecidos en las condiciones contractuales.
2. Colaborar con el contratista en cuanto sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla de manera satisfactoria.
3. Ejercer de manera oportuna, adecuada e idónea la actividad la supervisión de vigilancia y control a través del Supervisor sobre la ejecución del Contrato.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales, ICBF. SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar) en las condiciones establecidas por la normatividad vigente

22. GARANTÍAS DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

Conforme al artículo Vigésimo Sexto del Acuerdo N° 002 del 05 de julio de 2023 *"Por medio el cual se expide el estatuto interno de contratación y supervisión de la Industria Licorera del Cauca."* El contratista deberá constituir garantía para el objeto contractual y que tenga los siguientes amparos:

Tabla N° 10. GARANTIAS

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Tiempo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10%	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	20%	Con una vigencia igual al plazo del contrato y un año más
Calidad de los bienes suministrados	20%	Con una vigencia igual al plazo del contrato y un año más

SAMIR EDUARDO OROZCO VALDÉS
Jefe División Administrativa

Proyectó componente Financiero: Leidy Vanessa Iriarte Valdés– Jefe Sección Contabilidad
Proyectó componente técnico y jurídico – Lilian Natalia Ortiz Mera Apoyo jurídico
Proyectó componente técnico – Samir Eduardo Orozco Valdés.- Jefe División Administrativa
Aprobó: Isabel Stephany Dávila Salamanca /Jefe Oficina Jurídica y Control Interno Disciplinario

EVALUACIÓN TECNICA
INVITACIÓN CERRADA No. 001 DE 2026

En la ciudad de Popayán, a los Veinticinco (25) días del mes de Marzo de 2026, en la dependencia de la Industria Licorera del Cauca se procede a efectuar LA EVALUACIÓN TECNICA programada dentro de la INVITACIÓN PUBLICA No. 001 de 2026, cuyo objeto establece:

OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, REFRIGEREANTE, GASOLINA CORRIENTE O REGULAR, EXTRA O PREMIUM, ACPM O SIESEL, LLANTAS Y BATERIAS-VEHICULOS Y MOTO DE PROPIEDAD DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA ADEMAS EL MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS RELACIONADO CON EL LAVADO, ASPIRADO ENGRASE, CAMBIO DE ACEITE, LUBRICANTES Y GRASAS, INCLUYENDO EL CAMBIO DE ACEITES DE CAJA, TRASMISION,CAMBIO DE FILTROS,LIQUIDOS PARA SISTEMA DE FRENOS,MANTENIMIENTO INTEGRAL DE FRENOS DE LA CAMIONETA DE PLACAS OTV-120,LAVADA,LIMPIEZA,POLICHADA, VULCANIZADA DE LLANTAS Y ENGRASE DE PIEZAS DE PROPIEDAD DE LA ILC.

Comparecieron como proponentes los siguientes:

PROPONETE	CEDULA DE CIUDADANÍA/ NIT	VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA
INVERSAV S.A	817004979-7	$120.000.000

Se procede a realizar la evaluación jurídica de los proponentes conforme la lista inscrita en el acta de cierre del proceso,

EVALUACIÓN CAPACIDAD TECNICA

Oferente No. 01 INVERSAV S.A.

CAPACIDAD TECNICA

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE	N /A	OBSERVACIÓN
EXPERIENCIA GENERAL El proponte deberá acreditar experiencia en la ejecución de un (01) contrato celebrado cuyo objeto sea suministro de combustibles y lubricantes. El valor del contrato deberá ser mayor o igual al 80% del valor del presupuesto oficial (expresado en salarios mínimos del año 2026). Para efectos de lo cual se deben aportar el contrato de Suministro actas de liquidación y/o actas de terminación y/o certificaciones de	X			

cumplimiento. Las cuales deberán cumplir las siguientes condiciones: 1. Nombre o razón social del contratante, dirección y teléfono. 2. Nombre o razón social del contratista. 3. Objeto del contrato. 4. Periodo de ejecución. 5. Indicación de cumplimiento y calidad a satisfacción. 6. Valor del contrato (incluyendo adiciones en valor si las hay). 7. Nombre, firma, teléfono de contacto, email y cargo de quien expide la certificación. Los documentos aportados para certificar la experiencia deberán estar suscritos por la entidad contratante. No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente. Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe. Los documentos aportados para certificar la experiencia deberán estar suscritos por la entidad contratante y/o interventor y/o supervisor del contrato. El contrato aportado para la experiencia específica será diferente al de la experiencia general. No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente. Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar				

manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe. No se tendrá en cuenta la experiencia de ejecuciones subcontratadas. Para el caso en que la experiencia que se pretende acreditar haya sido obtenida como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, para la ponderación del miembro que la acredita se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. NOTA 1: Para la evaluación de la experiencia se tendrá en cuenta la fecha en la cual se terminó el contrato. NOTA 2: Para consorcios o Uniones Temporales, todos los miembros que los conforman deben acreditar experiencia en el objeto del contrato de por lo menos el 50% del presupuesto oficial. NOTA 3: El presupuesto estimado en salarios mínimos mensuales legales vigentes será igual a la división del presupuesto estimado sobre el salario mínimo del año 2026 NOTA 4: En caso de que el oferente presente información de mayor número de contratos de los solicitados o exigidos, se procederá a evaluar los de monto más alto que estén dentro del periodo solicitado. NOTA 5: Los consorcios o uniones temporales, además de lo anterior, deberán anexar fotocopia legible del documento que sirvió para la constitución de este, en el cual conste el porcentaje (%) de participación de cada uno de los unidos temporalmente o consorciados.				

EXPERIENCIA ESPECÍFICA El proponte deberá acreditar experiencia en la ejecución de un (01) contrato celebrado cuyo objeto sea suministro de combustibles y lubricantes. El valor del contrato deberá ser mayor o igual al 80% del valor del presupuesto oficial (expresado en salarios mínimos del año 2026). Para efectos de lo cual se deben aportar el contrato de Suministro actas de liquidación y/o actas de terminación y/o certificaciones de cumplimiento. Las cuales deberán cumplir las siguientes condiciones: **No / ACTIVIDAD** 1 — Suministro de combustible gasolina 2 — Suministro de combustible Diésel 4 — Suministro y servicios Cambio de aceites 5 — Aceite para Trasmisión 6 — Aceite 10 W 40 1. Nombre o razón social del contratante, dirección y teléfono. 2. Nombre o razón social del contratista. 3. Objeto del contrato. 4. Periodo de ejecución. 5. Indicación de cumplimiento y calidad a satisfacción. 6. Valor del contrato (incluyendo adiciones en valor si las hay). 7. Nombre, firma, teléfono de contacto, email y cargo de quien expide la certificación. Los documentos aportados para certificar la experiencia deberán estar suscritos por la entidad contratante. No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente. Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que	X			

acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe. No se tendrá en cuenta la experiencia de ejecuciones subcontratadas. Todos los contratos certificados deben haberse firmado, ejecutado y terminado después de la entrada en vigencia de la NSR-10 Para el caso en que la experiencia que se pretende acreditar haya sido obtenida como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, para la ponderación del miembro que la acredita se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. NOTA 1: Para la evaluación de la experiencia se tendrá en cuenta la fecha en la cual se terminó el contrato. NOTA 2: Para consorcios o Uniones Temporales, todos los miembros que los conforman deben acreditar experiencia en el objeto del contrato de por lo menos el 50% del presupuesto oficial. NOTA 3: El presupuesto estimado en salarios mínimos mensuales legales vigentes será igual a la división del presupuesto estimado sobre el salario mínimo del año 2026 NOTA 4: En caso de que el oferente presente información de mayor número de contratos de los solicitados o exigidos, se procederá a evaluar los de monto más alto que estén dentro del periodo solicitado. NOTA 5: Los consorcios o uniones temporales, además de lo anterior, deberán anexar fotocopia legible del documento que sirvió para la constitución de este, en el cual conste el porcentaje (%) de participación de cada uno de los unidos temporalmente o consorciados.				

CONCLUSIÓN: Conforme a lo anterior, la propuesta presentada por la sociedad INVERSAV S.A, CUMPLE con las condiciones técnicas de la Invitación.

Para constancia se firma en Popayán, a los Veinticinco (25) días del mes de Marzo de 2026.

SAMIR EDUARDO OROZCO VALDÉS
JEFE ADMINISTRATIVO

REVISO: SAMIR EDUARDO OROZCO- JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA
Proyecto: LILIAN ORTIZ-APOYO JURIDICO

INFORME ACTIVIDADES			
INFORMACIÓN GENERAL			
No. CONTRATO	024-2026		
OBJETO	CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO INMUEBLES BODEGA UBICADA EN EL PARQUE LOGISTICO DEL CAUCA BODEGA NO1 AREA APROXIMADA 700 MTS CUADRADOS PARA ALMACENAMIENTO DE MATERIA PRIMA Y/O PRODUCTO TERMINADO DE PROPIEDAD DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA.		
CONTRATANTE	INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA		
NIT	891500719-5		
CONTRATISTA	HUGO HERNAN RIVERA LOPEZ		
NIT Y/O CEDULA	10.535.978 de Popayán		
FECHAS DE PERFECCIONAMIENTO	23/01/2026		
FECHA DE ACTA DE INICIO	23/01/2026		
VALOR DEL CONTRATO	SESENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($67.056.500) IVA incluido.		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Nro. 0062	Fecha: 20/01/2026	Valor: ($67.056.500)
REGISTRO PRESUPUESTAL	Nro. 74	Fecha: 23/01/2026	Valor: ($67.056.500)
SUPERVISOR			
NOMBRE	SAMIR EDUARDO OROZCO VALDES		
CARGO	JEFE DIVISIÓN ADMINISTRATIVA		
DESIGNACION	SUPERVISIÓN		
GESTIÓN DE PAGO			

CLASULA SÉXTA: CANON: La Industria Licorera del Cauca cancelará el valor del canon de arrendamiento mes vencido por TRECE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL TRECIENTOS PESOS ($ 13.411.300) IVA incluido, cinco cuotas serán por valor de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL TRECIENTOS PESOS ($ 13.411.300) IVA incluido, esto para un total de SESENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($67.056.500) IVA incluido, el cual tendrá vigencia durante el plazo pactado. La forma de pago se hará por mensualidades vencidas por parte del contratista y con el recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. Para el pago, el contratista debe presentar la correspondiente factura en la que se indique en forma clara la relación, cantidad, valor unitario y valor total; además el contratista deberá anexar a la factura la certificación escrita, suscrita por el representante legal a revisor fiscal según

corresponda, donde indique que se encuentra al día en los aportes al Sistema Integral Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (caja de compensación familiar SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el manual de contratación de la entidad y las demás normas concordantes con la materia.

RELACIÓN DE PAGOS				
Pago Nro.	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	VALOR
01	FE-1100	06/02/2026	PAGO ARRENDAMIENTO BODEGA	($13.411.300)

PAGO SEGURIDAD SOCIAL

INFORMACIÓN

El suscrito revisor fiscal, a solicitud de la sociedad interesada, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 50 de la ley De 2002, reglamentario de la ley 80 de 1993 certifica que HUGO HERNAN RIVERA LOPEZ con CC. 10.535.978 De Popayán ha cumplido oportunamente sus obligaciones con sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes fiscales correspondientes a la caja de compensación familiar y servicio nacional de aprendizaje desde su constitución y hasta la fecha que se ha dado cumplimiento cabalmente con el pago de los mismos durante los seis meses anteriores a la fecha.

Para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, según lo pactado, el contratista

PLANILLA	6001287680	PERIODO COTIZADO	ENERO DE 2026

DE ACUERDO CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, LOS RECURSOS PRESENTAN ÈL SIGUIENTE BALANCE FINANCIERO

BALANCE FINANCIERO	
VALOR INICIO DEL CONTRATO	($67.056.500)
VALOR ADICIONADO	$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	($67.056.500)
VALOR A PAGAR AL CONTRATISTA	($13.411.300)
VALOR POR EJECUTAR	($53.645.200)
VALOR A FAVOR DE LA INDUTRIA LICORERA DEL CAUCA	0

DESARROLLO DEL CONTRATO

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES REALIZADAS:

ARRENDAMIENTO INMUEBLES CONSISTENTE EN BODEGA UBICADA EN EL PARQUE LOGISTICO DEL CAUCA –BODEGA NO.1 AREA APROXIMADA 700 MTS CUADRADOS PARA ALMACENAMIENTO DE

MATERIA PRIMA Y/O PRODUCTO TERMINADO DE PROPIEDAD DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

CUMPLIMIENTO Y/O RECIBIDO A SATISFACCIÓN

El supervisor, dando cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, certifica que el contratista ha cumplido cabalmente con el objeto contractual desarrollando las actividades descritas, cumpliendo con el pago al sistema de seguridad social, por lo que se AUTORIZA EL PAGO.

DOCUMENTOS ANEXOS	No. FOLIOS, CD'S, DVD'S
1. Cuenta de Cobro 2. Informes de actividades 3. Seguridad Social Soportes	

Certifico que la información relativa a la ejecución del contrato fue debidamente incorporada en elSistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), y en la plataforma SIA OBSERVA.

NOMBRE: SAMIR EDUARDO OROZCO VALDES

CARGO: Jefe División Administrativa

Supervisor Contrato Nro. 024 DE 2026

FIRMA: _____

APROBÓ: SAMIR EDUARDO OROZCO- JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA
PROYECTO: NATALIA ORTIZ –APOYO JURÍDICO

INFORME ACTIVIDADES			
INFORMACIÓN GENERAL			
No. CONTRATO	024-2026		
OBJETO	CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO INMUEBLES BODEGA UBICADA EN EL PARQUE LOGISTICO DEL CAUCA BODEGA NO1 AREA APROXIMADA 700 MTS CUADRADOS PARA ALMACENAMIENTO DE MATERIA PRIMA Y/O PRODUCTO TERMINADO DE PROPIEDAD DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA.		
CONTRATANTE	INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA		
NIT	891500719-5		
CONTRATISTA	HUGO HERNAN RIVERA LOPEZ		
NIT Y/O CEDULA	10.535.978 de Popayán		
FECHAS DE PERFECCIONAMIENTO	23/01/2026		
FECHA DE ACTA DE INICIO	23/01/2026		
VALOR DEL CONTRATO	SESENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($67.056.500) IVA incluido.		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Nro. 0062	Fecha: 20/01/2026	Valor: ($67.056.500)
REGISTRO PRESUPUESTAL	Nro. 74	Fecha: 23/01/2026	Valor: ($67.056.500)
SUPERVISOR			
NOMBRE	SAMIR EDUARDO OROZCO VALDES		
CARGO	JEFE DIVISIÓN ADMINISTRATIVA		
DESIGNACION	SUPERVISIÓN		
GESTIÓN DE PAGO			

CLASULA SÉXTA: CANON: La Industria Licorera del Cauca cancelará el valor del canon de arrendamiento mes vencido por TRECE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL TRECIENTOS PESOS ($ 13.411.300) IVA incluido, cinco cuotas serán por valor de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL TRECIENTOS PESOS ($ 13.411.300) IVA incluido, esto para un total de SESENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($67.056.500) IVA incluido, el cual tendrá vigencia durante el plazo pactado. La forma de pago se hará por mensualidades vencidas por parte del contratista y con el recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. Para el pago, el contratista debe presentar la correspondiente factura en la que se indique en forma clara la relación, cantidad, valor unitario y valor total; además el contratista deberá anexar a la factura la certificación escrita, suscrita por el representante legal a revisor fiscal según

corresponda, donde indique que se encuentra al día en los aportes al Sistema Integral Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (caja de compensación familiar SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el manual de contratación de la entidad y las demás normas concordantes con la materia.

RELACIÓN DE PAGOS				
Pago Nro.	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	VALOR
01	FE-1100	06/02/2026	PAGO ARRENDAMIENTO BODEGA	($13.411.300)
02	FE-1112	03/03/2026	PAGO ARRENDAMIENTO BODEGA	($13.411.300)

PAGO SEGURIDAD SOCIAL

INFORMACIÓN

El suscrito revisor fiscal, a solicitud de la sociedad interesada, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 50 de la ley De 2002, reglamentario de la ley 80 de 1993 certifica que HUGO HERNAN RIVERA LOPEZ con CC. 10.535.978 De Popayán ha cumplido oportunamente sus obligaciones con sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes fiscales correspondientes a la caja de compensación familiar y servicio nacional de aprendizaje desde su constitución y hasta la fecha que se ha dado cumplimiento cabalmente con el pago de los mismos durante los seis meses anteriores a la fecha.

Para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, según lo pactado, el contratista

PLANILLA	6006351761	PERIODO COTIZADO	FEBRERO DE 2026

DE ACUERDO CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, LOS RECURSOS PRESENTAN EL SIGUIENTE BALANCE FINANCIERO

BALANCE FINANCIERO	
VALOR INICIO DEL CONTRATO	($67.056.500)
VALOR ADICIONADO	$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	($67.056.500)
VALOR A PAGAR AL CONTRATISTA	($26.822.600)
VALOR POR EJECUTAR	($40.233.900)
VALOR A FAVOR DE LA INDUTRIA LICORERA DEL CAUCA	0

DESARROLLO DEL CONTRATO

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES REALIZADAS:

ARRENDAMIENTO INMUEBLES CONSISTENTE EN BODEGA UBICADA EN EL PARQUE LOGISTICO DEL CAUCA –BODEGA NO.1 AREA APROXIMADA 700 MTS CUADRADOS PARA ALMACENAMIENTO DE MATERIA PRIMA Y/O PRODUCTO TERMINADO DE PROPIEDAD DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

CUMPLIMIENTO Y/O RECIBIDO A SATISFACCIÓN

El supervisor, dando cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, certifica que el contratista ha cumplido cabalmente con el objeto contractual desarrollando las actividades descritas, cumpliendo con el pago al sistema de seguridad social, por lo que se AUTORIZA EL PAGO.

DOCUMENTOS ANEXOS	No. FOLIOS, CD'S, DVD'S
1. Cuenta de Cobro 2. Informes de actividades 3. Seguridad Social Soportes	

Certifico que la información relativa a la ejecución del contrato fue debidamente incorporada en elSistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), y en la plataforma SIA OBSERVA.

NOMBRE: SAMIR EDUARDO OROZCO VALDES

Cargo: jefe división administrativa

Fecha: 30/03/2026

Supervisor contrato Nro. 024 de 2026

FIRMA: _____

APROBÓ: SAMIR EDUARDO OROZCO- JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA
PROYECTO: NATALIA ORTIZ –APOYO JURÍDICO

	INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA			
	INFORME DE SUPERVISOR DE CONTRATO			
	Código FODJ01	Versión 02[1]	Fecha vigencia 20 de enero de 2020	Página 1 de 6

INFORMACIÓN GENERAL			
No. DE RESOLUCIÓN	0713 DE 2025		
OBJETO	SERVICIOS DE TRAMITE (TRASPASO, CAMBIO, COLOR Y OTROS) DE LOS VEHICULOS PLACAS OTV 109, OTV035, Y OTV120 DE PROPIEDAD DE LA ILC.		
CONTRATANTE	INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA		
NIT	891500719-5		
CONTRATISTA	CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CIA POPAYAN S.A.S		
NIT Y/O CÉDULA	901.542.694-5		
VALOR DEL CONTRATO	UN MILLON CIENTO VEINTINUEVE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($ 1.129.048.00)		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.	No. 220	Fecha: 09/03/2026	Valor: ($1.129.048.00).
REGISTRO PRESUPUESTAL	No. 256	Fecha: 09/03/2026	Valor: ($1.129.048.00).
SUPERVISOR			
NOMBRE	SAMIR EDUARDO OROZCO VALDES		
CARGO	JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA		
DESIGNACIÓN	SUPERVISOR		

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Autorizar el servicio trámite - traspaso cambio color y otro vehículo OTV – 109 y OTV 120

ARTICULO SEGUNDO. - Reconocer y ordenar el pago a favor de la Empresa la Empresa CIA GUTIERREZ POPAYAN SAS con Nit 901542694-5, Por valor de UN MILLON CIENTO VEITI NUEVE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.129.048 IVA incluido), Por concepto de lo descrito en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO. - El presente pago se imputará al Rubro 3 2.1.2.02.008.8599900 –Otros servicios de apoyo n c p de la Industria Licorera del Cauca, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 789 del 07 de octubre de 2025

[1] Se actualiza la versión 01.

ARTÍCULO TERCERO. - El presente pago se imputará al Rubro 3 2.1.2.02.008.8599900 –Otros servicios de apoyo n c p de la Industria Licorera del Cauca, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 789 del 07 de octubre de 2025

RELACIÓN DE PAGOS					
Pago Nro.	Factura	Fecha	Valor	Fecha de Pago	Valor Pagado
01	FE-328	03/03/2026	$1.129.048		$1.129.048
PAGO SEGURIDAD SOCIAL					
INFORMACION		FEBRERO / 1079440446	PERIODO COTIZADO		se anexa planilla de seguridad social del mes Febrero de 2026

De acuerdo con la ejecución del contrato, los recursos presentan el siguiente balance financiero:

BALANCE FINANCIERO	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 1.129.048
VALOR ADICIONADO:	$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$ 1.129.048
VALOR A PAGAR AL CONTRATISTA:	$ 1.129.048

DESARROLLO DEL CONTRATO

CUMPLIMIENTO Y/O RECIBIDO A SATISFACCIÓN
El Supervisor dando cumplimiento a los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 certifica que el Contratista ha cumplido cabalmente con el objeto contractual desarrollando las actividades descritas en el contrato y ha cumplido con el pago al Sistema de Seguridad Social, por lo que se AUTORIZA EL PAGO.
DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADE REALIZADAS
Tramite de servicio-traspaso cambio color y otro vehículo OTV-109 Y OTV 120.

[1] Se actualiza la versión 01.

DOCUMENTOS ANEXOS	No. FOLIOS, CD'S, DVD'S
1. PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL, COMPROBANTE DE PAGO 2. FACTURA FE-328- 03/03/2026	4

El presente informe se emite el día 10 de Marzo 2026.

NOMBRE: SAMIR EDUARDO OROZCO VALDES
CARGO: JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA

FIRMA: _____

PROYECTO: LILIAN NATALIA ORTIZ-APOYO JURIDICO
REVISO: SAMIR EDUARDO OROZCO VALDES- JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA

[1] Se actualiza la versión 01.

--0201--

Gobernación del Cauca

Sabores que unen

Popayán, 09 MAR 2026

Doctora
GLORIA INES MUÑOZ HIDALGO
Jefe Control Interno
Industria Licorera del Cauca

Asunto: solicitud información documental con radicado 0195-2026.

Cordial saludo,

Mediante la presente me permito adjuntar la copia de seguro manejo poliza Global Sector Oficial con una vigencia del 18 marzo de 2025 en adelante, En la Hoja Anexa No. 1 De la Póliza de Manejo No 3000397 (Corresponde a la página 2), se encuentra en el numeral 3. La modalidad de Cobertura así:

MODALIDAD DE COBERTUFA
SE CUBRIRAN LOS RECLAMOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA.

Es decir que la modalidad de cobertura es OCURRENCIA, lo que significa que se encuentran cubiertos los siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza, Es importante tener en cuenta que la reclamación, se debe realizar teniendo en cuenta los periodos de prescripción establecidos en el Artículo 1081 del Código del Comercio, el cual indica:

"ARTICULO 1081. <PRESCRIPCION DE ACCIONES>. La prescripción de Las acciones que se derivan de contrato de seguro o de las disposiciones que lo rigen podrá ser ordinaria o extraordinaria.

La prescripción ordinaria será de dos años y empezar6 a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento de hecho que do base a la acción.

La prescripción extraordinaria será de cinco años, correrá contra toda clase de personas y empezara a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho. Estos términos no pueden ser modificados par las partes."

Específicamente aclarar si la cobertura fue pactada bajo la modalidad:

Gobernación del Cauca

CAUCANO DEL CAUCA
Sabores que unen

-0201

- DESCUBRIMMIENTO
- OCURRENCIA
- RECLAMACION

Como ya se indicó en el punto anterior, la modalidad de cobertura de la póliza es ocurrencia.

Las condiciones generales indican que la modalidad de cobertura es DESCUBRIMIENTO, sin embargo, las condiciones particulares, que se encuentran en la póliza, coma ya se indicó establecen la modalidad de cobertura de ocurrencia y en este caso, prevalecen las condiciones particulares de la póliza.

Atentamente,

SAMIR EDUARDO OROZCO VALDES
Jefe División Administrativa.

Reviso: **SAMIR EDUARDO OROZCO VALDES**
Proyectó: Lilian Natalia Ortiz mera-Apoyo jurídico.

0218

Gobernación del Cauca

Sabores que unen

Popayán 17 MAR 2026

Doctora
STELLA CAMACHO PISAMINA
Coordinadora Producto terminado
Industria Licorera del Cauca

Asunto: REITERACION DE SOLICITUD DOCUMENTAL CON NUMERO DE RADICADO 0109 DEL 24-FEB-2026

Reciba un cordial saludo.

Me dirijo a usted como coordinadora de producto terminado para solicitarle la siguiente documentación:

1. Copia de los inventarios de producto terminado generados por el sistema Apoteosis correspondientes al año 2024.
2. Detalle de movimientos de la bodega externa número 02 (ubicada en el parque industrial), especificando ingresos y salidas diarios de producto, durante el periodo comprendido entre los meses agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del año 2024 y los meses enero, febrero del año 2025.

Agradezco de antemano su atención y colaboración.

SAMIR EDUARDO OROZCO VALDES
Jefe División Administrativa.

17 marzo 2026
Hora: 4:23 pm

Reviso: SAMIR EDUARDO OROZCO VALDES
Proyectó: Lilian Natalia Ortiz mera-Apoyo juridico

EVALUACIÓN TECNICA
INVITACIÓN CERRADA No. 001 DE 2026

En la ciudad de Popayán, a los Veinticinco (25) días del mes de Marzo de 2026, en la dependencia de la Industria Licorera del Cauca se procede a efectuar LA EVALUACIÓN TECNICA programada dentro de la INVITACIÓN PUBLICA No. 001 de 2026, cuyo objeto establece:

OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, REFRIGEREANTE, GASOLINA CORRIENTE O REGULAR, EXTRA O PREMIUM, ACPM O SIESEL, LLANTAS Y BATERIAS-VEHICULOS Y MOTO DE PROPIEDAD DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA ADEMAS EL MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS RELACIONADO CON EL LAVADO, ASPIRADO ENGRASE, CAMBIO DE ACEITE, LUBRICANTES Y GRASAS, INCLUYENDO EL CAMBIO DE ACEITES DE CAJA, TRASMISION,CAMBIO DE FILTROS,LIQUIDOS PARA SISTEMA DE FRENOS,MANTENIMIENTO INTEGRAL DE FRENOS DE LA CAMIONETA DE PLACAS OTV-120,LAVADA,LIMPIEZA,POLICHADA, VULCANIZADA DE LLANTAS Y ENGRASE DE PIEZAS DE PROPIEDAD DE LA ILC.

Comparecieron como proponentes los siguientes:

PROPONETE	CEDULA DE CIUDADANÍA/ NIT	VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA
INVERSAV S.A	817004979-7	$120.000.000

Se procede a realizar la evaluación jurídica de los proponentes conforme la lista inscrita en el acta de cierre del proceso,

EVALUACIÓN CAPACIDAD TECNICA

Oferente No. 01 INVERSAV S.A.

CAPACIDAD TECNICA

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE	N /A	OBSERVACIÓN
EXPERIENCIA GENERAL El proponte deberá acreditar experiencia en la ejecución de un (01) contrato celebrado cuyo objeto sea suministro de combustibles y lubricantes. El valor del contrato deberá ser mayor o igual al 80% del valor del presupuesto oficial (expresado en salarios mínimos del año 2026). Para efectos de lo cual se deben aportar el contrato de Suministro actas de liquidación y/o actas de terminación y/o certificaciones de	X			

cumplimiento. Las cuales deberán cumplir las siguientes condiciones: 1. Nombre o razón social del contratante, dirección y teléfono. 2. Nombre o razón social del contratista. 3. Objeto del contrato. 4. Periodo de ejecución. 5. Indicación de cumplimiento y calidad a satisfacción. 6. Valor del contrato (incluyendo adiciones en valor si las hay). 7. Nombre, firma, teléfono de contacto, email y cargo de quien expide la certificación. Los documentos aportados para certificar la experiencia deberán estar suscritos por la entidad contratante. No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente. Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe. Los documentos aportados para certificar la experiencia deberán estar suscritos por la entidad contratante y/o interventor y/o supervisor del contrato. El contrato aportado para la experiencia específica será diferente al de la experiencia general. No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente. Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar				

manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe. No se tendrá en cuenta la experiencia de ejecuciones subcontratadas. Para el caso en que la experiencia que se pretende acreditar haya sido obtenida como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, para la ponderación del miembro que la acredita se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. NOTA 1: Para la evaluación de la experiencia se tendrá en cuenta la fecha en la cual se terminó el contrato. NOTA 2: Para consorcios o Uniones Temporales, todos los miembros que los conforman deben acreditar experiencia en el objeto del contrato de por lo menos el 50% del presupuesto oficial. NOTA 3: El presupuesto estimado en salarios mínimos mensuales legales vigentes será igual a la división del presupuesto estimado sobre el salario mínimo del año 2026 NOTA 4: En caso de que el oferente presente información de mayor número de contratos de los solicitados o exigidos, se procederá a evaluar los de monto más alto que estén dentro del periodo solicitado. NOTA 5: Los consorcios o uniones temporales, además de lo anterior, deberán anexar fotocopia legible del documento que sirvió para la constitución de este, en el cual conste el porcentaje (%) de participación de cada uno de los unidos temporalmente o consorciados.				

EXPERIENCIA ESPECÍFICA El proponte deberá acreditar experiencia en la ejecución de un (01) contrato celebrado cuyo objeto sea suministro de combustibles y lubricantes. El valor del contrato deberá ser mayor o igual al 80% del valor del presupuesto oficial (expresado en salarios mínimos del año 2026). Para efectos de lo cual se deben aportar el contrato de Suministro actas de liquidación y/o actas de terminación y/o certificaciones de cumplimiento. Las cuales deberán cumplir las siguientes condiciones: **No / ACTIVIDAD** 1 — Suministro de combustible gasolina 2 — Suministro de combustible Diésel 4 — Suministro y servicios Cambio de aceites 5 — Aceite para Trasmisión 6 — Aceite 10 W 40 1. Nombre o razón social del contratante, dirección y teléfono. 2. Nombre o razón social del contratista. 3. Objeto del contrato. 4. Periodo de ejecución. 5. Indicación de cumplimiento y calidad a satisfacción. 6. Valor del contrato (incluyendo adiciones en valor si las hay). 7. Nombre, firma, teléfono de contacto, email y cargo de quien expide la certificación. Los documentos aportados para certificar la experiencia deberán estar suscritos por la entidad contratante. No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente. Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que	X			

acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe. No se tendrá en cuenta la experiencia de ejecuciones subcontratadas. Todos los contratos certificados deben haberse firmado, ejecutado y terminado después de la entrada en vigencia de la NSR-10 Para el caso en que la experiencia que se pretende acreditar haya sido obtenida como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, para la ponderación del miembro que la acredita se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. NOTA 1: Para la evaluación de la experiencia se tendrá en cuenta la fecha en la cual se terminó el contrato. NOTA 2: Para consorcios o Uniones Temporales, todos los miembros que los conforman deben acreditar experiencia en el objeto del contrato de por lo menos el 50% del presupuesto oficial. NOTA 3: El presupuesto estimado en salarios mínimos mensuales legales vigentes será igual a la división del presupuesto estimado sobre el salario mínimo del año 2026 NOTA 4: En caso de que el oferente presente información de mayor número de contratos de los solicitados o exigidos, se procederá a evaluar los de monto más alto que estén dentro del periodo solicitado. NOTA 5: Los consorcios o uniones temporales, además de lo anterior, deberán anexar fotocopia legible del documento que sirvió para la constitución de este, en el cual conste el porcentaje (%) de participación de cada uno de los unidos temporalmente o consorciados.				

CONCLUSIÓN: Conforme a lo anterior, la propuesta presentada por la sociedad INVERSAV S.A, CUMPLE con las condiciones técnicas de la Invitación.

Para constancia se firma en Popayán, a los Veinticinco (25) días del mes de Marzo de 2026.

SAMIR EDUARDO OROZCO VALDÉS
JEFE ADMINISTRATIVO

REVISO: SAMIR EDUARDO OROZCO- JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA
Proyecto: LILIAN ORTIZ-APOYO JURIDICO

Popayán, 03 MAR 2026

Señores:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA (CRC)
crc@crc.gov.co

ASUNTO: DERECHO DE PETICION Solicitud visita técnica parque Industrial.

Cordial saludo:

Desde la Oficina Administrativa de la Industria Licorera del Cauca, solicitamos formalmente la programación urgente de una visita técnica al Parque Industrial ubicado en la Vía Panamericana Popayán KM 1.

Esta petición se fundamenta en las afectaciones por aguas lluvias que presentan los predios de nuestra entidad: Inmueble 1H (Zona H), Inmueble 2H (Zona H) e Inmueble Especial 3B (Ubicación Especial 3). La situación actual representa un riesgo significativo de carácter ambiental, de salubridad y estructural, incluyendo posible erosión del predio, humedades, hundimientos e inestabilidad de laderas que podrían comprometer la integridad de los cimientos y las redes eléctricas.

El propósito de esta inspección es que los entes competentes evalúen los daños y coordinen las medidas de intervención necesarias para mitigar estos riesgos y prevenir mayores deterioros al medio ambiente y a la infraestructura.

Agradecemos de antemano su pronta atención a esta solicitud.

NOTIFICACIONES:

Quedo atento Oficinas ubicadas en la Calle 4 No. 1E-40, Barrio La Pamba. Correo electrónico: A través de la dirección administrativa@aguardiantecaucano.com.

Atentamente,

SAMIR EDUARDO OROZCO VALDES
Jefe División Administrativa.

PROYECTÓ: LILIAN ORTIZ MERA-ABOGADA CONTRATISTA
APROBÓ: SAMIR EDUARDO OROZCO VALDES –JEFE ADMINISTRATIVO

0218

Gobernación del Cauca

Sabores que unen

Popayán 17 MAR 2026

Doctora
STELLA CAMACHO PISAMINA
Coordinadora Producto terminado
Industria Licorera del Cauca

Asunto: REITERACION DE SOLICITUD DOCUMENTAL CON NUMERO DE RADICADO 0109 DEL 24-FEB-2026

Reciba un cordial saludo.

Me dirijo a usted como coordinadora de producto terminado para solicitarle la siguiente documentación:

1. Copia de los inventarios de producto terminado generados por el sistema Apoteosis correspondientes al año 2024.
2. Detalle de movimientos de la bodega externa número 02 (ubicada en el parque industrial), especificando ingresos y salidas diarios de producto, durante el periodo comprendido entre los meses agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del año 2024 y los meses enero, febrero del año 2025.

Agradezco de antemano su atención y colaboración.

SAMIR EDUARDO OROZCO VALDES
Jefe División Administrativa.

17 marzo 2026
Hora: 4:23 pm

Reviso: SAMIR EDUARDO OROZCO VALDES
Proyectó: Lilian Natalia Ortiz mera-Apoyo juridico

0220

Gobernación del Cauca

Sabores que unen

Popayán 17 MAR 2026

Doctor
CARLOS OSWALDO DIAZ DIAZ
Jefe Área Talento Humano
Industria Licorera del Cauca

Asunto: Solicitud documental

Reciba un cordial saludo.

Me dirijo a usted para solicitar información sobre las siguientes Hojas de vida correspondientes al Jefe de División Administrativa, a la Dra. Estella Camacho, Coordinadora de Producto Terminado, y del Dr. Hermes Delgado, Almacenista de la ILC.
Adicionalmente copia de las vacaciones disfrutadas por cada uno de ellos, contratos laborales, copia de los procedimientos y controles de sus funciones (debidamente firmados por ellos) Copia de las auditorias periódicas ejercidas a los cargos que representaban los funcionarios encargados de las bodegas, posterior al evento, copia de la liquidación de prestaciones sociales, comprobante de pago y/o certificación sobre el destino de las mismas. Aportar las actas de descargos que hace referencia adelantó el área de recursos humanos con los resultados disciplinarios obtenidos.

Esta solicitud de información documental se realiza en el marco del proceso PÓLIZA 3000356 Industria Licorera Del Cauca.

Agradezco de antemano su atención y colaboración.

SAMIR EDUARDO OROZCO VALDES
Jefe División Administrativa.

Reviso: **SAMIR EDUARDO OROZCO VALDES**
Proyectó: Lilian Natalia Ortiz mera-Apoyo jurídico.

Gobernación del Cauca

Sabores que unen

-0201-

Popayán, 09 MAR 2026

Doctora
GLORIA INES MUÑOZ HIDALGO
Jefe Control Interno
Industria Licorera del Cauca

Asunto: solicitud información documental con radicado 0195-2026.

Cordial saludo,

Mediante la presente me permito adjuntar la copia de seguro manejo poliza Global Sector Oficial con una vigencia del 18 marzo de 2025 en adelante, En la Hoja Anexa No. 1 De la Póliza de Manejo No 3000397 (Corresponde a la página 2), se encuentra en el numeral 3. La modalidad de Cobertura así:

MODALIDAD DE COBERTUFA
SE CUBRIRAN LOS RECLAMOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA.

Es decir que la modalidad de cobertura es OCURRENCIA, lo que significa que se encuentran cubiertos los siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza, Es importante tener en cuenta que la reclamación, se debe realizar teniendo en cuenta los periodos de prescripción establecidos en el Artículo 1081 del Código del Comercio, el cual indica:

"ARTICULO 1081. <PRESCRIPCION DE ACCIONES>. La prescripción de Las acciones que se derivan de contrato de seguro o de las disposiciones que lo rigen podrá ser ordinaria o extraordinaria.

La prescripción ordinaria será de dos años y empezar6 a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento de hecho que do base a la acción.

La prescripción extraordinaria será de cinco años, correrá contra toda clase de personas y empezara a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho. Estos términos no pueden ser modificados par las partes."

Específicamente aclarar si la cobertura fue pactada bajo la modalidad:

- DESCUBRIMMIENTO
- OCURRENCIA
- RECLAMACION

Como ya se indicó en el punto anterior, la modalidad de cobertura de la póliza es ocurrencia.

Las condiciones generales indican que la modalidad de cobertura es DESCUBRIMIENTO, sin embargo, las condiciones particulares, que se encuentran en la póliza, coma ya se indicó establecen la modalidad de cobertura de ocurrencia y en este caso, prevalecen las condiciones particulares de la póliza.

Atentamente,

SAMIR EDUARDO OROZCO VALDES
Jefe División Administrativa.

Reviso: **SAMIR EDUARDO OROZCO VALDES**
Proyectó: Lilian Natalia Ortiz mera-Apoyo Jurídico.

O. CI 09-03-26

--0201--

Gobernación del Cauca

Sabores que unen

Popayán, 09 MAR 2026

Doctora
GLORIA INES MUÑOZ HIDALGO
Jefe Control Interno
Industria Licorera del Cauca

Asunto: solicitud información documental con radicado 0195-2026.

Cordial saludo,

Mediante la presente me permito adjuntar la copia de seguro manejo poliza Global Sector Oficial con una vigencia del 18 marzo de 2025 en adelante, En la Hoja Anexa No. 1 De la Póliza de Manejo No 3000397 (Corresponde a la página 2), se encuentra en el numeral 3. La modalidad de Cobertura así:

MODALIDAD DE COBERTUFA
SE CUBRIRAN LOS RECLAMOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA.

Es decir que la modalidad de cobertura es OCURRENCIA, lo que significa que se encuentran cubiertos los siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza, Es importante tener en cuenta que la reclamación, se debe realizar teniendo en cuenta los periodos de prescripción establecidos en el Artículo 1081 del Código del Comercio, el cual indica:

"ARTICULO 1081. <PRESCRIPCION DE ACCIONES>. La prescripción de Las acciones que se derivan de contrato de seguro o de las disposiciones que lo rigen podrá ser ordinaria o extraordinaria.

La prescripción ordinaria será de dos años y empezar6 a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento de hecho que do base a la acción.

La prescripción extraordinaria será de cinco años, correrá contra toda clase de personas y empezara a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho. Estos términos no pueden ser modificados par las partes."

Específicamente aclarar si la cobertura fue pactada bajo la modalidad:

Gobernación del Cauca

CAUCANO DEL CAUCA
Sabores que unen

-0201

- DESCUBRIMMIENTO
- OCURRENCIA
- RECLAMACION

Como ya se indicó en el punto anterior, la modalidad de cobertura de la póliza es ocurrencia.

Las condiciones generales indican que la modalidad de cobertura es DESCUBRIMIENTO, sin embargo, las condiciones particulares, que se encuentran en la póliza, coma ya se indicó establecen la modalidad de cobertura de ocurrencia y en este caso, prevalecen las condiciones particulares de la póliza.

Atentamente,

SAMIR EDUARDO OROZCO VALDES
Jefe División Administrativa.

Reviso: **SAMIR EDUARDO OROZCO VALDES**
Proyectó: Lilian Natalia Ortiz mera-Apoyo jurídico.

Natalia Ortiz <abogado-administrativa@aguardientecaucano.com>

actas de cierre

1 mensaje

Natalia Ortiz <abogado-administrativa@aguardientecaucano.com> 14 de abril de 2026 a las 12:15
Para: Samir Eduardo Orozco Valdes <administrativa@aguardientecaucano.com>

Buen dia
Adjunto actas de cierre vigencia 2024 para revision y aprobacion
gracias
Natalia ortiz

3 adjuntos

- **ACTA DE CIERRE CTO 128-2024.docx**
  692K
- **ACTA DE CIERRE CTO 162-2024.docx**
  692K
- **ACTA DE CIERRE CTO 132-2024.docx**
  692K

Natalia Ortiz <abogado-administrativa@aguardientecaucano.com>

ACTAS DE LIQUIDACION

1 mensaje

Natalia Ortiz <abogado-administrativa@aguardientecaucano.com> 14 de abril de 2026 a las 15:45
Para: Samir Eduardo Orozco Valdes <administrativa@aguardientecaucano.com>

Cordial saludo

Adjunto actas de liquidación para fines pertinentes.

4 adjuntos

- **013.Acta de liquidacion CTO 064-2024.docx**
  800K
- **020.Acta de liquidacion CTO 129-2024.docx**
  801K
- **022.Acta de liquidacion CTO 139-2024.docx**
  799K
- **ACTA DE CIERRE CTO 162-2024.docx**
  692K

Natalia Ortiz <abogado-administrativa@aguardientecaucano.com>

im

1 mensaje

Natalia Ortiz <abogado-administrativa@aguardientecaucano.com> 7 de abril de 2026 a las 10:31
Para: Samir Eduardo Orozco Valdes <administrativa@aguardientecaucano.com>

3 adjuntos

- **Acta de liquidacion CTO 070-2024 (1) (2).docx**
  803K
- **022.Acta de liquidacion CTO 139-2024.docx**
  799K
- **013.Acta de liquidacion CTO 064-2024.docx**
  800K

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancoomeva

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1061684921
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			LILIAN NATALIA ORTIZ MERA
CIUDAD/MUNICIPIO:	POPAYAN	DEPARTAMENTO:	CAUCA
DIRECCIÓN:	CRA 17 # 73N 99 - CASA 6	TELÉFONO:	8237488
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**4646712201**		TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	marzo	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	marzo
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2026	SALUD:	AÑO:	2026
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2026/04/07	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		9996342986

NOVEDADES

ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
9003360047	25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 280.200
SUBTOTAL:			1	**$ 280.200**
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8002514406	EPS005	EPS005-SANITAS S.A	1	$ 218.900
SUBTOTAL:			1	**$ 218.900**
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8600111536	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	1	$ 9.200
SUBTOTAL:			1	**$ 9.200**

VALOR SIN MORA:	**$ 508.300**
VALOR MORA:	**$ 0**
TOTAL PAGADO:	**$ 508.300**

Planilla Pagada

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1061684921
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			LILIAN NATALIA ORTIZ MERA
CIUDAD/MUNICIPIO:	POPAYAN	DEPARTAMENTO:	CAUCA
DIRECCIÓN:	CRA 17 # 73N 99 - CASA 6	TELÉFONO:	8237488
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**4646712201**	TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES marzo AÑO 2026	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES marzo AÑO 2026
DÍAS DE MORA:	0		
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2026/04/07	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	9996342986

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 280.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 280.200	$ 0	$ 280.200
SUBTOTALES:										**$ 280.200**	**$ 0**	**$ 280.200**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS005	EPS005-SANITAS S.A	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 218.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 218.900	$ 0	$ 0	$ 218.900
SUBTOTALES:													**$ 218.900**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 218.900**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 9.200	$ 9.200	$ 0	$ 0	$ 9.200
SUBTOTALES:									**$ 9.200**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 9.200**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																				PARAFISCALES						
																										PENSIÓN								SALUD						ARP													
																													APORTES VOLUNTARIOS																								
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	CCF ADMIN	CCF TOTAL APORTE	SENA TOTAL APORTE	ICBF TOTAL APORTE	ESAP TOTAL APORTE	MINEDU TOTAL APORTE
1	CC 1061684921	ORTIZ MERA LILIAN NATALIA	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		$ 1.750.905				NO																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.750.905	$ 280.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 280.200	EPS005-SANITAS S.A	30	$ 1.750.905	$ 218.900	$ 0	$ 218.900	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	30	$ 1.750.905	106168492	$ 9.200		$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 508.300

Planilla Pagada